

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA EN ACUICULTURA



**Procedimiento de fiscalización del programa de vigilancia y control de las
actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, durante la
descarga para consumo humano directo en la empresa Intertek Testing
Services Peru S.A.**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO DE
BIÓLOGO ACUICULTOR**

AUTOR:

Bach. Estrada Talexcio, Jorge Robinsson

ASESOR:

Mg. Carhuapoma Garay, Juan

**NUEVO CHIMBOTE – PERÚ
2026**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA EN ACUICULTURA



**PROCEDIMIENTO DE FIZCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE
VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS EN EL AMBITO NACIONAL, DURANTE LA DESCARGA
PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO EN LA EMPRESA INTERTEK
TESTING SERVICES PERU S.A.**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO DE
BIÓLOGO ACUICULTOR**

AUTOR: Bach. Jorge Robinson Estrada Talexio

Revisado y Aprobado por el Asesor:



MG. Carhuapoma Garay, Juan
ASESOR
DNI: 33264920

ORCID: 0000-0002-2708-8140
NUEVO CHIMBOTE – PERÚ
2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA EN ACUICULTURA



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

**PROCEDIMIENTO DE FIZCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y
CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL
AMBITO NACIONAL, DURANTE LA DESCARGA PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO EN LA EMPRESA INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO DE
BIÓLOGO ACUICULTOR**

PRESENTADO POR:

Bach. Jorge Robinson Estrada Talexcio

APROBADO POR EL JURADO CALIFICADOR

MG. Encomendero Yépez, Lucio
PRESIDENTE
DNI: 32969710
ORCID: 0000-0002-2525-2549

Blga. Acuic. Yzasiga Barrera, Carmen
SECRETARIA
DNI: 32739703
ORCID: 0000-0003-2430-9945

MG. Carhuapoma Garay, Juan
INTEGRANTE
DNI: 33264920

ORCID: 0000-0002-2708-8140
NUEVO CHIMBOTE – PERÚ
2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

FACULTAD DE CIENCIAS



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el Laboratorio de Acuicultura Continental de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Nacional del Santa, siendo las 11:00 del día 12 de Agosto del 2026, se reunió el Jurado Evaluador designado con T.R. N° 077-2025-CFC, presidido por: Lucio Encarnación YEPER, teniendo como integrantes a: CARMEN YESSICA BARRERA y JUAN MIGUEL CARHUAYAN GARA

para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, a fin de optar el Título Profesional de BIÓLOGO ACUICULTOR, del (la) Bachiller: TORRE ROBINSSON ESTRADA TELEXES, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: Procedimiento de fiscalización del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, durante la descarga para consumo humano directo en la Empresa INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.

Terminada la sustentación, el graduado respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: APROBADO Calificación EXCELENTE (19), según los Arts. 80°, y 81° del Reglamento General de Grados y Títulos, para obtener el Título Profesional de BIÓLOGO ACUICULTOR de la UNS, titulación mediante Trabajo de Suficiencia Profesional (Resolución N° 337-2024-CU-R-UNS, del 12.04.2024).

Siendo las 12:40 se dio por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 12 Agosto del 2026

Nombre: Lucio Encarnación Yeper
PRESIDENTE (A)

Nombre: Carmen Yessica Barrera
SECRETARIO (A)

Nombre: Juan Miguel Carhuayan Gara
INTEGRANTE

Distribución: Integrantes JE (03), Interesado (a), archivo FC (02)





Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Juan Miguel Carhuapoma Garay
Título del ejercicio:	estrada final
Título de la entrega:	estrada final
Nombre del archivo:	tesis_estrada_final.docx
Tamaño del archivo:	12.44M
Total páginas:	98
Total de palabras:	19,037
Total de caracteres:	112,365
Fecha de entrega:	01-ago-2026 12:09p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	3006550962

RESUMEN

Este informe de suficiencia profesional detalla la experiencia adquirida durante el periodo de abril de 2022 a abril de 2024 en INTERTEK Testing Services Perú S.A., donde desempeñé como rol en fiscalizador en muelles y plantas pesqueras en la ciudad de Chimbote, Perú. Durante estos dos años, me encargué de supervisar y garantizar el aseguramiento de las normativas pesqueras y acuícolas durante el desembarque de productos para consumo humano directo, en línea con el Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas a nivel nacional. El informe describe las metodologías aplicadas en la fiscalización, incluyendo inspecciones rutinarias, auditorías de procesos, y la coordinación con autoridades locales para asegurar el respeto a las normativas vigentes. Asimismo, se analizan los principales desafíos enfrentados y las estrategias implementadas para superar barreras operativas, asegurando la calidad y seguridad de los productos pesqueros. De acuerdo con mi experiencia como fiscalizador autorizado por el Ministerio de la Producción Decreto Supremo N°012-2001-PE, este trabajo no solo me permitió desarrollar habilidades técnicas y de gestión, sino que también fortaleció mi capacidad de tomar decisiones críticas en un entorno regulado, contribuyendo al fortalecimiento de la cadena de suministro pesquero en la zona I, que corresponde a Chimbote - Santa - Ancash.

estrada final

INFORME DE ORIGINALIDAD

20% INDICE DE SIMILITUD	20% FUENTES DE INTERNET	2% PUBLICACIONES	3% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	13%
2	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	www.sanipes.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	ogeiee.produce.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	tumi.lamolina.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	spij.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%
8	www.inacal.gob.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	doczz.es Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
12	riul.unanleon.edu.ni:8080 Fuente de Internet	<1%
13	ECOFISH S.A.. "Adenda al EIA por Reubicación de Planta de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico con Capacidad Instalada de 4 t/h e Instalación de una Planta de Congelado con Capacidad Instalada de 9 t/día y Capacidad de Almacenamiento de Congelado de 180 t en la Planta ubicada en el Distrito de Santa, Áncash-IGA0003485", R.D. N° 043-2013-PRODUCE/DGCHI, 2022 Publicación	<1%

DEDICATORIA

A Dios, fuente de vida y sabiduría, quien ha guiado cada uno de mis pasos y me ha brindado la fortaleza necesaria

A mis hermanos, Gracias por su constante apoyo, por estar a mi lado en los buenos y malos momentos, y por ser un ejemplo de esfuerzo y perseverancia.

Agradezco profundamente a mi tutor Juan Carhuapoma Garay por su dedicación y paciencia, y por ayudarme a lograr llegar a esta instancia tan anhelada.

A mis padres, Vicente Alfredo Estrada Salinas y Noemí Talexcio López Ustedes son mi mayor inspiración, y sin su sacrificio y dedicación, este logro no habría sido posible

Agradezco mi capacidad de enfrentar retos y no rendirme ante las dificultades. Este logro es un testimonio del trabajo arduo y de la resiliencia que he demostrado a lo largo de estos años

Y, finalmente, todos aquellos que me han acompañado en este recorrido, colegas, amigos, y mentores, quienes con su aliento y sabiduría han contribuido a mi formación.

Jorge Robinsson Estrada Talexcio

AGRADECIMIENTO

“Agradezco a Jehová Dios por ser el forjador de mi camino y acompañarme en mis pasos cada día de mi vida, brindándome sabiduría”.

“A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; mucho de mis logros se los debo a ustedes en lo que se incluye este. Me formaron con reglas y algunas libertades asimismo me han impulsado siempre a perseguir y nunca abandonar mis metas”.

“A mi tutor Mg. Juan Carhuapoma Garay. Sin usted y sus virtudes, su paciencia y constancia este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil. Sus consejos fueron siempre útiles. Usted formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento, cuando más las necesite; por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas. Gracias por sus orientaciones”

“A la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A por darme la oportunidad y creer en mis capacidades para formar parte de su personal colaborativo y calificado en el área de descarga de pesca, por la experiencia y conocimiento para así poder desarrollarme profesionalmente”.

“Al supervisor local y al jefe regional de la empresa por el apoyo para poder realizar este informe de tesis”.

“Agradecerles a mis colegas de trabajo siendo muchos mis amigos. Gracias por el tiempo compartido, los trabajos realizados en conjunto y las historias por vivir”.

“Y por último agradecer a mi universidad, gracias por haberme permitido formarme profesionalmente, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, para que el día de hoy se vea reflejado en la culminación de mi paso por la universidad”.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN	xviii
ABSTRACT	xix
PRESENTACION DEL TRABAJO	20
CAPÍTULO I	21
1. INTRODUCCIÓN	21
CAPÍTULO II	24
2. ANTECEDENTES GENERALES	24
2.1. MINISTERIO DE LA PRODUCCION (PRODUCE)	24
2.1.1. AMBITO DEL SECTOR.	24
2.2. INSTITUTO DEL MAR DEL PERÙ (IMARPE)	25
2.3. PESCA ILEGAL	26
2.4. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL	27
2.4.1. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA	27
2.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA	29
2.4.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	29
2.4.4. PERFIL DEL FISCALIZADOR DEL PROGRAMA	30
2.4.5. PERMISOS DE LOS FISCALIZADORES DEL PROGRAMA	31
2.4.6. ACTAS DE FISCALIZACIÓN	31
2.5. ALCANCE DEL PROGRAMA.	33
2.5.1. DESEMBARCADERO DE PESCA ARTESANAL	33
2.5.2. ESTABLECIMIENTOS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS	34
2.6. ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS DONDE SE REALIZÓ LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN	34
2.6.1. TIPO DE UNIDADES INTERVENIDAS SEGÚN EL ESTABLECIMIENTO PESQUERO FISCALIZADO	35

2.6.1.1. PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO – CHD	35
2.6.1.2. PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE HARINA RESIDUAL Y REAPROVECHAMIENTO -PHR.	36
2.7. TEMA ESPECIFICO ABORDO	37
2.8. CONTEXTUALIZACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.	37
2.9. IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO DE LA CARRERA PROFESIONAL.	38
2.10. OBJETIVOS	39
2.10.1. OBJETIVOS GENERALES	39
2.10.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	39
CAPÍTULO III	40
3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.	40
3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.	40
3.2. RESEÑA E HISTORIA DE INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A	40
3.3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA EMPRESA.	41
3.3.1. VISIÓN	41
3.3.2. MISIÓN	41
3.3.3. VALORES	42
3.4 CERTIFICACIONES DE LA EMPRESA INTERTEK -PERU	44
3.5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DESARROLLADAS EN LOS PUNTOS DE CONTROL ASIGNADOS	44
3.5.1. GENERALIDADES.	44
3.5.2. MATERIA PRIMA FISCALIZADAS.	46
3.5.2.1. <i>Engraulis ringens</i>	46
3.5.2.2. <i>Scomber Japonicus</i>	47
3.5.2.3. <i>Sarda Chilensis</i>	48
3.5.2.4. <i>Trachurus murphyi</i>	49
3.5.3. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION EN PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO	50

3.5.4. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION DEL ENVIO DE GENERACION DE RESIDUOS, DESCARTES Y SELECCIÓN EN PLANTAS PESQUERAS DE PHR.	67
3.5.5. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION DEL ENVIO DE RESIDUOS DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS	69
3.5.6. INSPECTORES ASIGNADOS A LABORES EN OFICINA.	71
3.5.7. INFRACCIONES EN LOS PUNTOS DE CONTROL EN CHD	71
3.5.7.1. VERIFICACION EN PLANTAS PESQUERAS	71
CAPÍTULO IV	82
4. APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL	82
4.1. DEL CONTROL Y VIGILANCIA	82
4.2. APLICACIÓN EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (CHD)	82
4.2.1. APLICACIÓN EN DESEMBARQUE PESQUERO	83
4.2.2. APLICACIÓN DE INFRACCIONES REGISTRADAS.	93
CAPÍTULO V	96
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	96
5.1. RESULTADOS: EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PROGRAMA	96
5.1.1. EVALUACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS	96
5.1.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL DESEMBARCADERO DE PESCA ARTESANAL	97
5.1.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN PLANTAS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO	100
5.2. DISCUSIÓN: EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PROGRAMA	104
CAPÍTULO VI.	105
6. APORTES PROFESIONALES	105
6.1. PROPUESTA DE MEJORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA	105
6.1.1. MEJORAS EN CONTROL Y VIGILANCIA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE.	105
6.2. MEJORAS EN CONTROL Y VIGILANCIA EN PLANTAS DE CONSUMO	

HUMANO DIRECTO	106
CAPÍTULO VII	108
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	108
7.1. CONCLUSIONES	108
7.2. RECOMENDACIONES	108
BIBLIOGRAFÍA	109
ANEXOS	114

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Zonas geográficas de ejecución del Programa de vigilancia y control	28
Tabla 2. Zonas Geográficas de ejecución del PVCAPAAAN -2021.	29
Tabla 3. Plantas Pesqueras Fiscalizadas por la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A.	34
Tabla 4. Unidad operativa de fiscalización – CHD	82
Tabla 5. Desembarque total de recursos hidrobiológicos según utilización, marzo 2022y 2023	84
Tabla 6 Principales especies con destino al CHD (Miles de TM)	85
Tabla 7. Comparación de tallas de recepción de especies con lo establecido en la normativa pesquera	89
Tabla 8. Fiscalización de evaluación físico sensorial según especies	90
Tabla 9. Evolución y variación del procesamiento pesquero febrero 2022- febrero 2023	91
Tabla 10. Envío de residuo a plantas de harina residual CHD -PHR año 2022	92
Tabla 11. Envío de residuo a plantas de harina residual CHD -PHR año 2023	93
Tabla 12. Descripción de infracciones registradas en desembarques en el periodo 2022	94
Tabla 13. Descripción de infracciones registradas en desembarques en el periodo 2023	95
Tabla 14. Cumplimiento del control y vigilancia en los establecimientos pesqueros Fiscalizados	96
Tabla 15. Infracciones registradas según periodos de fiscalización.	100
Tabla 16. Evaluación del control y vigilancia en plantas de consumo humano directo.	102

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Inspector de descarga CHD	30
Figura 2. Pesquera Conservas De Chimbote-La Chimbotana S.A.C	36
Figura 3. Planta Pesquera de harina residual – PHR.	37
Figura 4. INTERTEK Perú – logo.	41
Figura 5. Oficinas de INTERTEK sede Chimbote – supe	42
Figura 6. Organigrama de la empresa – INTERTEK Testing Services Perú S.A. sede Chimbote-Supe	43
Figura 7. Aplicativo PRODUCE virtual	45
Figura 8. Extranet PRODUCE	45
Figura 9. <i>Engraulis ringens</i> – Anchoveta	46
Figura 10. <i>Scomber japonicus</i> – Caballa	47
Figura 11. <i>Sarda chiliensis</i> – Bonito.	48
Figura 12. <i>Trachurus murphyi</i> – Jurel	49
Figura 13. Instrumento de pesaje gravimétrico de precisión – balanza industrial de plataforma	51
Figura 14. Precinto de seguridad del tablero eléctrico.	51
Figura 15. Certificado de calibración del sistema de pesaje	52
Figura 16. Prueba de pesaje en balanza industrial de plataforma	53
Figura 17. Guía de remisión del recurso a recepcionar	54
Figura 18. Precinto de seguridad ajustable de plástico.	55
Figura 19. verificación de datos en el reporte de pesaje	56
Figura 20. recipiente (cubetas con recurso hidrobiológico)	57
Figura 21. Recepción de recursos hidrobiológicos	57
Figura 22. Toma de muestra dividiendo el grupo de cubetas en 04 partes (cuarteo)	58
Figura 23. Toma de temperatura del recurso hidrobiológico en zona de recepción.	59

Figura 24. Evaluación físico sensorial de pescado	60
Figura 25. Inspector realizando el muestreo biométrico	61
Figura 26. Inspectores ingresando a planta pesquera	61
Figura 27. Reporte de faena y calas	62
Figura 28. Plan de muestreo	62
Figura 29. Equipos e instrumentos utilizados para realizar el muestreo biométrico	63
Figura 30. Reporte de pesaje	64
Figura 31. Talla mínima de captura	65
Figura 32. descartes en planta de procesamiento	68
Figura 33. selección del recurso hidrobiológico en planta de procesamiento pesquero	69
Figura 34. Generación de residuos en plantas de CHD	69
Figura 35. Convenio de abastecimiento de plantas de harina residual	70
Figura 36. Precinto de seguridad de residuos	70
Figura 37. Evaluación físico sensorial y muestreo de los descartes	71
Figura 38. Inspección visual del residuo	71
Figura 39. Prueba de pesaje en planta de reaprovechamiento	71
Figura 40. Guía de remisión con los datos de residuos	72
Figura 41. Hoja de liquidación de envío de residuos hidrobiológicos	73
Figura 42. Descarga de residuos en poza de planta	73
Figura 43. Acta de fiscalización Generación Envío de descartes, residuos y selección	74

ÍNDICE DE GRAFICAS

Graf.1. Participación del desembarque de los recursos hidrobiológicos para CHD según utilización, febrero 2023	83
Graf.2. Desembarque total de recursos hidrobiológicos	84
Graf.3. Participación del procesamiento pesquero según utilización febrero 2023	86
Graf.4. Participación del procesamiento de productos pesqueros por rubro y según lugar de procesamiento, febrero 2023	86
Graf 5. Evolución y variación de la venta interna de productos pesqueros febrero 2022-febrero 2023	87
Graf.6. Pesca exploratoria del año 2016 al 2023	88
Graf.7. Desembarque de recursos hidrobiológicos para CHD según principales especies y por rubros, febrero 2023 (En TM)	91
Graf. 8. Comparación de fiscalizaciones realizadas en el desembarcadero pesquero artesanal	97
Graf.9. Comparación porcentual de cumplimiento de los aspectos del control y vigilancia	98
Graf.10. Comparación de fiscalizaciones realizadas en plantas de consumo humano directo	101

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Acreditación de fiscalizador – periodo 2022 - 2023.	114
Anexo 2. Actas de fiscalización	118
Anexo 3. Normativa pesquera aplicada en el programa de vigilancia y control en las actividades pesqueras	137
Anexo 4. Disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos	142
Anexo 5. Procedimiento para realizar el muestreo y la evaluación físico sensorial de recursos hidrobiológicos	146
Anexo 6. Reglamento del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional	153

RESUMEN

Este informe de suficiencia profesional detalla la experiencia adquirida durante el período de abril de 2022 a abril de 2024 en la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A., donde desempeñé el rol de fiscalizador en muelles y plantas pesqueras en la ciudad de Chimbote, Perú. Durante estos dos años, me encargué de supervisar y garantizar el aseguramiento de las normativas pesqueras y acuícolas durante la descarga de productos destinados al consumo humano directo, en línea con el Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas a nivel nacional. El informe describe las metodologías aplicadas en la fiscalización, incluyendo inspecciones rutinarias, auditorías de procesos, y la coordinación con autoridades locales para asegurar el respeto a las normativas vigentes. Asimismo, se analizan los principales desafíos enfrentados y las estrategias implementadas para superar barreras operativas, asegurando la calidad y seguridad de los productos pesqueros. De acuerdo con mi experiencia como fiscalizador autorizado por el Ministerio de la Producción Decreto Supremo N°012-2001-PE, este trabajo no solo me permitió desarrollar habilidades técnicas y de gestión, sino que también fortaleció mi capacidad de tomar decisiones críticas en un entorno regulado, contribuyendo al fortalecimiento de la cadena de suministro pesquero en la zona I, que corresponde a Chimbote - Santa - Áncash.

Palabras clave: Fiscalización pesquera, vigilancia y control, actividades pesqueras y acuícolas, consumo humano directo.

ABSTRACT

This professional sufficiency report details the experience acquired during the period from April 2022 to April 2024 in the company INTERTEK Testing Services Perú S.A., where I played the role of inspector in docks and fishing plants in the city of Chimbote, Peru. During these two years, I was in charge of supervising and guaranteeing compliance with fishing and aquaculture regulations during the unloading of products destined for direct human consumption, in line with the Surveillance and Control Program for Fishing and Aquaculture Activities at the national level. The report describes the methodologies applied in the control, including routine inspections, process audits, and coordination with local authorities to ensure compliance with current regulations. It also analyzes the main challenges faced and the strategies implemented to overcome operational barriers, ensuring the quality and safety of fishery products. According to my experience as an inspector accredited by the Ministry of Production Supreme Decree N°012-2001-PE, this work not only allowed me to develop technical and management skills, but also strengthened my ability to make critical decisions in a regulated environment, contributing to the strengthening of the fishing supply chain in zone I, which corresponds to Chimbote - Santa - Ancash.

Keywords: Fisheries Inspection, Monitoring and Control, Fisheries and Aquaculture Activities, Direct Human Consumption

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

El propósito de este informe de suficiencia profesional es describir las funciones realizadas como Fiscalizador en la División Pesca del área de Organismo de Inspección de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A., en el contexto del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas a nivel nacional, específicamente durante la descarga destinada al consumo humano directo. Cabe resaltar que el sector pesquero tiene un papel estratégico en la economía peruana, al ser una importante fuente de ingresos y la segunda mayor generadora de divisas, solo superada por la minería. **(Rifofrío, 2020).**

Durante mi práctica profesional como Bachiller en Ciencias de Biología en Acuicultura, desempeñé el rol de fiscalizador en la sede de Chimbote de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A. (<https://www.INTERTEK.com.pe/industrias-y-servicios/peru/>), una compañía líder en servicios de inspección, verificación, prueba y certificación en el país. Las actividades realizadas involucran la fiscalización de la descarga de especies marinas, entre ellas: *Engraulis ringens* (anchoveta), *Scomber japonicus* (caballa), *Trachurus murphyi* (jurel) y *Sarda chiliensis* (bonito),; las cuales son de gran importancia para la industria pesquera peruana. La experiencia adquirida mediante estas actividades me proporcionó un conocimiento integral de los desafíos y requisitos específicos para garantizar la calidad y seguridad bajo la normativa legal vigente de la Legislación Pesquera del Perú, en la cadena de suministro de estos recursos hidrobiológicos.

Este informe detalla la estructura organizativa de la empresa y las actividades de fiscalización llevadas a cabo. Estas actividades están orientadas a asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes en la legislación pesquera, a través de la inspección y supervisión en las plantas pesqueras, con el objetivo de asegurar la correcta administración de los recursos hidrobiológicos.

Bajo este contexto, el presente informe de suficiencia profesional resultará en una fuente de información valiosa para estudiantes y profesionales que deseen conocer el proceso de fiscalización durante la descargar de los insumos pesqueros en el ámbito nacional, los cuales se dirigen al consumo humano directo.

CAPITULO I

I. INTRODUCCION

La industria pesquera y acuícola desempeña un papel vital a nivel mundial, proporcionando un suministro esencial de alimentos, empleo y contribuyendo significativamente a las economías de numerosos países **(Pradeepkiran, 2019)**. Según información reciente proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación **(FAO,2016)**, la pesca y la acuicultura proporcionan alrededor del 17% de la proteína animal consumida por la población global **(FAO, 2016)**. Además, se estima que este sector proporciona empleo a más de 59 millones de personas a nivel mundial, tanto en la pesca comercial como en actividades asociadas, contribuyendo de manera sustancial al sustento de comunidades costeras **(Delgado, 2021)**. Sin embargo, a pesar de su importancia, la industria pesquera enfrenta desafíos significativos, incluida la sobreexplotación de los recursos, la degradación de los ecosistemas marinos y la necesidad apremiante de abordar prácticas insostenibles **(Rivas, 2023)**. Por lo tanto, es crucial enfrentar estos desafíos para asegurar la seguridad alimentaria global y la sostenibilidad a largo plazo de esta industria vital.

En la actualidad, la industria pesquera y acuícola enfrenta una creciente presión debido al aumento global en la demanda de productos del mar. De acuerdo con la FAO, en 2018 la producción global de pescado alcanzó un récord de 179 millones de toneladas, con un valor de exportación estimado en más de 150 mil millones de dólares **(FAO, 2020)**. Este incremento en la demanda ofrece oportunidades económicas, pero también plantea desafíos en términos de gestión sostenible de los recursos marinos. Problemas como la sobreexplotación de especies, la degradación de hábitats marinos y la pesca ilegal, no regulada y no declarada son preocupaciones importantes que demandan una acción coordinada a nivel mundial **(Tapia, 2022)**. Dada la importancia de la industria pesquera y acuícola en la seguridad alimentaria y la economía mundial, es crucial enfrentar estos desafíos de manera efectiva, fomentando prácticas sostenibles que garanticen el bienestar de las comunidades costeras y la salud de los océanos **(Valera, 2023)**.

La fiscalización de empresas en la industria pesquera es una actividad esencial para garantizar el cumplimiento de normativas y estándares que salvaguardan la sostenibilidad y la calidad

de los recursos hidrobiológicos. Hoy en día, muchos países y organizaciones internacionales han aumentado sus esfuerzos para mejorar los procedimientos de fiscalización, reconociendo la importancia fundamental de una gestión adecuada de los recursos hidrobiológicos pesqueros. La aplicación efectiva de medidas de fiscalización ayuda a prevenir la pesca ilegal, no regulada y no declarada (**INDNR**), representa una amenaza considerable que socava los esfuerzos de conservación y disminuye las poblaciones de peces. Asimismo, la fiscalización en la industria pesquera busca asegurar la trazabilidad de los productos, desde su captura hasta su llegada al consumidor final, garantizando así la transparencia y la autenticidad en la cadena de suministro.

La empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A. está llevando a cabo el programa de control y vigilancia denominado “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” en colaboración con el Ministerio de la Producción. Para este fin, INTERTEK dispone de más de 245 fiscalizadores en las regiones norte y sur del país, encargados del control y la vigilancia de aspectos como los límites máximos de captura, las tallas mínimas, la evaluación de los recursos hidrobiológicos físico-sensorial, la capacidad de bodega de las embarcaciones pesqueras, así como los permisos y autorizaciones de pesca. Además, supervisan el procesamiento ilícito en plantas de desarrollo de artículos pesqueros para consumo humano directo. Los servicios profesionales como fiscalizador del programa se realizaron en la región de Moquegua, en la zona I, donde se lleva a cabo la actividad pesquera en la zona costera de la Provincia del Santa.

Dada la creciente presión global sobre los recursos pesqueros, la fiscalización en la industria pesquera se convierte en un pilar esencial para enfrentar los desafíos presentes y futuros. La aplicación efectiva de regulaciones y la vigilancia continua de las actividades pesqueras son herramientas clave para evitar la sobreexplotación, fomentar prácticas sostenibles y proteger la biodiversidad marina. En este contexto, las empresas del sector pesquero que se someten a procesos de fiscalización no solo cumplen con los requisitos legales, sino que también juegan un papel activo en la conservación de los océanos y en la sostenibilidad de la industria pesquera a largo plazo. Con el objetivo de apoyar el desarrollo y uso responsable de los recursos hidrobiológicos en Perú, se presentan propuestas de mejora y recomendaciones para el ejercicio y gestión del programa de vigilancia y control de las

actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional. **En el capítulo II**, se puntualiza los puntos relacionados al programa de vigilancia y control de actividades pesqueras y acuícolas que se viene ejecutando actualmente.

En el capítulo III, detallo descripción breve de la empresa, reseña, visión, misión, valores, procedimientos y aspectos generales.

En el capítulo IV, puntualizo análisis situacional de cómo es que el programa de vigilancia y control es aplicado en la fiscalización de desembarcadero pesquero artesanal y en plantas de procesamiento pesquero en el periodo 2022 y 2024.

En el capítulo V, Presento resultados, valoraciones e interpretaciones del programa, así como la conformidad con la legislación pesquera vigente por parte de los centros pesqueros inspeccionados.

En el capítulo VI, efectúo una propuesta de mejora basado en mi experiencia y aportes realizados durante el ejercicio de mis labores como fiscalizador en el Programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas 2022 y 2024.

Y para finalizar en el capítulo VII presento conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO II

II. ANTECEDENTES GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)

El sector Producción abarca a los Proyectos y Comisiones, los Organismos Públicos Descentralizados, Ministerio de la Producción, y que están bajo su responsabilidad. Su ámbito de competencia incluye tanto a individuos como a entidades jurídicas que realizan actividades en los subsectores de pesca y micro y pequeña empresa (MYPE) e industria. Establecido por la Ley 27779 del 10 de julio de 2002, su propósito es desarrollar, instaurar, implementar y supervisar las políticas relacionadas con estos sectores, ejerciendo la rectoría sobre ellos. Esto conlleva la emisión de regulaciones y directrices técnicas para garantizar una adecuada aplicación y supervisión de las políticas, así como la gestión de los recursos del sector, y la administración de derechos, sanciones, fiscalización y medidas coercitivas. (Produce, 2017).

2.1.1. ÁMBITO DEL SECTOR

El ámbito en el que trabaja el Ministerio de la Producción se muestra de esta forma:

- **Subsector MYPE e Industria:** abarca el fomento y desarrollo de la iniciativa empresarial, la mejora de la competitividad de las micro y pequeñas empresas, así como las actividades relacionadas con la industrialización, procesamiento y manufactura. Asimismo, se centra en garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.
- **Subsector Pesquería:** abarca todos los recursos hidrobiológicos presentes en las aguas marinas bajo jurisdicción nacional, ríos, lagos y otras fuentes de agua del país. Incluye la investigación científica y tecnológica vinculada al sector pesquero, las condiciones ecológicas de sus hábitats, los métodos para su conservación y explotación, así como la calidad, higiene y sanidad de los productos acuáticos. También incluye la infraestructura pesquera y los servicios complementarios necesarios para llevar a cabo las actividades de extracción, acuicultura y el procesamiento pesquero en general para el consumo humano (Produce, 2023).

2.2. INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)

Perú tiene el beneficio de contar con uno de los océanos más productivos del planeta. Desde hace 58 años, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), que es un organismo técnico del PRODUCE, ha proporcionado tanto a peruanos como a la comunidad científica nacional e internacional, el conocimiento necesario para el uso sustentable de los recursos marinos. Fundado el 6 de septiembre de 1963, el IMARPE se originó a partir del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas (1954) y del Instituto de Investigaciones de Recursos Marinos (IREMAR) (1960), hasta su formal creación por el Decreto Supremo N.º 21 del 6 de septiembre de 1963. Su objetivo principal es llevar a cabo estudios continuos sobre la oceanografía geológica y meteorológica marina, así como sobre la hidroquímica y las ciencias físicas del océano, en relación con los recursos marinos. **(Ortiz, 2014)**. El IMARPE, supervisado inicialmente por el Ministerio de Marina a través del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, investiga los recursos pelágicos y bentónicos, y desarrolla programas para evaluar los stocks y sus fluctuaciones temporales y espaciales en función del ambiente y la pesquería industrial y artesanal **(Ortiz, 2014)**. Además, el IMARPE estudia los procesos, así como las condiciones oceanográficas, físicas, químicas, biológicas y geológicas del mar peruano en relación con la acuicultura, explorando especies con potencial acuícola como una alternativa de desarrollo. **(Antonietti, 2014)**.

Un aspecto clave es la cooperación técnica a nivel nacional e internacional, que ha permitido al IMARPE adquirir habilidades y mejorar sus capacidades investigativas, brindar asesoría técnica al país y disponer de tecnología y equipos avanzados. Diversas entidades de las Naciones Unidas, agencias de cooperación internacional, instituciones financieras y científicas, organizaciones no gubernamentales (ONG), organismos nacionales, gobiernos regionales, universidades y el sector privado han participado en este esfuerzo. **(Antonietti, 2014)**. La trayectoria del IMARPE le ha permitido hoy en día destacarse como líder en la investigación de ecosistemas marinos y aguas continentales, siendo una entidad científica de confianza y reconocimiento internacional. Su contribución al desarrollo sostenible de las pesquerías y la acuicultura lo establece como un organismo clave en la toma de decisiones, ofreciendo asesoramiento continuo al Estado para la gestión de los recursos pesqueros **(Ortiz, 2014)**.

2.3. PESCA ILEGAL

Este tipo de pesca compromete la viabilidad de las pesquerías, deteriora la salud de los ecosistemas marinos y obstaculiza el avance en el sector pesquero. También modifica la competencia, perjudica a los pescadores legales y afecta de manera negativa a las comunidades costeras. Además, fomenta el contrabando de especies y está relacionado con delitos conexos, como el lavado de dinero y el crimen organizado. **(Grillo et al., 2018)**. La pesca ilegal, no declarada y no regulada abarca diversas actividades que incumplen las normativas legales, poniendo en peligro la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y afectando el acceso a una fuente vital de alimentación. Es crucial implementar medidas que regulen esta situación y refuercen los mecanismos de supervisión, sanción y prevención. En consecuencia, este problema global agota los recursos marinos y destruye los hábitats de los recursos marinos **(Grillo et al., 2018)**.

Algunas de las actividades consideradas como pesca ilegal:

- ✓ Pescar los recursos hidrobiológicos pesqueros en zonas prohibidas.
- ✓ Especies destinados al consumo humano directo a otros procedimientos.
- ✓ Extracción de especies en tallas menores a lo permitido.
- ✓ La elaboración ilícita de recursos destinados al consumo humano directo, especialmente de anchoveta destinada a tal propósito (Áncash, Ica, Piura) y de pota (Piura), se evidencia en cantidades de exportación que exceden los registros de producción oficial.
- ✓ La extracción de recursos hidrobiológicos sin contar con el permiso de pesca correspondiente.
- ✓ La pesca utilizando técnicas y herramientas prohibidas, en áreas restringidas, mediante el uso de artefactos explosivos, aparatos que alteran el sustrato marino costero, o en zonas donde está prohibido el tipo de pesca que se efectúa.
- ✓ La fabricación ilícita de embarcaciones pesqueras y su utilización sin los permisos requeridos. Aunque desde hace más de una década existen restricciones y,

posteriormente, prohibiciones explícitas para la construcción de embarcaciones artesanales, la actividad continúa en astilleros no autorizados, y actualmente se estima que hay alrededor de 20,000 embarcaciones construidas de esta manera.

2.4. EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL

El programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional refuerza la supervisión del Ministerio de la Producción mediante el seguimiento continuo de estas actividades en todo el territorio peruano. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las normativas establecidas para el manejo responsable de los recursos hidrobiológicos (**D.S. N° 008-2013-PRODUCE, 2013**). Para llevar a cabo este programa, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia para seleccionar las compañías que ejecutarán el Programa de Monitoreo y Supervisión de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional. (PVCAPAAN) durante el intervalo del 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025. Las empresas se eligen a través de un proceso de selección establecido por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, conforme a la Resolución Directoral N° 123-2021-PRODUCE-DGSFS-PA del 16 de noviembre de 2021 (**Produce, 2021**).

2.4.1. CREACION DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA

El programa se instauró en parte para abordar la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos en los desembarcaderos y fabricas de transformación pesquera, así como para establecer mecanismos permanentes de control y vigilancia sobre las operaciones pesqueras (**Produce, 2003**).

En 2003, el Ministerio de la Producción, en colaboración con el sector privado pesquero formal (titulares de establecimientos industriales pesqueros con licencia para la producción de harina y aceite de pescado), estableció el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Nacional” mediante el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE. Este programa se creó con el objetivo de contrarrestar la pesca ilegal de recursos marinos,

reforzando las actividades de supervisión y control en los puntos de descarga de pescado dirigido tanto a la industria de consumo humano directo como indirecto. **(Produce, 2003).**

Debido a la efectividad del programa en la reducción de la pesca ilegal, el Ministerio de la Producción decidió ampliarlo para cubrir diversas actividades pesqueras y acuícolas en el país **(SNP, 2018)**. Así, por medio del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo” se renombró como “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional”. Su objetivo es combatir las actividades pesqueras ilegales, y se aprobó el Reglamento del programa, que define principios, obligaciones y procedimientos de fiscalización para las actividades pesqueras y de acuicultura. Además, se establecieron directrices y métodos para la asignación de las entidades privadas de vigilancia encargadas de implementar el programa. **(SNP, 2018)**. Este programa también ha sido modificado por varios decretos supremos, como N° 027-2005-PRODUCE, N° 029-2005-PRODUCE, 007-2009-PRODUCE, N° 013-2009-PRODUCE, N° 002-2010-PRODUCE, N° 008-2010-PRODUCE, así como por las resoluciones directorales N.º 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA y N.º 00151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, principalmente en lo que respecta a las funciones de las entidades de supervisión y de los titulares de los establecimientos pesqueros.

Donde se venía ejecutando en 04 zonas geográficas, modificándose en RD N.º 00151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA en 02 zonas que se muestran a continuación:

Tabla 1. Localidades Geográficas donde se ejecuta el PVCAPAAAN

ZONAS GEOGRÁFICAS		ÁMBITO REGIONAL
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash (hasta el distrito Coishco provincia de Santa).
2	ZONA II	Ancash (desde provincia de Santa, distrito de Chimbote) y Lima (hasta la provincia de Barranca).
3	ZONA III	Lima (desde la provincia de Huaura), Callao e Ica (hasta la provincia de Chincha).
4	ZONA IV	Ica (desde la provincia de Pisco), Arequipa, Moquegua y Tacna.

Fuente: R.D. N.º 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA, 2018, p.4

Tabla 2. Zonas Geográficas donde se ejecuta el PVCAPAAAN -2021

ZONAS GEOGRAFICAS		ÀMBITO GEOGRAFICO
1	ZONA I	Piura, Lambayeque, Ancash, Tumbes y La Libertad
2	ZONA II	Arequipa, Callao, Tacna, Lima, Moquegua e Ica

Fuente: RD N.º 00151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA.

2.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

Según la normativa legales del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el D.S. N° 008-2013-PRODUCE, se muestran los siguientes parámetros:

- **Actividad continua:** Las actividades de monitoreo, supervisión y regulación se ejecutan de manera constante, con vigilancia y control durante las 24 horas del día.
- **Administración en las actividades:** Las actividades de monitoreo, supervisión y regulación se realizan de acuerdo con las normativas, protocolos y requisitos definidos por el Ministerio de la Producción.
- **Profesionalización:** Las tareas de monitoreo, supervisión y regulación son llevadas a cabo por personal capacitado, asegurando así una implementación efectiva del Programa.

2.4.3. ÀMBITO DE APLICACIÓN

- Embarcaciones pesqueras artesanales, tanto a gran escala como a pequeña escala, que se dediquen a la extracción o transporte de recursos hidrobiológicos pesqueros.
- Puntos de captura y descarga de los recursos acuáticos.
- Fábricas de procesamiento de productos marinos para el consumo humano directo, que realicen el procesamiento o cualquier actividad con los recursos hidrobiológicos o sus residuos y desechos como materia prima.
- En plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos
- En zonas donde se desarrollan actividades acuícolas

- En carretera, supervisión de vehículos que transportan o comercializan recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo e indirecto, así como productos pesqueros terminados.
- En las áreas donde se comercializan recursos acuáticos para el consumo humano, tanto a gran escala como a pequeña escala.

2.4.4. PERFIL DEL FISCALIZADOR DEL PROGRAMA

Según el proceso de reclutamiento del personal de las empresas que supervisan y ejecutarán el programa de vigilancia y control, se designa el perfil del personal que brindara el servicio. **(R.D. N° 075-2018-PRODUCE/ SGSFS-PA).**

- Personal con título profesional, ya sea de bachillerato o de técnico profesional, con formación en disciplinas relacionadas con la actividad pesquera y acuícola, tales como pesquería, acuicultura, ciencias marítimas, ingeniería alimentaria, agroindustrial y química.
 - Experiencia profesional mínima de (02) años en actividades pesqueras o acuícolas.
 - Estudios de ofimática nivel básico.
 - Conocimientos en normativas pesqueras vigente.

El Ministerio de la Producción, a efectos de acreditar al personal fiscalizador, verifica y evalúa al personal que prestará los servicios. Así mismo una vez acreditados, el Ministerio de la Producción realiza evaluaciones inopinadas a los fiscalizadores en el punto de control.



Fig.1 Inspector de descarga CHD

2.4.5. PERMISOS DE LOS FISCALIZADORES DEL PROGRAMA

El artículo 6 del **D. S. N.º 017-2017-PRODUCE**. decreta que los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción tienen los siguientes permisos a desarrollar:

- Acceder y moverse sin restricciones ni obstáculos dentro del establecimiento pesquero o en cualquier sitio donde se realice la actividad pesquera o acuícola.
- Elaborar actas de fiscalización y otros documentos necesarios para llevar a cabo las actividades de supervisión de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como generar cualquier otro medio probatorio que se considere relevante.
- Realizar la evaluación físico-sensorial, muestreo, pesaje y medición de los recursos hidrobiológicos, además de cualquier otra valoración que se considere necesaria de acuerdo con las normas emitidas por el Ministerio de la Producción.
- Imponer y aplicar las acciones correctivas y cautelares adecuadas.
- Ordenar la apertura de cámaras frigoríficas, camiones isotérmicos o cualquier vehículo que esté siendo sometido a fiscalización.
- Pedir a los administrados en fiscalización la presentación de los documentos o información requerida para el ejercicio de la labor de fiscalización.
- Requerir el respaldo de las fuerzas de seguridad para asegurar la ejecución de sus responsabilidades, cuando se estime conveniente.

2.4.6. ACTAS DE FISCALIZACIÓN UTILIZADAS EN LA FISCALIZACIÓN

Son documentos de inspección que se generan con motivo de las labores de fiscalización, en los cuales se registran los hechos constatados y los incumplimientos a la normativa vigente (infracciones), detallando el procedimiento cumplido por el fiscalizador durante la fiscalización (**R.D. N°002-2017-PRODUCE/DGSFS-PA, 2017**).

Las actas de fiscalización son consideradas prueba de la verificación efectuada en las inspecciones. Así mismo estos documentos de fiscalización son firmados por el fiscalizador encargado y el administrado (sujeto intervenido). Asimismo, el decreto supremo 002 del 2017, establece lineamientos para el correcto llenado de las actas de fiscalización y describe los documentos generados durante la inspección.

Se describen las actas de fiscalización utilizados durante el desarrollo de las fiscalizaciones, y en el anexo 2 se presentan las imágenes de las actas en mención.

- **Acta de fiscalización general:** Formato que registra las incidencias ocurridas durante la fiscalización.
- **Acta de fiscalización recepción de materia prima – PPPP:** Formato en el que se documenta la recepción de recursos hidrobiológicos en establecimientos pesqueros destinados al consumo humano directo.
- **Acta de producción de materia prima para consumo humano directo – CHD:** Formato en el que se registra la cantidad diaria de productos elaborados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo.
- **Acta de fiscalización generación / envío de descartes, residuos y selección - PPPP:** Formato en el que se documentan las cantidades de residuos o descartes enviados desde los locales pesqueros destinados al consumo humano directo a las fábricas de reaprovechamiento.
- **Acta de instalación, remoción y sustitución de precintos de seguridad de instrumentos de pesaje:** Formato empleado para la instalación de precintos de seguridad en un sistema de pesaje, o para la remoción y sustitución de estos, ya sean del tipo sticker o cometa.
- **Parte de muestreo:** Formato en el que se anotan los resultados del muestreo biométrico, incluyendo la referencia al dispositivo legal que establece el procedimiento y la normativa aplicable al recurso muestreado.
- **Tabla de evaluación físico sensorial- de pescado y Pota:** Son dos formatos individuales: uno para registrar los resultados de las pruebas físico-sensorial de los recursos marinos y otro para determinar si estos son aptos o no aptos para el consumo humano.

Actas usadas en caso de infracción:

- **Acta de decomiso provisional de recursos hidrobiológicos:** En este formato se debe consignar la cantidad total y estado del recurso o recursos decomisados.
- **Acta de retención de pago de decomiso provisional de recursos hidrobiológicos:** Este formato se utiliza para comunicar al titular de la planta de procesamiento que está

comprometido a abonar el valor del recurso decomisado de forma provisional en la cuenta del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de la Producción (**R.D. N° 038-2016-PRODUCE, 2016**)

- **Acta general:** Mediante este formato se realiza la entrega de los recursos decomisados al Ministerio de la Producción detallando la cantidad y estado del recurso hidrobiológico.
- **Informe de fiscalización:** En este formato se detalla la infracción y los hechos constatados durante la fiscalización.

2.5. ALCANCE DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA.

La asignación de las regiones geográficas para la implementación del PVCAPAAN, según la R.D. N° 037-2015-PRODUCE/DGSF, establece los criterios de licitación en cuatro regiones. Posteriormente, según la R.D. N° 080-2018-PRODUCE/DGSFPA, se asignó la ejecución del programa a tres empresas: S.G.S. del Perú S.A., que se encargó de administrar la zona I; INTERTEK S.A., responsable de las zonas II y IV (considerando Huarmey, la zona sur, Supe, Chimbote y Samanco); y BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.C., que se ocupó de la zona III. Actualmente, según la RD N.º 00151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, las zonas se han dividido en dos: la zona I, a cargo de INTERTEK S.A., abarca desde Chimbote hasta Paita, y la zona II, desde Supe hasta Ilo, está bajo la responsabilidad de BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.C.

2.5.1. DESEMBARCADERO DE PESCA ARTESANAL:

Es una infraestructura pesquera destinada a embarcaciones artesanales y de menor escala, que permite operar bajo especificaciones adecuadas y conforme a las normas sanitarias vigentes y los estándares de calidad. Además, facilita la comercialización y venta de recursos marinos para el consumo humano directo (**Fiestas, 2019**). En la provincia del Santa-Chimbote, existe un desembarcadero pesquero artesanal autorizado para el desembarque y comercialización de estos recursos en el mercado libre, mayormente dirigido a Lima, Piura y Tumbes, así como a los mercados locales de Chimbote y sus alrededores, y también para la industria pesquera dedicada al procesamiento de productos congelados y curados, entre otros. (**FONDEPES, 2023**).

2.5.2. ESTABLECIMIENTOS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS

Los establecimientos industriales están diseñados con varias áreas para la elaboración de recursos hidrobiológicos pesqueros, asegurando un manejo cuidadoso para evitar la contaminación cruzada. Estas infraestructuras están equipadas con altos estándares de higiene y calidad, y cumplen con las normativas legales vigentes, contribuyendo al cuidado del medio ambiente. Están proyectadas para permitir un tratamiento rápido y un almacenamiento eficiente de los recursos hidrobiológicos, los cuales pasan por diferentes procesos para añadirles valor y ser utilizados directamente como fuente de alimentación. En la provincia del Santa, existen más de 81 establecimientos industriales pesqueros para consumo humano directo, de los cuales 9 se dedican al congelado de estos recursos y 4 al curado. (sanipes,2023).

2.6. ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS DONDE SE REALIZARON LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN

Plantas de procesamiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo – CHD

Tabla .3. Plantas Pesqueras Fiscalizadas por la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A.

N°	PLANTAS PESQUERAS (P.P.P.P.)	DIRECCIÓN	CODIGO HABILITACION
1	GENESIS E.I.R.L.	Asentamiento Humano Villa María, Zona Jr. José Olaya, Mza. I, Lotes 2 Al 7 Industrial, Nuevo Chimbote.	P122-CHI-GENE
2	DON FERNANDO S.A.C.	Zona Industrial Gran Trapecio- Chimbote- Ancash Av. Los Pescadores Mz C, Sub Lote 12-B,	P128-CHI-DNFR
3	PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE- LA CHIMBOTANA S.A.C.	Industrial Gran Trapecio, Distrito De Chimbote, Provincia De Santa Av. Los Pescadores, Mz. D, Lote 5-1, Zona	P186-CHI-PSCN
4	PESQUERA JADA S. A.	Mz B, Lotes 4 Y 5 Zona Industrial Gran Trapecio, Distrito De Chimbote.	P185-CHI-PSJD
5	VLACAR S. A.	Distrito De Chimbote, Provincia Del Santa. Av. Los Pescadores N° 1200, Zona Industrial 27 De octubre,	P265-CHI-VASC
6	CORPORACION PESQUERA HILLARY S.A.C.	Distrito De Chimbote, Provincia Del Santa.Av. De Los Pescadores N° 1150 Mz A Lote 5, Zona Industrial 27 De octubre,	P268-CHI-CRPS

7	INVERSIONES QUIAZA S.A.C.	Av. Los Pescadores Lotes 5 Y 51 Mz. D, Zona Industrial Gran Trapecio,	P279-CHI-IVQU
8	PROTEFISH S.A.C.	Mz. B1, Lote 5, Zona Industrial De Gran Trapecio, Distrito De Chimbote.	H235-CHI-PROT
9	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	Mz. E Lote 4, Calle 2 Número 212 - Lotización Industrial Gran Trapecio, Distrito De Chimbote, Provincia Del Santa.	P228-CHI-PSCN
10	INVERSIONES REGAL S.A.	Calles Brasil Y Kennedy S/N, Mz. L, Lote 1-8, Villa María.	P144-SAN-IVRG
11	CFG INVESTMENT S.A.C.	R. San Martin N° 108, Florida Baja, Chimbote, Provincia Del Santa.	P197-CHI-CGIE
12	NATURAL PROTEIN TECHNOLOGIES SAC	Lote 02 Del Predio Rustico (Parcela) N° 52 Sector San Bartolo, Distrito Y Provincia Del Santa.	H296-SAN-NTPO

Fuente: https://www.sanipes.gob.pe/documentos/10_PLANTAS_VIGILANCIA_CHIMBOTE_101214.pdf.

2.6.1. TIPO DE UNIDADES INTERVENIDAS SEGÚN EL ESTABLECIMIENTO PESQUERO FISCALIZADO

2.6.1.1. PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO – CHD

En este punto de control, la unidad sometida a fiscalización es la Centro de elaboración de productos pesqueros para consumo humano directo. La fiscalización se lleva a cabo en la zona de recepción de los recursos hidrobiológicos, donde se verifica el cumplimiento de las normas técnicas metrológicas para los aparatos de pesaje También se controla la cantidad de materia prima recibida, las tallas mínimas de captura de los recursos hidrobiológicos y el manejo de residuos, descartes y selección. (Sanipes ,2019)



Fig.2. Pesquera Conservas De Chimbote-La Chimbotana S.A.C

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1092577/ppt-oficial-del-informe-de-inocuidad-2017-2019.pdf>.

2.6.1.2. PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE HARINA RESIDUAL Y REAPROVECHAMIENTO – PHR

En este punto de control, el centro de elaboración de productos pesqueros para consumo humano directo puede enviar a la planta de harina residual aquellos recursos marinos que, por su alteración, putrefacción o contaminación, sean clasificados como no aptos para el consumo humano por la autoridad sanitaria, el órgano de control de calidad del receptor del recurso, o los inspectores acreditados por la autoridad competente **(Produce, 2021)**. Además, las plantas de consumo humano directo tienen la opción de destinar hasta el 40% del total de pesca recibida, que no se haya incorporado en el proceso por cuestiones de talla, peso o calidad, para la creación de harina residual. **(Produce ,2015)**.



Fig.3. Planta Pesquera de harina residual - PHR

Fuente: <https://www.gob.pe/produce>.

2.7. TEMA ESPECIFICO ABORDADO

Describir las tareas asignadas en el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional durante la descarga y recepción de recursos pesqueros destinados al consumo humano directo en la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A.

2.8. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Este informe presenta la trayectoria profesional asignada al Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras en la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A., específicamente en el área de descarga y recepción de recursos hidrobiológicos, durante el período de abril de 2022 a marzo de 2024 en Chimbote – zona I, provincia del Santa, departamento de Áncash. En la actualidad, INTERTEK Testing Services Perú S.A. se

encarga de ejecutar el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para la zona Norte-Centro del litoral peruano. Su función principal es asegurar la conformidad con las leyes vigentes a través de la fiscalización en las Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros (PPPP) para Consumo Humano Directo (CHD). Durante mi tiempo como fiscalizador acreditado por el Ministerio de la Producción, he logrado cumplir con lo establecido por la normativa. Los controles se realizaron en el área de recepción y en el muestreo biométrico de las plantas procesadoras pesqueras, con el objetivo de contribuir a la salvaguarda, conservación y perdurabilidad de los recursos acuáticos pesqueros.

2.9. IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO DE LA CARRERA PROFESIONAL

Perú podría servir como un modelo para la gestión sostenible de pesquerías a nivel mundial **(Sueiro, 2008)**. La industria pesquera juega un papel clave en la economía del país, siendo una significativa fuente de ingresos en divisas, solo superada por la minería. La pesquería marítima tiene una relevancia destacada, mientras que la pesca continental y la acuicultura juegan un papel menor **(ONU, 2010)**. En Perú, la actividad pesquera se ha basado tradicionalmente en los recursos marinos pelágicos, como la anchoveta (*Engraulis ringens*), así como en otros recursos como el jurel (*Trachurus murphyi*), la caballa (*Scomber japonicus*), el bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*), la pota (*Dosidicus gigas*) y el dorado o perico (*Coryphaena hippurus*), entre otros. **(FAO, 2010)**.

El Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional es crucial, ya que autoriza la supervisión y contribuye a la preservación y conformidad con las regulaciones pesqueras, reduciendo la pesca ilegal y promoviendo un manejo sostenible del recurso hidrobiológico pesquero. Este programa es fundamental para la economía de las ciudades dependientes de la pesca. Como biólogos acuicultores, estamos capacitados para asumir roles de responsabilidad en entidades públicas o privadas del ámbito pesquero y acuícola, apoyando así el desarrollo económico del país. En mi función como colaborador en el área de descarga de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A., acreditado por el Ministerio de la Producción, he desempeñado el papel de supervisor desempeñando tareas en terreno, realizando muestreos biométricos y participando en las capacitaciones pertinentes asociadas con el Programa de Vigilancia y Control. He

evidenciado compromiso y habilidad en la gestión de procesos, adopción de decisiones, seguridad, ética y discreción., habilidades que adquirí durante mi formación en la Universidad Nacional del Santa, lo que me transforma en un profesional idóneo, con el perfil solicitado por el Ministerio de la Producción para el Programa.

2.10. OBJETIVOS

2.10.1. Objetivo General

- Detallar las tareas asignadas durante la descarga y recepción de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, en el rol de fiscalizador de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A.

2.10.2. Objetivos específicos

- Identificar actividades ilícitas relacionadas con la recolección, descarga, fabricación, procesamiento y venta de recursos hidrobiológicos, incluidos sus desechos y sobrantes, así como las actividades ilícitas en el ámbito acuícola.
- Comparar y detallar las labores realizadas durante la descarga y recepción de insumos pesqueros dirigidos al consumo humano directo en el rol de fiscalizador de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A.
- Detallar las actividades realizadas durante la descarga y recepción de insumos pesqueros dirigidos al consumo humano indirecto en el rol de fiscalizador de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A.
- Enumerar las contribuciones realizadas en el centro de trabajo como fiscalizador durante la descarga y recepción de insumos pesqueros dirigidos tanto al consumo humano directo como indirecto.
- Reforzar la función de supervisión en las etapas de extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos pesqueros.

CAPÍTULO III

3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

La compañía INTERTEK es una corporación internacional especializada en ofrecer servicios de aseguramiento de la calidad, seguridad, inspección, pruebas de productos y certificación a empresas de diversas industrias, incluyendo la minera, eléctrica, alimentaria, pesquera, textil y petrolera, entre otras. Posee un sistema de más de 2,000 laboratorios y oficinas en más de 100 países alrededor del mundo, con sede en Londres, Reino Unido. INTERTEK Perú ha estado operando desde 1985, destacándose como principal en la prestación de servicios de inspección, auditorías, análisis y certificación de productos para empresas del sector privado y entidades gubernamentales. (INTERTEK,2023).

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

- **Nombre Comercial:** INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A
- **Razón Social:** INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A
- **RUC:** 20106498386
- **Actividad:** Aseguramiento de calidad, pruebas, inspección y certificación
- **Dirección:** CAL. Mariscal José de la mar N° 200, urb. Industrial residencial el Pino, San Luis – Lima
- **Teléfono:** +51(1) 3990940 Fuente: Adaptado de INTERTEK Testing Services Perú S.A.

3.2. RESEÑA E HISTORIA DE INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A

La historia de INTERTEK se remonta a 130 años, evolucionando a partir del crecimiento de diversas empresas innovadoras. Los orígenes de INTERTEK se encuentran en un negocio de topografía marina fundado por Caleb Brett en 1885, al cual se unió posteriormente un laboratorio de pruebas químicas establecido por Milton Hersey en Montreal en 1888, y un centro de pruebas de lámparas creado por Thomas Edison en 1896. Entre 1900 y 1980, más empresas se unieron y fusionaron, como Senko (un centro de pruebas de seguridad de productos eléctricos) y Milton Hersey con Chas Warnock para formar "Warnock Hersey", dedicado a las pruebas de minerales y madera en Estados Unidos. En 1996, Richard Nelson formó lo que hoy es INTERTEK, renombrándose como "INTERTEK TESTING

SERVICES". En mayo de 2002, INTERTEK comenzó a cotizar en la bolsa de valores de Londres, convirtiéndose en INTERTEK GROUP PLC. INTERTEK ha ampliado su alcance mediante la adquisición de compañías adicionales en los campos de pruebas, inspección y certificación, con una perspectiva más amplia en la entrega de servicios de calidad y seguridad en campos en crecimiento, como la gestión de la cadena de abastecimiento, servicios de suministro, inspección de productos farmacéuticos, combustibles, activos industriales, alimentos y energías renovables. (INTERTEK,2023).



Fig.4. INTERTEK Perú - logo

Fuente: <https://www.INTERTEK.com.pe/>

3.3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA EMPRESA

3.3.1. VISIÓN

Convertirse en el socio más confiable en lo que respecta al control de calidad.

3.3.2. MISIÓN

Sobrepasar las expectativas de los clientes mediante soluciones creativas e innovadoras y personalizadas en certificaciones, aseguramiento, pruebas e inspecciones para sus actividades y cadena de abastecimiento global. (INTERTEK,2023).

3.3.3. VALORES

- Fomentar la credibilidad y asumir la compromiso individual.
- Conducirse con solidez ética, transparencia y cortesía.
- Brindar servicios de alta calidad que aportan incremento del valor en las operaciones de nuestros clientes.
- Generar un crecimiento sostenible que beneficie a todos.



Fig.5. Oficinas de INTERTEK sede Chicla - supe

Fuente: <https://www.INTERTEK.com.pe/contacto/>

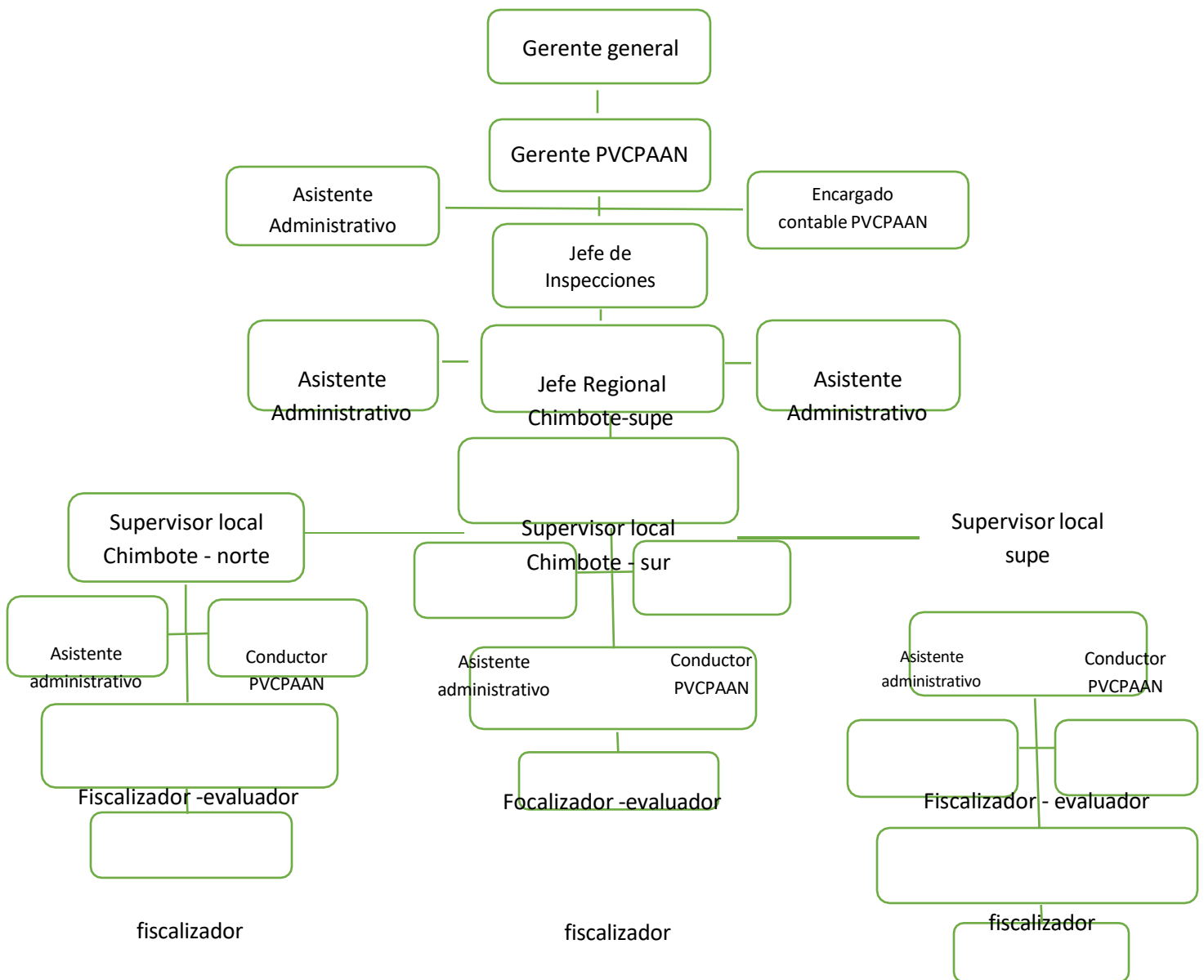


Fig.6.Organigrama empresarial – INTERTEK Testing Services Perú S.A. sede Chimbote-Supe

Fuente: Adaptado de INTERTEK Testing Services Perú S.A.

3.4. CERTIFICACIONES DE LA EMPRESA INTERTEK-PERÙ

INTERTEK Testing Services Perú S.A. dispone con la acreditación ISO 9001:2015 y con la Norma y Estándares BASC (certificación anti soborno). Sus laboratorios tienen más de 150 pruebas certificadas conforme a la normativa NTP ISO/IEC 17025:2006 para una variedad de insumos como hidrocarburos (incluyendo Residuales, Gasolina, Biodiesel, etc.), alimentos (como productos hidrobiológicos, leche, galletas, pan, entre otros). Además, tiene un departamento de inspección validado como entidad de inspección bajo el estándar NTP ISO/IEC 17020:2012 para Inspección Higiénico Sanitaria, HACCP, y el Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, y otros. (INTERTEK,2023).

3.5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DESARROLLADAS EN LOS PUNTOS DE CONTROL ASIGNADOS

3.5.1. GENERALIDADES

Para realizar las actividades encomendadas el fiscalizador se identifica con el representante del establecimiento pesquero presentando su documento nacional de identidad y la credencial otorgada por la empresa, una vez dentro de la empresa se dirige a la zona donde realizara la inspección. Como material de evidencia durante el desarrollo de la fiscalización se tomó copias de la información proporcionada por el representante de la planta pesquera, así como fotos o videos de la unidad fiscalizada, permiso de pesca, muestreo biométrico, cumpliendo los procedimientos de la normativa pesquera (Ley N° 27444, art. 228-B. 2016). Concluidas las diligencias de fiscalización, se registra todos los datos y hechos constatados en actas de fiscalización correspondientes a cada tipo de unidad fiscalizada, para luego registrar toda la información de la fiscalización al aplicativo móvil del Ministerio de la Producción: PRODUCE Virtual y EXTRANET PRODUCE (Produce,2024).

El Produce virtual tiene 4 aplicaciones de fiscalización:

- **BITACORA:** Usado para verificar y contrastar la información del reporte de calas de las embarcaciones de mayor escala.

- **SIRPI:** Usado para registrar las fiscalizaciones realizadas a embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala.
- **PVC-CHD:** Usado para registrar las fiscalizaciones en plantas de consumo humano directo
- **PVC-CHI:** Usado para registrar las fiscalizaciones en fabricas de consumo humano indirecto.

Extranet PRODUCE es utilizado para el registro de fiscalizaciones y envío de las actas generadas durante la fiscalización de embarcaciones pesqueras artesanales, de menor escala y la fiscalización de los establecimientos pesqueros (**Produce,2024**).



Fig.7. Aplicativo PRODUCE virtual

Fuente: Adaptado de PRODUCE virtual.

<https://sistemas.produce.gob.pe/#/>



Fig.8. Extranet PRODUCE

Fuente: Adaptado de EXTRANET virtual

<https://sistemas.produce.gob.pe/#/>

3.5.2. MATERIA PRIMA FISCALIZADA

En términos específicos, la materia prima en este contexto hace referencia a las distintas especies marinas empleadas en la generación de pesca e insumos acuícolas. Actualmente, esta materia prima es crucial para la industria, pues sirve como la base esencial para la elaboración de productos pesqueros, los cuales son fundamentales tanto desde el punto de vista alimenticio como económico. La creciente demanda global de productos pesqueros, impulsada por el aumento de la población y la preferencia por dietas ricas en proteínas, subraya la importancia crítica de esta materia prima en la industria. (FAO,2022).

En este contexto, la materia prima no solo se presenta como un componente esencial para la producción, sino también como un recurso cuya gestión responsable es crucial para garantizar la continuidad de la industria pesquera. La sobreexplotación de especies y la pesca no regulada plantean amenazas inminentes, subrayando la necesidad de estrategias innovadoras y políticas efectivas que aseguren la sostenibilidad de la materia prima (Cotrina, K. 2016).

3.5.2.1 *Engraulis ringens*

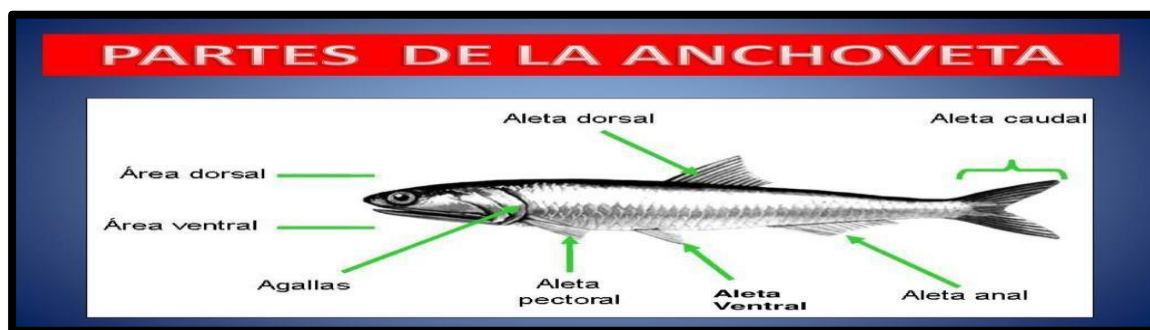


Fig.9. *Engraulis ringens* - Anchoveta

Fuente: http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf

A) Distribución geográfica

En el Pacífico Sudeste, su distribución geográfica se extiende a lo largo del litoral peruano y chileno, entre los 03°30' y 37°00'S. Se identifican los siguientes stocks: el stock norte-centro de Perú (03°30' – 16°00'S), que revela las más altas concentraciones, y el stock sur Perú-norte de Chile (16°01' – 24°00S). (De la Cruz et al, 2020).

B) Habitat

Habita en aguas con temperatura media fría, presentando temperaturas que van de 16° a 23°C en verano y de 14° a 18°C en invierno. La salinidad llega a fluctuar entre 34,5 y 35,1 UPS. La anchoveta es mayormente gregaria, creando grandes y amplios cardúmenes, lo que, en temporadas de gran disponibilidad, posibilita capturas de magnitud significativa. (Imarpe,1969).

C) Morfología

La anchoveta es una variedad pelágica de tamaño pequeño, que es capaz de llegar hasta los 20 cm de longitud total. Su cuerpo es alargado y un poco comprimido, con una cabeza larga y un hocico prolongado por el labio superior, además de ojos muy grandes. En la parte superior, su color oscila entre azul oscuro y verde, mientras que en el vientre es de tonalidad plateada. (Imarpe,1969).

3.5.2.2 *Scomber japonicus*

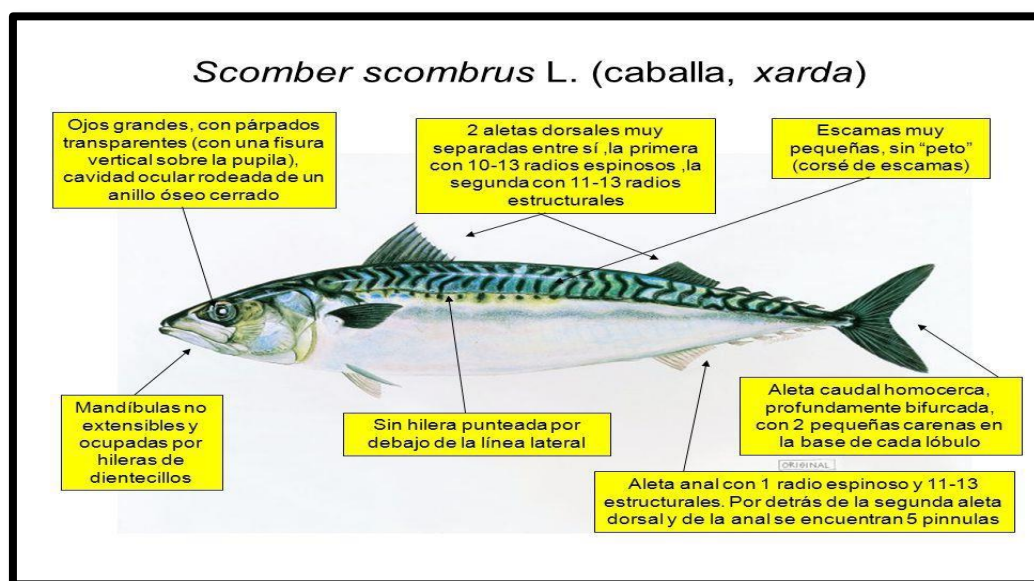


fig.10. *Scomber japonicus* - Caballa

fuelle: https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/caballa_tcm30-102835.pd

A) Distribución geográfica

Su distribución se extiende desde Manta e Islas Galápagos (Ecuador) hasta el sur de Bahía Darwin (Chile), abarcando hasta las 200 millas náuticas mar adentro. La mayor concentración de esta especie suele encontrarse a unos 60 metros de profundidad, aunque

durante eventos como el fenómeno de El Niño, se ha registrado a profundidades de hasta 240 metros. **(Imarpe,1969).**

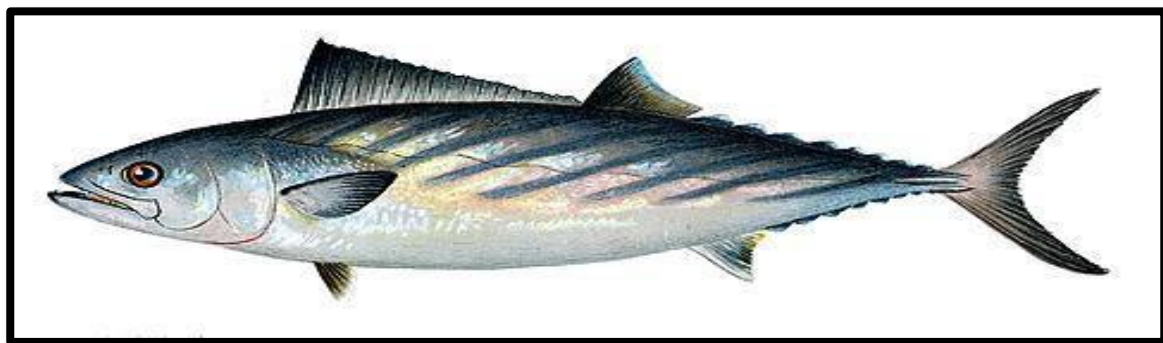
B) Habitat

Es un pez gregario y veloz nadador debido a su cuerpo hidrodinámico, que muestra un comportamiento migratorio y a veces se encuentra combinado con sardinas y arenques. Prefiere aguas frías atlánticas y es común en las costas del norte durante la primavera. Este pelágico se mantiene en la columna de agua a unos 250 metros de profundidad, pero sube a la superficie con frecuencia para cazar. En invierno, se desplaza hacia sectores más profundos, donde permanece cerca del fondo. Durante la primavera y el verano, realiza largas migraciones transoceánicas y forma grandes bancos que se desplazan hacia sectores más superficiales, donde se caza. Por esta razón, la temporada de la caballa es más pronunciada entre febrero y mayo. **(Imarpe,1969).**

C) Morfología

Es un pez con hocico puntiagudo, cuerpo robusto y alargado, y pedúnculo caudal delgado. Posee ojos grandes con bordes anterior y posterior cubiertos por una membrana adiposa muy desarrollada, y la cavidad ocular está rodeada por un anillo óseo cerrado. Tiene dos aletas dorsales muy separadas y dos pequeñas carenas o quillas a ambos lados del pedúnculo caudal. La cola es profundamente horquillada, presentando cinco pínulas dorsales y anales muy distintivas. Su coloración es de un tono azul verdoso con líneas transversales sombreadas, la zona superior de la cabeza es azul negro, los costados tienen un tono metalizado y el vientre es blanco sin manchas. La boca es ancha, con mandíbulas no extensibles y filas de dientes cónicos. Su cuerpo está completamente recubierto de escamas diminutas y las aletas son grises con bases oscuras. **(Imarpe,1969).**

3.5.2.3. *Sarda chiliensis* Fig.11. *Sarda chiliensis* - Bonito



Fuente: <http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/>

A) Distribución geográfica

Se distribuye comenzando en Alaska hasta Talcahuano, Chile; sin embargo, la subespecie **Sarda chiliensis** se proyecta hacia el sur desde el Golfo de Guayaquil hasta Talcahuano, Chile. Los ejemplares más antiguos suelen encontrarse más alejados de la costa en comparación con los juveniles. La **Sarda chiliensis** se extiende en Puerto Pizarro, Perú, hasta Talcahuano, Chile, siendo frecuente en Punta Aguja, Perú, e Iquique, Chile. (Produce,2012).

B) Habitat

Esta variedad pelágica y oceanodroma se halla cerca de la costa y crea cardúmenes según su tamaño. Es epipelágica nerítica.. (Produce,2012).

C) Morfología

El cuerpo es alargado con escamas diminutas que se vuelven más anchas y largas en el corselete y a lo largo de la línea lateral. Las mandíbulas son largas, alcanzando el borde ulterior del ojo, que es menor y tiene párpados adiposos muy poco avanzados. Las aletas dorsales están casi unidas. (Imarpe,2019).

3.5.2.4 *Trachurus murphyi*



Fig.12. *Trachurus murphyi* – Jurel

Fuente: http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesquerias/adj_pelagi_adj_pelagi_jurel_mar07.pdf

A) Distribución geográfica

La disposición y densidad de los cardúmenes de jurel están relacionadas con la modificación e interrelación de las masas acuáticas a lo largo de nuestro litoral. Se aproxima a la costa en el verano o durante años cálidos (El Niño) y se va alejando en los meses de invierno o durante los años fríos. (ITP,1996).

B) Habitación

El jurel tiene hábitos gregarios formando cardúmenes.

C) Morfología

El jurel es una especie pelágica, de forma hidrodinámica: pedúnculo caudal muy fino y la cola bifurcada con una quilla lateral formada por las escamas engrosadas que constituyen el término de la línea lateral, la que está cubierta de escamas transformadas en escudos y tiene una curva característica. Presenta una coloración azul grisácea en el dorso, los lados y el vientre son plateados **(Imarpe,1996)**.

3.5.3. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN EN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO

Al iniciar la fiscalización se verificó los requisitos técnicos y metrológicos del instrumento de pesaje gravimétricos de precisión - balanza industrial de plataforma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°083-2014-PRODUCE.

- ✓ **Estructura del sistema de pesaje:** En cuanto a estructura debe de contar con:

Estructura y plataforma de acero inoxidable, estructura de loza corrida de concreto que sea especial para aplicaciones de alto tránsito, debe contar con protección contra sobrecargas mecánicas.

El tablero de control eléctrico debe contar con la función “TARA” en todo el rango de pesaje, se usará al inicio del proceso de pesaje para la destara de cajas o dynos que serán usados para el pesado de los recursos hidrobiológicos.

La impresora del dispositivo indicador de control debe tener capacidad para imprimir el reporte de pesaje un original y dos copias.

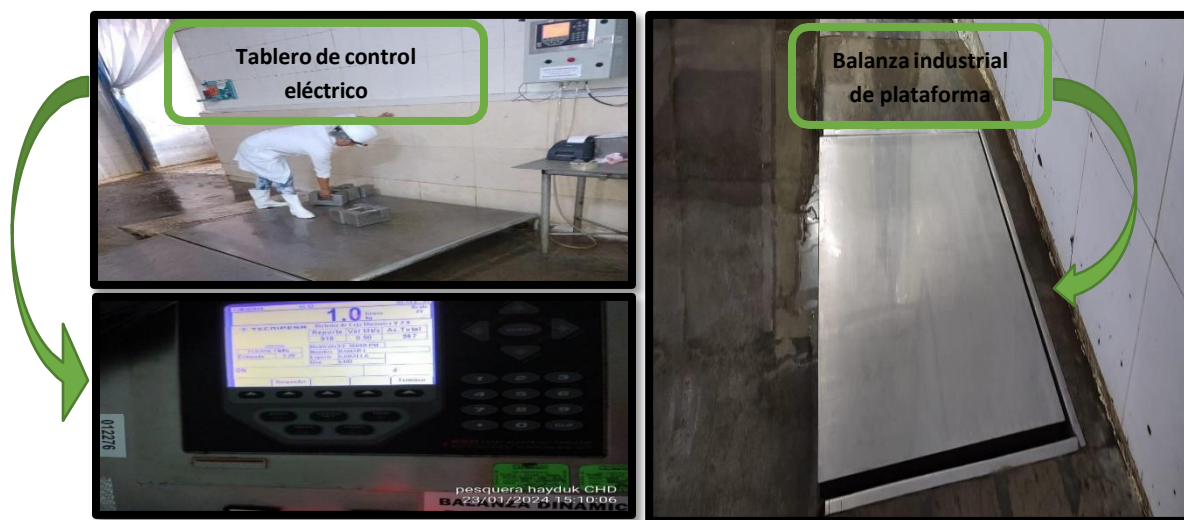


Fig.13. Instrumento de pesaje gravimétrico de precisión – balanza industrial de plataforma

- ✓ **Precintos de seguridad de los instrumentos de pesaje:** Diariamente se verifica el estado de los precintos de seguridad tipo sticker adhesivo del tablero de control eléctrico. Estos precintos se retirarán y/o colocarán según sea necesario de acuerdo con la normativa pesquera vigente, y dicha acción se documenta en el acta de instalación, remoción y sustitución de precintos de seguridad de los instrumentos de pesaje.



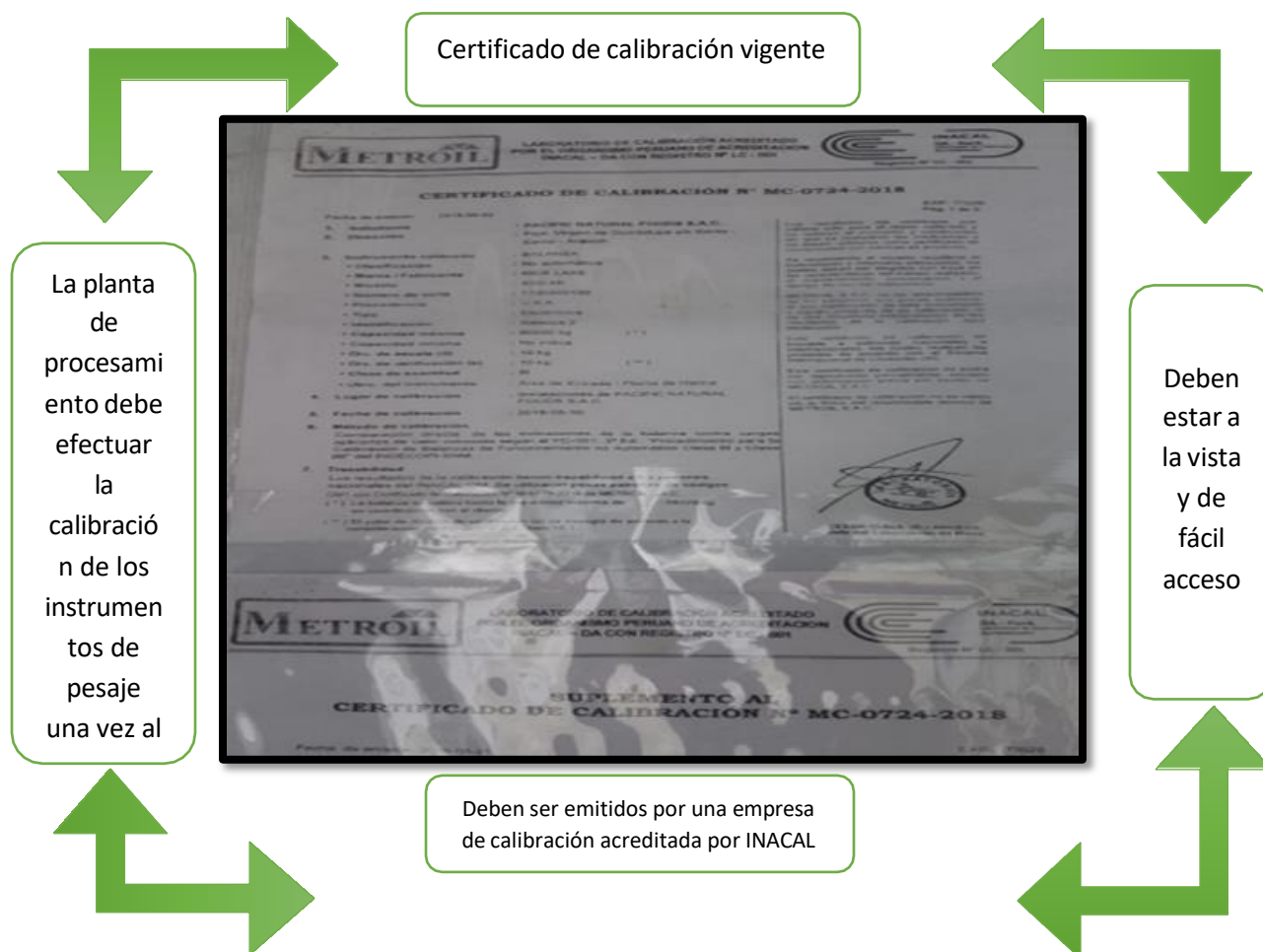
Fu Fig.14. Precinto de seguridad del tablero eléctrico

- ✓ **Requisitos técnicos de calibración:** Se verifica que los instrumentos de pesaje dispongan de un certificado de calibración vigente, proporcionado por una entidad certificada por INACAL, y que dichos certificados estén visibles y de fácil acceso.

La planta de procesamiento debe realizar la regulación de los instrumentos de pesaje al menos una vez al año o cuando se detecte una anomalía en el sistema de pesaje que afecte los indicadores de calibración. **(Resolución Directoral N° 039-2016-PRODUCE/DGSFS, 2016).**

También se debe comprobar que la planta de procesamiento disponga de pesas patrón de acero inoxidable que representen al menos el 10% de la capacidad máxima del equipo de pesaje, para llevar a cabo las pruebas de pesaje antes de comenzar la recepción de recursos hidrobiológicos. Estas pesas patrón deben estar rotuladas con un código de identificación individual y contar con un certificado de calibración vigente.

Fig.15. Certificado de calibración del sistema de pesaje



- ✓ **Al iniciar las actividades de recepción de recursos hidrobiológicos se verifica:**

Prueba de pesaje: se verifica que se realice antes de iniciar la recepción al cambio de fecha o inicio de turno. El encargado de la planta y pesado de los recursos realiza el ensayo de pesaje con las pesas patrón de acero inoxidable.

Al momento que el encargado de planta realice la prueba de pesaje, se debe verificar que realice 7 pesos, usando pesas patrón que sumen como mínimo el 10 % de la capacidad del equipo. Por ejemplo:

Si la capacidad de la plataforma es de 2000 Kg. el peso mínimo por pesada deberá ser 200 Kg. Por lo tanto, en el reporte de pesaje de prueba debe obtenerse como resultado un peso total de 1400 kg.



Pesas patrón de 200kg



Fuente: Elaboración propia
Pesas patrón de acero inoxidable



Se verifica que realice 7 pesos, usando pesas patrón

Si la capacidad de la plataforma es de 2000 Kg. el peso mínimo por pesada deberá ser 200 Kg. Por lo tanto, en el reporte de pesaje de prueba debe obtenerse como resultado un peso total de 1400kg

Fig.16. Prueba de pesaje en balanza industrial de plataforma

Ejemplo de la prueba de pesaje realizada en sistemas de pesaje gravimétrico de presión (balanza de precisión).

Al término de la aprueba de pesaje se debe constatar en el reporte de pesaje de prueba figure un peso total de 1400 kg (7 Bach de 200 kg), parámetros de calibración, fecha y hora de la prueba.

Guía de remisión del recurso: Se solicita la guía de remisión al transportista de la cámara isotérmica que hizo el traslado de los recursos hidrobiológicos. Y se verifica la procedencia del recurso y la información de la guía debiendo contener:

Lugar de procedencia del recurso: nombre del muelle o desembarcadero

- ✓ Dirección del destino: dirección de la planta de procesamiento
- ✓ Razón social del establecimiento de destino
- ✓ Placa y modelo del vehículo
- ✓ Descripción del recurso hidrobiológico que transporta: por ejemplo, pota fresca entera, pota seccionada.
- ✓ Numero de cajas.
- ✓ Peso del recurso Así mismo se verifica que la embarcación pesquera que capturo los recursos hidrobiológicos sea autorizada.

The image shows a 'Guía de Remisión' form from Camilú STRATEGYCAL S.A.C. with the following details:

- Remitente (R.U.C. 20605262270):** Camilú STRATEGYCAL S.A.C., Av. V. R. Haya De La Torre N° 133, P.J. Miramar Alto - Chimbote - Santa - Anca.
- Destinatario (R.U.C. 20605262270):** Camilú STRATEGYCAL S.A.C., Av. V. R. Haya De La Torre N° 133, P.J. Miramar Alto - Chimbote - Santa - Anca.
- Fecha de Emisión:** 31/10/2023
- Fecha de Inicio del Traslado:** 31/10/2023
- Descripción:** Pota fresca con uña, especie: Pota, cultivo: Don Ole, vehículo: CO-50608-141.
- Cantidad:** 800
- Peso:** 22,380
- Destinatario:** R.U.C. 2060151530, Tipo y N° Doc. Ident. 15421019573E.
- Verificación:** Certificado de inscripción N° 15421019573E, Licencia de Conducir N° 15421019573E.

Fig.17. Guía de remisión del recurso a recepcionar

Convenio de abastecimiento: solo se solicita cuando se tenga la recepción del recurso anchoveta. Este convenio debe estar vigente y suscrito por los titulares de la planta de procesamiento y de la embarcación pesquera. El cual se verifica en el listado oficial de convenios del ministerio de la producción.

Precintos de seguridad de las cámaras isotérmicas: se verifica el precinto de seguridad diariamente a la cámara isotérmica que ingresa a la planta pesquera con el recurso hidrobiológico, esto para la seguridad de la cámara isotérmica para que traiga las toneladas correctas y descritas en la guía de remisión. Asimismo, para evitar cualquier problema que ocurra en el trayecto de transporte del recurso.



Fig.18. Precinto de seguridad ajustable de plástico

- Precinto ajustable de plástico usado para precintar la cámara isotérmica donde se transporta los recursos hidrobiológicos.

- ✓ **Recepción de recursos hidrobiológicos** Antes de comenzar la recepción de los insumos hidrobiológicos, se verifica que la matrícula y el nombre de la embarcación, así como el número de placa del vehículo y la cámara isotérmica, estén correctamente registrados en el reporte de pesaje. En caso de encontrar algún error, se informa al encargado de recepción para que se proceda con la anulación del reporte de pesaje.

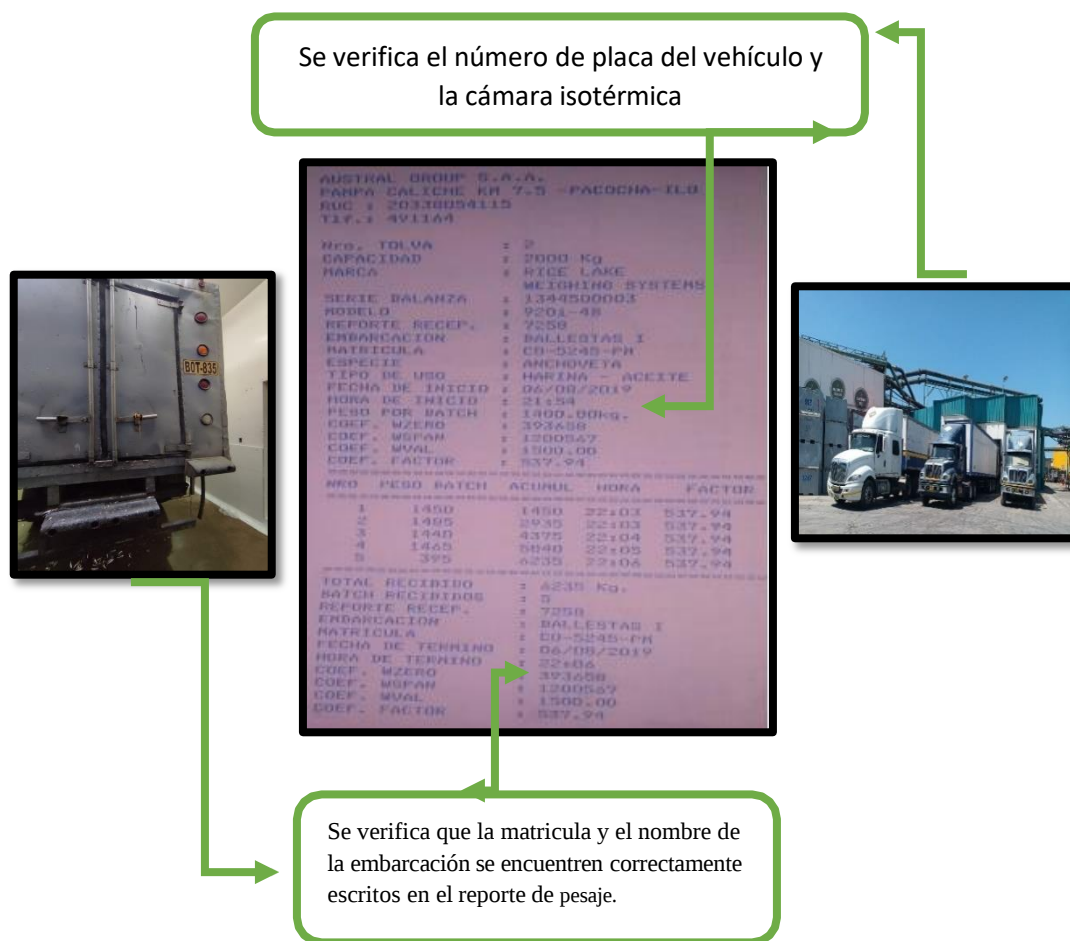


Fig.19. verificación de datos en el reporte de pesaje

Se verifica el pesaje de los recursos corroborando la TARA asignada al recipiente o contenedor (cubetas, Dyno, etc.) donde se realice la recepción del recurso.



Fig.21. Recepción de recursos hidrobiológicos



Fig.20. recipiente (cubetas con recurso hidrobiológico)

Talla mínima de captura de especies: El control de la talla de los recursos hidrobiológico se realiza mediante el muestreo biométrico con la finalidad de determinar el porcentaje de ejemplares juveniles, pesca acompañante, pesca incidental y composición de pesca.

Para realizar el muestreo biométrico y evaluación físico sensorial se toma en cuenta el procedimiento de la normativa siguiente:

- ❖ R.M. N°353-2015-PRODUCE y R.D N° 014-2016-PRODUCE-DGSF, Que es el procedimiento para realizar el muestreo y evaluación físico sensorial de los recursos hidrobiológicos en las actividades pesqueras. En el caso que el recurso ya tenga el muestreo biométrico, el representante de la planta pesquera debe proporcionar la información y el documento que lo sustente al fiscalizador encargado del punto de control. Para realizar el muestreo biométrico, se toma la muestra dividiendo el grupo de cubetas en 04 partes (cuarteo) y se escoge al azar de cada cuadrante las cajas que conformaran la muestra (Resolución Ministerial N° 353-2015-PRODUCE y Resolución Directoral N° 014-2016-PRODUCE/DGSF).



Fig.22. Toma de muestra dividiendo el grupo de cubetas en 04 partes (cuarteo)

La medición de las especies se realiza respetando los criterios que establece la talla mínima de captura en cuanto al tipo de longitud normada, algunas especies son medidas a longitud total, otras a longitud a la horquilla.

Si como resultados del muestreo biométrico en el formato de parte de muestreo se obtiene un exceso de la tolerancia de porcentaje de ejemplares juveniles establecido según para cada especie, se registra la infracción en el acta de fiscalización de recepción de materia prima, acta de decomiso provisional de recursos hidrobiológicos.

Evaluación físico sensorial: Durante el muestreo se toma la temperatura de las especies de forma aleatoria.



Fig n23. Toma de temperatura del recurso hidrobiológico en zona de recepción

La evaluación físico sensorial realizan se realiza bajo la metodología establecido en la RD N° 014-2016-PRODUCE/DGSF y al procedimiento INS-P-AFL.104.

La evaluación físico sensorial determinará si los recursos hidrobiológicos evaluados se encuentran aptos o no para el consumo humano directo (CHD), mediante el empleo de los órganos de los sentidos para determinar su calidad en base a la apariencia, olor, sabor y textura (Produce,2016).

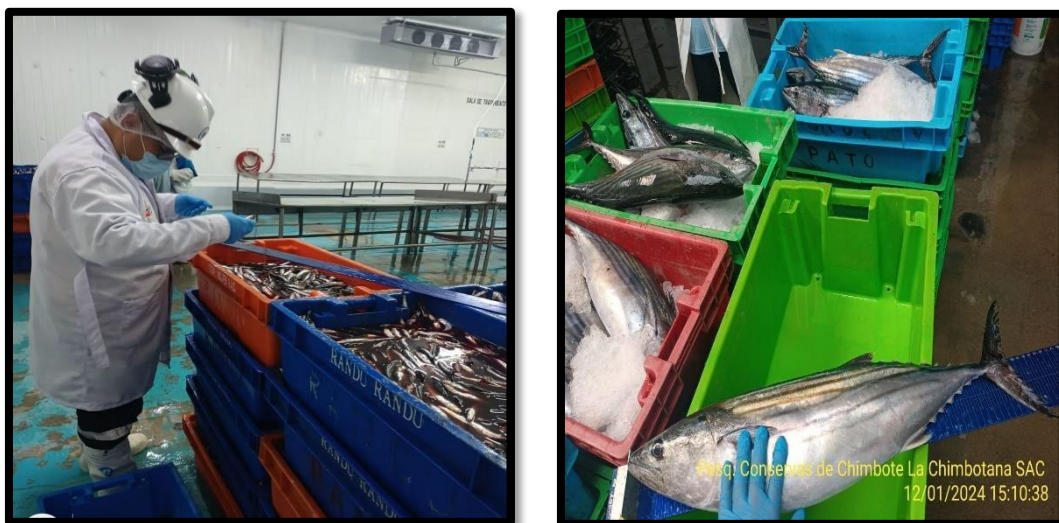


Fig.24. Evaluación físico sensorial de pescado

Labores De Muestreo De Recursos Hidrobiológicos (Chd)

- Los Inspectores asignados a las labores de muestreo realizarán su trabajo de acuerdo a la metodología establecida en la RM N°353-2015- PRODUCE y RD N°014-2016- PRODUCE/DGSF al procedimiento INS-PAFL.104.
- Los Inspectores deberán efectuar los muestreos de los recursos hidrobiológicos que se reciban en los establecimientos industriales pesqueros teniendo como meta muestrear el 100% de lo decepcionado para CHD
- Los muestreos de los recursos hidrobiológicos están dirigidos a determinar el porcentaje de ejemplares en tallas no permitidas (muestreo biométrico) y la composición de la captura.

- Para todos los muestreos que se realicen, el total de las muestras colectadas deben de contener como mínimo 120 ejemplares, exceptuando Anchoveta que deberá contener 180 ejemplares (RM N°353-2015-PRODUCE).
- En caso se generará una infracción por exceso de capacidad de bodega, el inspector



de muestreo levantará la respectiva infracción (N°014-2016- PRODUCE/DGSF).

Fig.25. Inspector realizando el muestreo biométrico

Consideraciones para realizar el muestreo biométrico:

1. Presentarse ante el encargado directo del establecimiento pesquero.



Fig.26. Inspectores ingresando a planta pesquera

2. Obtener la pesca declarada del formato de reporte de cala.

[illegible]

3. Realizar el plan de muestreo: la primera toma dentro del 30%, la segunda y tercera muestra en el 70% restante de la descarga, según lo establecido en la RM N°353-2015-PRODUCE.



Fig.28. Plan de muestreo

4. La muestra se tomará de forma aleatoria de las cubetas de pesca que se encuentran en la zona de recepción ubicados en la cámara isotérmica.
5. Si se observa captura incidental o fauna acompañante, la muestra a tomar no será menor a 30 Kg. Obtenidos en tres muestras parciales de 10 Kg.
6. El inspector de muestreo para realizar una inspección conforme maneja las siguiente Normativa legal vigente:

R.M.209-2001-PE "Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados" (Talla mínima de

la anchoveta 12.0 cm y porcentaje de tolerancia de juveniles 10%, con esta norma se sustenta el RO por exceso de juveniles).

R.M.257-2002-PE "Aprueban Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos. (Procedimiento de muestreo). **R.M.353-2015-PRODUCE** "Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de los recursos hidrobiológicos" (En esta norma se basa el procedimiento de muestreo). **R.D.012-2014-PRODUCE/DGSF**. Aprueban la Directiva **014-2014- PRODUCE/DGSF**. Directiva **014-2014-PRODUCE/DGSF** "Procedimiento para la suspensión preventiva de zonas con presencia del recurso anchoveta en tallas menores a las permitidas".

7. Al término del muestreo el inspector deberá digitar toda la documentación en el mismo punto de control utilizando para ello los equipos móviles, según se establece en la guía de manejo de los aplicativos del SIRPVC y Extranet, en el tiempo establecido.



Fig.29. Equipos e

instrumentos utilizados para realizar el muestreo biométrico

- Al término de la recepción de recursos de una cámara isotérmica se solicita una copia del reporte de pesaje al encargado de recepción y se verifica:

Datos básicos: Razón social, ubicación de la planta, serie, marca y modelo de los instrumentos de pesaje, número de reporte de pesaje, especie, destino del recurso, nombre y matrícula de la embarcación pesquera, parámetros de calibración

Datos de pesaje: Número de tolva, fecha y hora de inicio y termino de la recepción, número de batch correlativos, peso y hora de cada batch o pesada y el peso total de la recepción

Fig.30. Reporte de pesaje

✓ **Casos:**

Para el recurso Anchoveta CHI-CHD El representante de la embarcación pesquera antes de la descarga y/o recepción cumple con presentar al inspector el registro de las coordenadas de pesca en la bitácora web o allá informando sobre la captura de ejemplares en tallas menores , podrá descargar hasta el 100% de ejemplares en tallas menores a lo establecido en la RM N° 209-2001-PE y sus modificatorias o complementarias eximidos de sanción alguna por exceder los porcentajes establecidos de ejemplares en tallas menores a lo permitido o superar los porcentajes establecidos de captura de especies asociadas o dependientes; conforme el DS N° 024-2016-PRODUCE “Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso.

Tallas menores a lo permitido

Cuando en el muestreo biométrico se determinase un exceso del porcentaje permitido de ejemplares en tallas menores a lo permitido en CHD-CHI se levantará una infracción a la E/P en el acta de Fiscalización, procediéndose también a levantar el Acta de Decomiso Provisional y el Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional a la PPPP en proporción directa al porcentaje en exceso a la tolerancia establecida; es decir, si la E/P ha capturado 18% de ejemplares en tallas menores de anchoveta (<12cm), el decomiso se hará sólo por el 8% del total descargado; recordemos que el porcentaje permitido para anchoveta es del 10%, según RM N°209-2001-PE.

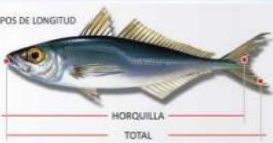
 PERÚ				Ministerio de la Producción	Despacho Viceministerial de Pesquería	Dirección General de Supervisión y Fiscalización
TALLAS MÍNIMAS DE CAPTURA PARA PECES MARINOS ESTABLECIDAS POR RM N° 209-2001-PE						
Nombre común	Longitud (cm)	Tipo Longitud	% de tolerancia			
Anchoveta	12	Total	10			
Anguila	42	Total	20			
Ayanque, cachema	27	Total	20			
Barilete	47	Horquilla	10			
Bereche	18	Total	10			
Bonito	52	Horquilla	10			
Caballa	29	Horquilla	30			
Cabinza	21	Total	10			
Cabrilla	32	Total	20			
Chiri, palometa, pampanito o cometrapo	23	Total	20			
Coco o suco	37	Total	20			
Cojinoba	35	Total	20			
Congrio negro	55	Total	20			
Corvina	55	Total	10			
Jurel	31	Total	30			
Lenguado	50	Total	10			
Lisa	37	Total	10			
Lorna	24	Total	10			
Machete	25	Total	10			
Merluza *	35	Total	20			
Pampano	41	Total	20			
Pejerrey	14	Total	10			
Perico, Dorado	70	Horquilla	10			
Tollo	60	Total	20			
* Las tallas de captura, así como las tolerancias por debajo de las mismas, de ser el caso, se sujetan a las disposiciones que establezca cada régimen provisional aprobado por el Ministerio de la Producción, de acuerdo a las recomendaciones del IMARPE.						
Nombre común	Longitud (cm)	Tipo Longitud	% de tolerancia			
Albacora	95	Horquilla	10			
Atún aleta amarilla	60	Horquilla	20			
Falso volador	20	Total	20			
Lenguado ojón	22	Total	10			
Machete de hebra	26	Total	10			
Merlín azul	130	Total	-			
Parela, corvina dorada	35	Total	20			
Pez espada	150	Total	10			
Robalo, grandazo	60	Total	10			
Samasa	9.5	Total	20			
Sardina	26	Total	10			
Sierra	60	Horquilla	10			
Tiburón	150	Total	15			
Tiburón azul	160	Total	15			
Tiburón diamante	170	Total	15			
Tollo blanco	60	Total	20			
Tollo pintado	60	Total	20			

Fig.31.Talla mínima de captura

Fuente: Establecidas por RM N° 209-2001-PE, <https://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2015/02/2.5.-PRODUCE-tallas-de-pesca.pdf>

Pesca incidental o fauna acompañante

En términos legales no hay distinción entre pesca incidental y acompañante, motivo por el cual se usarán los indicados términos de manera indistinta. Si la composición de captura en

la muestra, se observan especies acompañantes de manera individual que excedan los límites de tolerancia permitida se aplicaría una infracción en el acta de Fiscalización a la Embarcación Pesquera, Cuando el porcentaje individual por especie acompañante o incidental exceda el 20% se realizará obligatoriamente la biometría de dicha especie **(RM 353- 2015-PRODUCE)**.

en caso se logre muestrear los 120 ejemplares y se excediera el % permitido de juveniles de la especie acompañante se tendrá que levantar una infracción con su respectivo decomiso por el % excedido **(Produce,2015)**.

Los límites de tolerancia de las distintas especies lo determinará el Ministerio de la Producción y serán publicados en la norma legal que apertura cada temporada de pesca.

En caso en esta norma legal no se especifique los límites de tolerancia se considerará como límite de tolerancia cero 0 **(Produce,2015)**.

- Terminado las operaciones de recepción se consigna todos los hechos constados en el acta de fiscalización de recepción de materia prima – PPPP, tomando en cuenta los datos del reporte de pesaje, guía de remisión, resultados del parte de muestreo. Si se detectase incumplimiento a la normativa se levanta la infracción según corresponda.
- Finalmente se hace firmar el acta de recepción de materia prima – PPPP por el representante de la planta de procesamiento, para luego registrar toda la información de la recepción al aplicativo móvil del Ministerio de la Producción **(PRODUCE virtual - PVC CHD)**.

Detección de infracciones en muestreo

Se refiere que en caso se determine que se ha infringido la normativa vigente el inspector de muestreo procede a levantar el Reporte de Ocurrencias correspondiente (RO), el Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, el Acta De Retención De Pago Del Decomiso Provisional De Recursos Hidrobiológicos y el informe técnico, el decomiso y la retención. **(PRODUCE ,2015)**. realizados si es que el numeral de la supuesta infracción, contenida en el RISPAC.

Extraer, descargar, procesar, comercializar, transportar y /o almacenar recursos hidrobiológicos declarados en veda, así como la utilización de los mismos en la preparación y expendio de alimentos o exceder los porcentajes establecidos de captura de ejemplares en

tallas o pesos menores a los de captura de las especies asociadas o dependientes, infracción con decomiso del exceso a lo permitido. **(PRODUCE, 2012, p.13).**

Impedir u obstaculizar las labores de seguimiento, control, inspección, supervisión y muestreo biométrico **(PRODUCE, 2012, p.17)**

Suministrar información incorrecta, o incompleta a las autoridades competentes o negarles acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera, cuya presentación se exige, infracción sin decomiso. **(PRODUCE, 2012, p.18)**

No presentar reportes, resulta dos, informes correspondientes u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad que establezca la normativa vigente ó la resolución administrativa correspondiente, infracción sin decomiso. **(PRODUCE, 2012, p.18)**

- **Control diario de la producción en las plantas pesqueras**

Planta pesquera de consumo humano directo.

Diariamente se solicita al representante de la planta de procesamiento, los partes de producción con la finalidad de verificar que la cantidad de materia prima procesada no exceda la capacidad de producción de acuerdo al derecho otorgado a la planta de procesamiento, de exceder se registra la infracción en el acta de producción de materia prima para consumo humano directo y en el informe de fiscalización y Validar los datos de rendimiento haciendo los cálculos correspondientes: $\text{Rendimiento} = (\text{TM Producidas} / \text{TM Procesadas}) * 100$.

3.5.4. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL ENVÍO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS, DESCARTES Y SELECCIÓN EN PLANTAS PESQUERAS DE PHR.

Son aquellos recursos hidrobiológicos que, por su condición de alteración, descomposición o contaminación, sean enteros o por piezas, son declarados no aptos para el consumo humano.

Los descartes

se generan desde el desembarque hasta la recepción previa al procesamiento en el establecimiento industrial o artesanal pesquero para consumo humano directo, o antes de las tareas previas que se lleven a cabo en los desembarcaderos pesqueros artesanales. En tal sentido se deberá verificar que los descartes se generen después del pesado y antes del

proceso, como consecuencia del análisis físico-sensorial realizado por el inspector de INTERTEK y/o personal de la PPPP. Cuando la PPPP recepcione el recurso hidrobiológico Anchoveta proveniente de embarcaciones inscritas en el Registro Nacional de Embarcaciones Pesqueras para la Extracción del Recurso Anchoveta con Destino al Consumo Humano Directo se le estará permitido recepcionar hasta un 10% por EP en condiciones NO APTAS para el consumo humano.



Fig.32. descartes en planta de procesamiento

Selección de los recursos hidrobiológicos en planta de procesamiento pesquero

Son aquellos ejemplares seleccionados o clasificados por talla, peso o calidad, que se generen en la línea de producción dentro de las plantas de consumo humano directo. De acuerdo al DS-005-2017-PRODUCE Excepcionalmente, las Plantas De Procesamiento Industrial Pesquero que procesen anchoveta para consumo humano directo, una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción, pueden destinar hasta el 40% del total recibido del referido recurso que no haya sido considerado para el proceso, por selección de talla, peso o calidad, a la elaboración de harina residual u otros procesos que permitan la utilización integral de la materia prima, siempre que dichos procesos cuenten con la licencia previa de operación.



Fig.33. selección del recurso hidrobiológico en planta de procesamiento pesquero

Control de la generación de los residuos

Están Constituidos por las mermas o pérdidas generadas durante los procesos pesqueros de la actividad de procesamiento para consumo humano directo, así como los generados durante las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales. Verificar que estos se generen como resultado de la recepción (los que se caen o quedan mutilados por el aprisionamiento entre contenedor y contenedor, etc.), del proceso (corte: cabeza, cola, vísceras, etc.), de su almacenamiento, etc. Siempre teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior. Para los residuos generados en la misma planta (residuos propios) de especies diferentes a anchoveta, estos no requieren ser pesados en planta, obteniéndose estos del parte de producción diario proporcionado por el representante de la P.P.P.P. consignándose como fecha del acta de residuos el día de la recepción del parte de producción



Fig.34.

Generación de residuos en plantas de CHD

3.5.5. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL ENVÍO DE RESIDUOS DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.

- ✓ **Recepción de los residuos en las plantas de reaprovechamiento y plantas de harina residual.**

La planta de procesamiento debe realizar los procedimientos de recepción de los residuos, para ello se verificó:

- Se verifica los convenios de abastecimiento entre la planta pesquera de procedencia y la planta pesquera como destino, asimismo es indispensable para la recepción de los residuos entregar la hoja de liquidación emitida por el PROVEEDOR y en el caso de Mercados deberán emitir una declaración jurada.

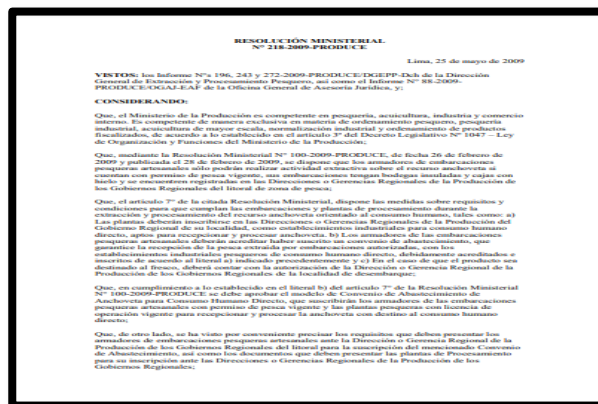


Fig.35.Convenio de abastecimiento de plantas de harina residual

- Verificar de ser el caso el estado del precinto de Seguridad (INTERTEK o Produce) de los vehículos.



Fig.36. Precinto de seguridad de residuo

- Verificar el correcto pesado tener especial cuidado con la tara usada, corroborar el dato antes de ser pesado.
- Realizar la evaluación físico-sensorial a los descartes



Fig.37. Evaluación físico sensorial y muestreo de los descartes

- Realizar una inspección visual a los residuos para verificar su identidad.



Fig.38. Inspección visual del residuo

- Realizar prueba de pesaje.



Fig.39. Prueba de pesaje en planta de reaprovechamiento

- Durante el pesado de residuos se verifica la correlatividad de código, de los reportes de pesaje.
- Cuando la planta de procesamiento realice el envío de descartes o residuos de recursos hidrobiológicos, se debe solicitar la guía de remisión y hoja de liquidación de residuos hidrobiológicos al representante de la planta de procesamiento, en la cual debe figurar:

- ✚ Números de reportes de pesaje de los residuos,
- ✚ Numero de precinto del vehículo
- ✚ Placa del vehículo que transporta los residuos a la planta de reaprovechamiento
- ✚ Dirección del establecimiento de destino de los residuos
- ✚ Número de cubetas si es selección o descartes
- ✚ Peso total de residuos que transporta
- ✚ Especie de residuo.

PESQUERA HILLARY E.I.R.L.

RUC N° 20516169620
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EGI7 - 00000035

Fecha y hora de emisión: 06/01/2024 10:57 AM

Fecha de Inicio de Traslado: 05/01/2024

Punto de Partida: MUELLE MUNICIPAL CENTENARIO 27 DE OCTUBRE - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

Motivo de Traslado: Compra

Punto de Llegada: AV. LOS PESCADORES MZ. A LOTE. 5 Z.I. 27 DE OCTUBRE - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

Datos del Destinatario: PESQUERA HILLARY E.I.R.L. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20516169620

Datos del Proveedor: PESQUERA ARTESANAL EL PERRO EL R.L. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20544060962

Bienes por transportar:

N°	Unidad de Medida	Código de Bienes	Código de Bienes	Partida	Código OTN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	kg	01	01	01	01	RESIDUOS DE PLASTICO	kg	7.800

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 7.800

Datos del traslado:

Modalidad de Traslado: Público

Indicador de traslado programado: NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L: NO

Indicador para registrar vehículos y conductores del transporte: SI

Datos del transportista:

SALAS ARISPE YANNETH GRACIELA - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 19413665983

Número de registro del MTC: 1311017CNO

Datos de los vehículos:

Principal: Número de placa: 80T835
Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: 131802333

Datos de los conductores:

Principal: TIRADO ARISPE CRISTIAN YUYNER - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43080597
Número de licencia de conducir: E43080597

Observaciones: PRECINTO DIREPRO: 003391

Fig.40. Guía de remisión con los datos de residuos

- Terminada las operaciones de envío de residuos, se registran todos los hechos constatados en el Acta de fiscalización – Generación – Envío de descartes, residuos y selección – PPPP.

Fig.43. Acta de fiscalización Generación Envío de descartes, residuos y selección.

- Finalmente se hará firmar el acta de recepción de residuos, descartes y selección – PPPP por el representante de la planta de procesamiento, para luego registrar toda la información del envío de residuos al aplicativo móvil del Ministerio de la Producción (**PRODUCE virtual - PVC CHD**).
- Según estas funciones los inspectores están facultados a levantar actas de Fiscalización con infracción (INS-R-AFL.217) con su Informe de Fiscalización (INS-RAFL.218), Actas de Recepción de Recursos Hidrobiológicos para CHD (INS-R-AFL.226), Actas de Generación / Recepción de Descartes y Residuos (INS-R-AFL.227), Actas de Producción de Materia Prima para CHD (INS-R-AFL.231), Actas de Producción de Harina y Aceite de Pescado (INS-R- AFL.229), Actas de Producción de Harina y Aceite de Pescado Residual (INS-R-AFL.230) y Actas de Evaluación Físico Sensorial (INS-R-AFL.228 y INS-R-AFL.232).

✓ **Control diario de la producción en las plantas de harina, residuales y reaprovechamiento**

Se deberá solicitar el parte de producción diario al representante del establecimiento pesquero al día siguiente de la producción, de igual manera solicitar la hora de corte para poder llevar una trazabilidad. Validar los datos de rendimiento haciendo los cálculos correspondientes: $\text{Rendimiento} = (\text{TM Producidas} / \text{TM Procesadas}) * 100$.

3.5.6. INSPECTORES ASIGNADOS A LABORES EN OFICINA

- ✓ Los inspectores asignados a funciones en oficina son también llamados evaluadores, encargados de recibir las actas de inspección en campo (Plantas de procesamiento pesquero) con el fin de asegurar que estas sean levantadas correctamente de acuerdo a la norma y el cumplimiento de procedimiento de Llenado de actas INS-I-AFL.107.
- ✓ Los inspectores-evaluadores deberán verificar la información digitada en los aplicativos del Ministerio de la Producción, de acuerdo al Manual del SIRPVC
- ✓ Aprobar y digitar las actas de inspección en el SysOpe, de acuerdo al instructivo INS-I-AFL.110
- ✓ Escanear los documentos de las inspecciones, y tener un archivo digital y subirlas a los aplicativos del Produce, siguiendo lo establecido en el instructivo INS-I-AFL.108.
- ✓ Tener control adecuado de los documentos del Programa, ordenados, actualizados y debidamente archivados, según el INS-I-AFL.108.
- ✓ Preparar los documentos de inspección que serán remitidos a la DGSFS-PRODUCE, de acuerdo a lo establecido en el OPE-P-02DES.
- ✓ Validar la información requerida para la facturación en quincena y fin de mes, la información digitada y aprobada en el SysOpe.

3.5.7. INFRACCIONES EN LOS PUNTOS DE CONTROL EN CHD

3.5.7.1. Verificación En Las Plantas Pesqueras.

- Verificar que la licencia de procesamiento de la planta pesquera se encuentra vigente o suspendida en los listados oficiales.
- Constatar que la planta pesquera no se encuentre recepcionando recursos de embarcaciones sin Permiso de Pesca para el recurso o con permiso de pesca suspendido.

- Revisar que la planta pesquera no esté recibiendo o procesando recursos hidrobiológicos declarados en veda.
- Verificar que la planta pesquera pese los recursos hidrobiológicos (materia prima, descartes y residuos) antes de su proceso.
- Comprobar que la recepción de la materia prima (anchoveta) no contenga volúmenes de descarga mayores al 10% por EP de Menor Escala en condiciones NO APTAS para el CHD.
- Revisar la vigencia de los certificados de calibración de las balanzas y pesas patrón, respecto a su fecha de calibración
- Verificar que la planta pesquera realice un correcto registro de información en el reporte de pesaje.
- Constatar que la planta pesquera utilice un sistema de pesaje adecuado a la Normativa Vigente.

Infracciones

- 1) Que la PPPP se encuentre con la Licencia de Procesamiento suspendida y se encuentre recepcionando materia prima.

Tipificación: numeral 40 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de Decomiso Provisional por el total de recurso hidrobiológico.

- 2) Que la recepción de materia prima (ANCHOVETA) exceda el 10% permitido por EP en condiciones NO APTAS para el consumo humano; previa evaluación físico-sensorial.

Tipificación: numeral 46 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente, Acta de Decomiso Provisional al Responsable de la Entrega del Recurso en Planta (Embarcación Pesquera o Planta pesquera) por el exceso del porcentaje permitido. Al PPPP levantarle un Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional.

- 3) Impedir u obstaculizar las labores de inspección y control de las PPPP.
Tipificación: numeral 01 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.
Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente.
- 4) Presentar información o documentos incorrectos.
Tipificación: numeral 03 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.
Acción a tomar: Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente, Acta de Decomiso Provisional por el total de recurso hidrobiológico.
- 5) Operar plantas de procesamiento de consumo humano directo sin contar con los equipos e instrumentos que se establezcan por norma legal; o teniéndolos, no utilizarlos.
Tipificación: numeral 57 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.
Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente.
- 6) Realizar el pesaje con los instrumentos de pesaje alterados o descalibrados.
Tipificación: numeral 58 del Art. 134 del D.S. N°012-2001- PE, modificado por el DS N°017-2017- PRODUCE.
Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente.
- 7) No calibrar los instrumentos de pesaje en el plazo establecido (que el Certificado de Calibración Metrológico no se encuentre vigente).
Tipificación: numeral 59 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.
Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente.
- 8) Incumplir los requisitos técnicos y metrológicos para los instrumentos de pesaje.
Tipificación: numeral 61 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.
Acción a tomar: Levantar Acta de Fiscalización con la infracción correspondiente.
- 9) Que la Planta de Harina se encuentre recibiendo o procesando recursos hidrobiológicos declarados en veda.

Tipificación: numeral 69 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de Decomiso Provisional por el total de recurso hidrobiológico.

- 10)** No imprimir en el reporte de pesaje las alertas y modificaciones a los parámetros de calibración.

Tipificación: numeral 60 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 11)** Que se encuentren los precintos de seguridad removidos o rotos, sin autorización (incumplimiento de requisitos técnicos y metrológicos).

Tipificación: numeral 61 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 12)** Procesar o derivar para el consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo o productos que provengan de plantas de procesamiento de consumo humano directo.

Tipificación: numeral 42 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017-2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de Decomiso Provisional por el total de recurso hidrobiológico.

- 13)** Que la Planta pesquera recepcione recursos hidrobiológicos provenientes de EP sin permiso de pesca para el recurso o con el permiso de pesca suspendido (exceptuando cuando los recursos hidrobiológicos provienen de una actividad de fiscalización y son entregados para su procesamiento).

Tipificación: numeral 45 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de Decomiso Provisional por el total de recurso hidrobiológico.

- 14)** Que la planta pesquera no pese los recursos hidrobiológicos (materia prima, descartes y residuos) previo a su proceso.

Tipificación: numeral 57 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 15) Impedir o no prestar apoyo para la ejecución de pruebas de pesaje inopinadas o aleatorias. (incumplimiento de requisitos técnicos y metrológicos).

Tipificación: numeral 61 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 16) Recepcionar Recursos Hidrobiológicos (Materia Prima o Residuos o Descartes) sin la guía de remisión correspondiente.

Tipificación: numeral 02 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 17) No proporcionar información de los partes de producción en el tiempo y plazo establecido.

Tipificación: numeral 02 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 18) Recepcionar Recursos Residuos y/o Descartes provenientes de PPPP sin la hoja de liquidación correspondiente.

Tipificación: numeral 55 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de Decomiso Provisional por el total de recurso hidrobiológico.

- 19) Realizar actividades pesqueras sin haber suscrito el convenio de abastecimiento de residuos y descartes o no tenerlo vigente.

Tipificación: numeral 02 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente.

- 20) Destinar el recurso anchoveta para la elaboración de harina residual por selección de talla, peso o calidad excediendo el porcentaje de tolerancia máximo permitido.

Tipificación: numeral 47 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de decomiso provisional por el exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.

- 21) Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes o residuos que procedan de una planta de consumo humano directo que cuente con una planta de harina residual.

Tipificación: numeral 49 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de decomiso provisional por total del recurso hidrobiológico.

- 22) Enviar los residuos y/o descartes generados por una planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo que cuente con una planta de harina residual a una planta de harina residual externa o una planta de reaprovechamiento. **Tipificación:** numeral 50 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de decomiso provisional por total del recurso hidrobiológico.

- 23) Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes y/o residuos que procedan de un desembarcadero pesquero artesanal que no realicen tareas previas.

Tipificación: numeral 51 del Art. 134 del D.S. N°012-2001-PE, modificado por el DS N°017- 2017-PRODUCE.

Acción a tomar: Levantar acta de fiscalización con la infracción correspondiente y Acta de decomiso provisional por total del recurso hidrobiológico.

No son Infracciones

- 1) Que la recepción de materia prima exceda: por debajo del 10% de lo recepcionado en condiciones NO APTAS para el consumo humano; previa evaluación físico-sensorial
- Acción a tomar:** Levantar acta de inspección con la observación pertinente indicando el porcentaje exacto en exceso.

- 2) Que ocurran fallas fortuitas en el sistema electrónico de pesaje (Ej. no se registra una pesada)

Acción a tomar: Levantar acta de inspección, consignando en observación la causa de la falla, determinando la descarga total por otro medio.

- 3) Que el Certificado de calibración Metrológico de la tolva electrónica de pesaje no se encuentre visible.

Acción a tomar: Levantar acta de inspección, consignando la observación

Consideraciones

- ✓ **Plantas de harina residuales:** Planta procesamiento de productos pesqueros de carácter accesorio y complementario al funcionamiento de la actividad principal (CHD), para el procesamiento de los descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos provenientes de las plantas de consumo humano directo del titular de los derechos administrativos y de las PPPP de CHD que no cuenten con una planta de harina residual de recursos hidrobiológicos, de los desembarcaderos pesqueros artesanales, que realizan tareas previas al procesamiento, así como los que provengan de los mercados. La capacidad instalada especificada estará en relación directa a la cantidad de descartes y/o residuos, teniendo un máximo de 10 t/h de procesamiento.
- ✓ **Plantas de reaprovechamiento:** Unidades Independientes de uso exclusivo para el procesamiento de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos y recuperación de grasas y sólidos, para el procesamiento de los descartes y/o residuos hidrobiológicos provenientes de los Establecimientos Industriales o artesanales pesqueros de consumo humano directo que no cuenten con planta de harina residual de recursos hidrobiológicos y de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales y mercados (exceptuando el recurso anchoveta). En las localidades (distritos) donde no existan plantas de harina residual de procesamiento de descartes y/o residuos hidrobiológicos, las plantas de reaprovechamiento podrán recibir los descartes y/o residuos Provenientes de las Plantas de CHD, sin excepción (incluyendo el recurso anchoveta).

CAPÍTULO IV

4. APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

Las actividades de control y vigilancia que se ejecutó y aplicó en el presente programa, se realizó de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa pesquera vigente, establecida por el Ministerio de la Producción y a las necesidades propias de la actividad.

4.1. DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Durante las temporadas de fiscalización de abril 2022 hasta abril 2024 se realizó la fiscalización de forma permanente, respetando el tipo de unidad operativa que realizan actividades pesqueras en el departamento de Ancash denominada como zona I. En la siguiente tabla, se describe el tipo de fiscalización realizada en los establecimientos pesqueros fiscalizados.

Tabla.4. Unidad operativa de fiscalización – CHD

UNIDAD OPERATIVA	TIPO DE FISCALIZACIÓN
Planta De Procesamiento De Producto Pesquero Para Consumo Humano Directo (CHD)	PERMANENTE
Planta De Procesamiento De Reaprovechamiento (PHR)	El Control De Realiza Las 24 Horas Por 7 Días A La Semana X 365 Días Al Año.

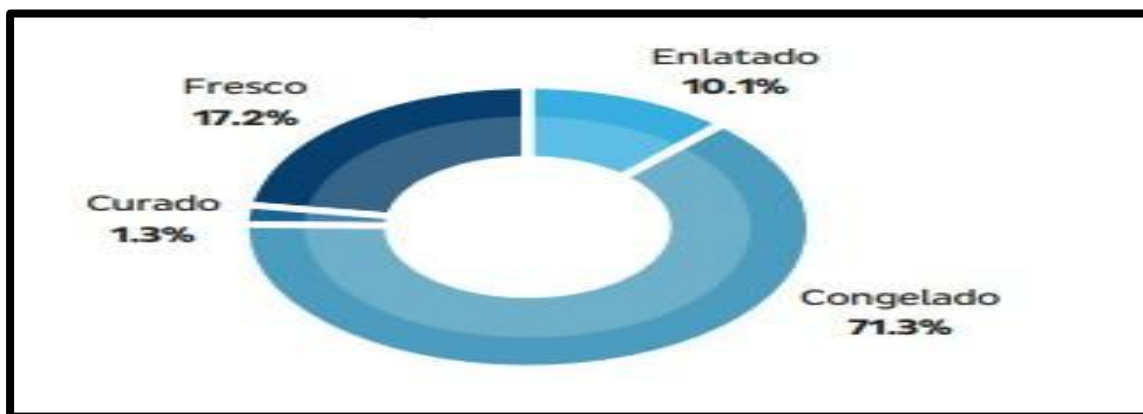
Fuente: Adaptación propia en base de la Resolución Directoral N°075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA

4.2. APLICACIÓN EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (CHD)

conforme al marco del programa de la Resolución Directoral N° 123-2021-PRODUCE-DGSFS-PA (actividades de control y vigilancia) se realizó el control del 100% de las recepciones de recursos hidrobiológicos en plantas de consumo humano directo, teniendo en el periodo 2022 se recepción una cantidad de 102.4 mil TM y el periodo 2023 se tuvo una

recepción de 203.5 mil TM de los recursos hidrobiológicos que fueron cubiertos en su totalidad al consumo humano directo (**Produce,2023**)

Graf.1. Participación del desembarque de los recursos hidrobiológicos para CHD según utilización, febrero 2023



Fuente: Estadística Pesquera Mensual

Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

En la gráfica 1 se describe en relación a la pesca destinada al CHD, en febrero 2023, alcanzó un volumen de 236.7 mil TM, de los cuales el 71.3% fue destinado a congelado, el 17.2% a fresco, el 10.1% a enlatado y solo el 1.3% a curado.

4.2.1. Aplicación en desembarque Pesquero

La actividad extractiva del Sector Pesquero registró un importante incremento de 46.1%, en términos de volumen, con relación a marzo de 2022, acumulando tres meses seguidos de resultados positivos. Este resultado responde principalmente al mayor desembarque de recursos pesqueros procedente de la pesca artesanal (pota, bonito, jurel y caballa) favorecidas por las condiciones cálidas anómalas del mar peruano en la costa norte y centro. El desembarque total de recursos hidrobiológicos ascendió a 203.6 miles de TM, siendo superior en 64.2 miles de TM respecto a lo registrado en marzo de 2022 (139.4 miles de TM). Este resultado se explica, principalmente, por un importante incremento en el desembarque de recursos con destino al Consumo Humano Directo-CHD (+98.9%) (**Produce,2023**)

Graf.2. Desembarque total de recursos hidrobiológicos



Fuente: Estadística Pesquera

Mensualfile:///C:/Users/HP/Downloads/Sector_Pesca_y_Acuicola-Marzo_2023_rev%20(4).pdf

Se observa que en el año 2023 hay un mayor desembarque que el año 2022 donde represento 46.1% a comparación de 37.8%.

En marzo de 2023, el desembarque destinado al CHD ascendió a 203.6 mil TM, un aumento del 98.9% en comparación con el mismo mes del año 2022. Este incremento responde a la mayor extracción de recursos destinados a la industria de congelado (+199.1%), enlatado (+52.0%) y fresco (+20.2%), mientras que los recursos destinados a la industria de curado disminuyeron (-37.6%) (**Produce ,2023**).

Tabla.5. Desembarque total de recursos hidrobiológicos según utilización, marzo 2022y 2023

Utilización	Marzo		Var. % 23/22
	2022	2023	
Total Nacional	139.4	203.6	46.1
Consumo Humano Directo	102.4	203.5	98.9
Enlatado	12.7	19.4	52.0
Congelado	44.6	133.2	199.1
Curado	5.6	3.5	-37.6
Fresco	39.5	47.4	20.2

Elaboración: PRODUCE (OGEIEE)

Con los resultados mostrados en la tabla 7 se podría afirmar que la descarga del recurso hidrobiológico fue mayor en la producción de congelado en la provincia de Chimbote

Tabla.6. Principales especies con destino al CHD (Miles de TM)

Especie	Marzo		Var. % 23/22
	2022	2023	
Total CHD	102.4	203.5	98.9
Pota	23.7	95.0	300.3
Jurel	14.0	30.6	119.2
Caballa	11.0	21.6	95.5
Bonito	5.0	14.3	184.1
Barrilete	1.8	5.0	171.3
Langostino	4.6	4.6	0.9
Otros	42.2	32.5	-22.9

Fuente: Estadística Pesquera Mensual

La tabla 8 muestra una comparación de las cantidades recursos hidrobiológicos, que fueron decepcionados en las plantas de consumo humano directo en los periodos 2022 y 2023. Se puede observar que la recepción total de recursos hidrobiológicos tuvo una variación porcentual anual de 34.4 % en el periodo 2022 y un 48.5 % en 2023. Asimismo las principales especies que impulsaron el desembarque de CHD fueron pota (+300.3%), jurel (+119.2%), caballa (+95.5%) y bonito (+184.1%), favorecidas por las condiciones oceanográficas generadas por el Niño Costero que permitieron su acercamiento a la costa. **(Produce OGEIEE,2023).**

Así mismo se observa que en ambos periodos los recursos de mayor desembarque fue la especie pota. En el periodo 2022 la pota representó el 22 % de la recepción total, y en el periodo 2023 representó el 98.9%. Con los resultados mostrados en la tabla 8 se podría afirmar que las especies de mayor producción en la provincia de Chimbote y la zona norte es la especies pota, jurel, caballa y bonito. En cuanto a la especie bonito, en ambos periodos 2022 y 2023 se reportó exceso de tolerancia de ejemplares juveniles, reportando un promedio de 29% y 24% respectivamente. Sin embargo, no se infraccionó debido a que, en ambos periodos el ministerio de la producción estableció la pesca exploratoria del recurso bonito, por ello se permitió la extracción de ejemplares juveniles previa presentación del formato de

desembarque del recurso bonito, donde se presenta la zona de pesca, coordenadas y porcentaje de ejemplares juveniles capturados (**Produce OGEIEE,2023**).

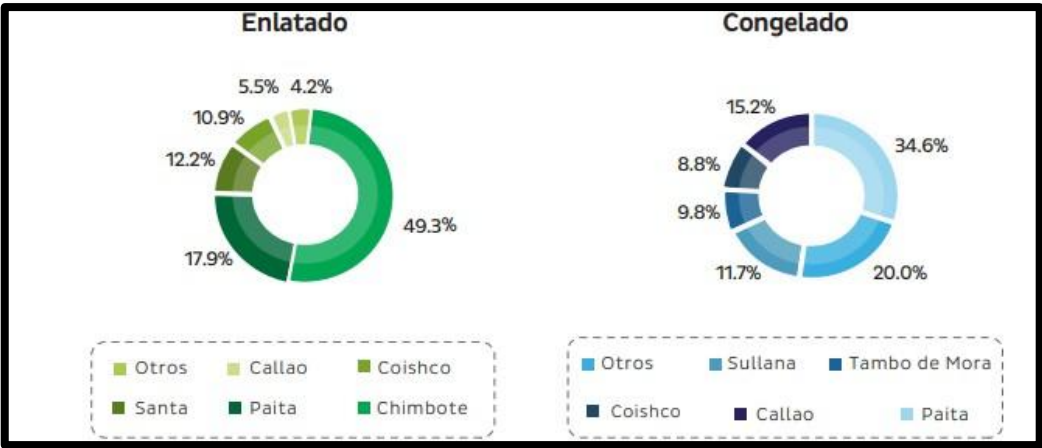
Graf.3. Participación del procesamiento pesquero según utilización Febrero 2023



Fuente: Estadística Pesquera Mensual
Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE).

Como se refiere la gráfica 3 Según rubro de consumo, en febrero de 2023, la producción pesquera de CHD ascendió a 137.1 mil TM, de los cuales el 89.4% correspondió a productos congelados, seguido de enlatados con una participación de 9.6% y curados con 1.0%. (**Produce,2023**).

Graf.4. Participación del procesamiento de productos pesqueros por rubro y según lugar de procesamiento, febrero 2023



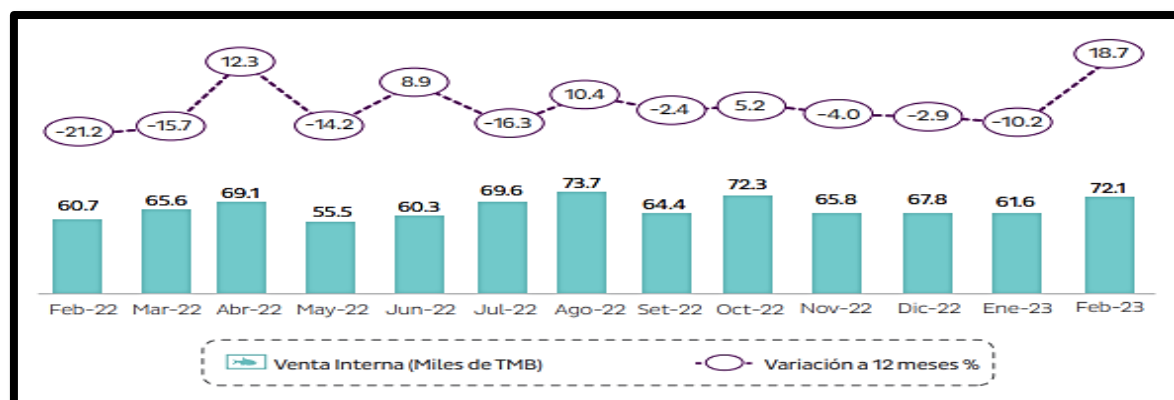
Fuente: Estadística Pesquera Mensual
Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE).

Según giro industrial, cómo se observa en la gráfica 4 el procesamiento de congelados registró un volumen de 122.6 mil TM. En este rubro, destacó la elaboración de productos a base de pota con 64 mil TM con una participación del 53%, seguido de jurel (34%), caballa (7%), langostino (4%), y perico (1%). Las localidades donde se concentró esta actividad fueron Paita, representando el 34.6% del total producido, seguido por Callao (20.0%), Coishco (11.7%), Tambo de Mora (9.8%) y Sullana (8.8%) **(Produce,2023)**.

Por su parte, la línea de enlatados registró una producción de 13.2 mil TM, donde los principales productos procesados fueron en base de jurel con 6.8 mil TM con una participación del 51.2%, seguido de caballa con 2.1 mil TM (16.0%), barrilete con 1.8 mil TM (14.0%) y bonito con 1.6 mil TM (12.2%). Las localidades donde se concentró esta actividad fueron Chimbote representando el 49.3% del total producido, seguido por Paita (17.9%), Santa (12.2%) y Coishco (10.9%) y Callao (5.5%) **(Produce,2023)**.

las ventas internas en el mes de febrero de 2023, la venta de productos hidrobiológicos en el mercado interno incrementó a 72.1 mil TM, significando ello una expansión del 18.7% respecto a lo comercializado el mismo mes del 2022. Este resultado fue influenciado por el crecimiento de productos para el consumo humano directo (+24.9%), debido a la mayor comercialización de productos congelados (+116.1%), enlatados (+16.9%), y fresco (+10.9%). Atenuando por el decrecimiento de las ventas de productos para el consumo humano indirecto (-20.1%).

Graf.5. Evolución y variación de la venta interna de productos pesqueros febrero 2022- febrero 2023

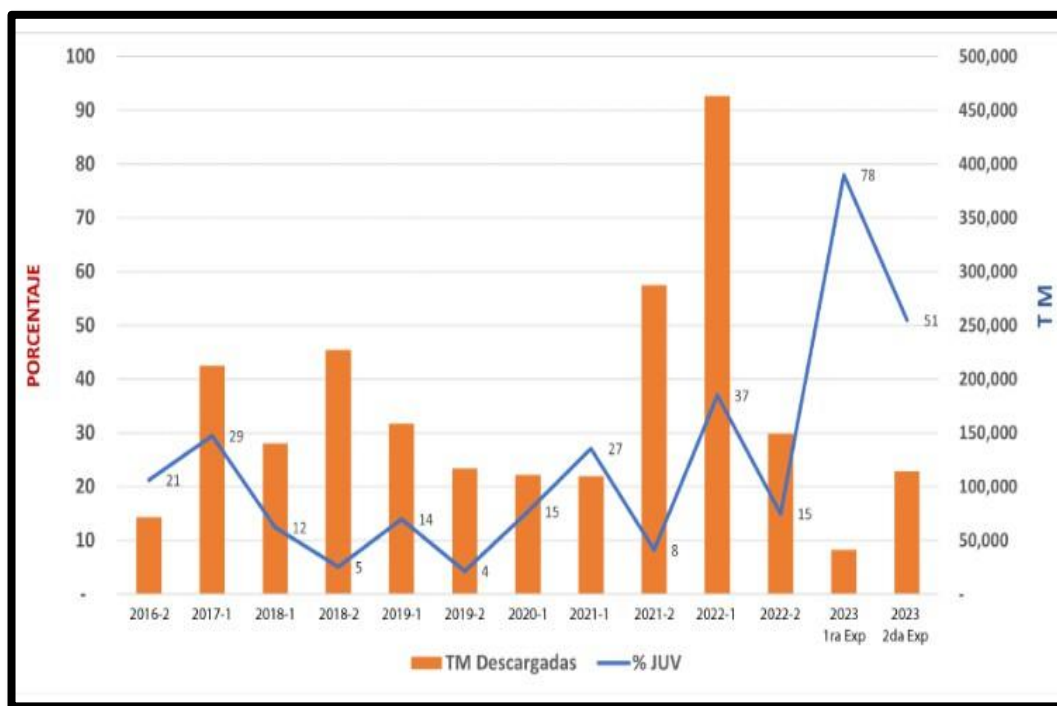


Fuente: Reporte diario de los Mercados Mayoristas Pesqueros en Lima, Callao, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tacna, Tumbes, Loreto y Ucayali.

Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Asimismo, mencionar que la pesca exploratoria es una técnica de pesca que se utiliza para investigar y explorar nuevas áreas de pesca. Es una actividad que se lleva a cabo con el objetivo de evaluar el potencial de una zona de pesca desconocida, para determinar si es viable y rentable para la pesca comercial, se realiza con pequeñas embarcaciones y equipos de pesca especializados, y se lleva a cabo durante un período de tiempo limitado. Los datos recopilados durante la pesca exploratoria se utilizan para tomar decisiones informadas sobre la pesca comercial y para planificar futuras expediciones de pesca. Es importante destacar que la pesca exploratoria debe llevarse a cabo de manera sostenible y responsable, para evitar dañar los ecosistemas marinos y garantizar la conservación de las especies de peces (Oceana, 2023).

Graf.6. Pesca exploratoria del año 2016 al 2023



Fuente: <https://peru.oceana.org/blog/pesca-de-anchoveta-lo-que-muestra-la-segunda-exploratoria/>

Determinación de la pesca exploratoria esta vez es la segunda pesca exploratoria del año 2023, es vez duro 10 días. Los resultados, aun preliminares, hablan por sí mismos: la proporción de juveniles en las capturas supera con creces a la de años previos, tal y como

podemos ver en la gráfica 2. Las barras azules representan los desembarques y la línea roja el porcentaje de juveniles desde el 2016 hasta la segunda exploratoria del 2023(**Oceana, 2023**).

Conforme a lo dispuesto al marco del programa según Resolución Directoral N° 075- 2018- PRODUCE/DGSFS-PA, establece realizar la evaluación biométrica y físico sensorial de los recursos hidrobiológicos al 100% de las unidades a inspeccionar (cámaras isotérmicas).

Tabla.7. Comparación de tallas de recepción de especies con lo establecido en la normativa pesquera

Especie	Según Normativa		Periodo - 2022			Periodo - 2023		
	TMC (cm)	% T	N.º	TMC. P (cm)	% JV. P	N.º	TMC. P (cm)	% JV. P
Anchoveta	12	10	237	13	1,06	145	13	0
Caballa	29	30	1	33	0	198	32	0
Jurel	31	30	4	35	0	226	35	0
Bonito	46	10	166	52	0	34	49	1, 09

Nota: Para cada especie, se presenta: talla mínima de captura en centímetros (TMC), porcentaje máximo de tolerancia de juveniles capturados (% T), número de fiscalizaciones (n), tamaño promedio en centímetros (TMC.P), porcentaje promedio de juveniles (% JV. P),

Se observó durante la fiscalización en la tabla 9 la recepción de recursos hidrobiológicos en el periodo 2022 el muestreo biométrico con un total de 408 recepciones. Asimismo, Como resultado del muestreo biométrico se tuvo 0% de pesca incidental, sólo se reportó 1.06 % de ejemplares juveniles de la especie anchoveta, dicho porcentaje no sobrepasa la tolerancia establecida de ejemplares juveniles de la especie en mención. En el periodo 2023 se realizó el muestreo biométrico a 603 recepciones se reportó 1.09 %de ejemplares juveniles de la especie Bonito dicho porcentaje no sobrepasa la tolerancia establecida de ejemplares juveniles de la especie en mención. En cuanto a la evaluación físico sensorial, en ambos periodos de fiscalización, todos los recursos hidrobiológicos evaluados reportaron el 100 % de aceptabilidad para consumo humano directo. Sin embargo, no todas las especies fiscalizadas tienen establecidos un formato de criterios que evalué su aceptabilidad. La

Resolución Directoral N° 078-2018- PRODUCE/DGSFS-PA (formatos de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas) (**Produce,2018**).

En cuanto a la evaluación físico sensorial, en ambos periodos de fiscalización, todos los recursos hidrobiológicos evaluados reportaron el 100 % de aceptabilidad para consumo humano directo. Sin embargo, no todas las especies fiscalizadas tienen establecidos un formato de criterios que evalúe su aceptabilidad. La Resolución Directoral N° 123-2021- PRODUCE/DGSFS-PA (formatos de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas) tiene establecido sólo dos formatos que establecen los criterios de aceptabilidad o rechazo tanto para la especie pota y la especie de pescado (**Produce ,2021**).

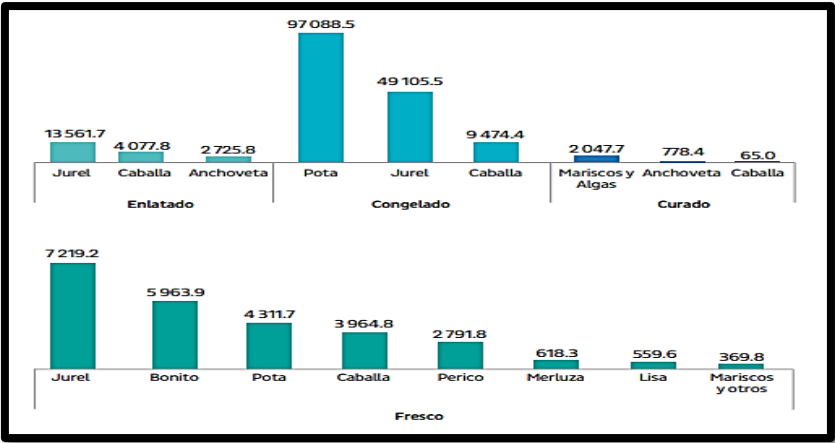
Tabla.8. Fiscalización de evaluación físico sensorial según especies

Especie	Evaluación físico sensorial	% Apto para consumo humano	Observación
Atún aleta amarilla	✓	100	
Barrilete	✓	100	
Bonito	✓	100	
Caballa	✓	100	
Cabinza	✓	100	
Chanque	✓	100	
Choro	-	-	No se cuenta con formato de evaluación
Corvina	✓	100	
Erizo	-	-	No se cuenta con formato de evaluación
Jurel	✓	100	
Lisa	✓	100	
Lorna	✓	100	
Machete	✓	100	
Pejerrey	✓	100	
Perico	✓	100	
Pulpo	-	-	No se cuenta con formato de evaluación
Pota	✓	100	

En la tabla 9 se muestra las especies que cuentan con formato de evaluación físico sensorial conforme a lo dispuesto al marco del programa según Resolución Directoral N° 075- 2018- PRODUCE/DGSFS-PA, establece realizar la evaluación biométrica y físico sensorial de los recursos hidrobiológicos al 100% de las unidades a inspeccionar, asimismo en la gráfica 7 se

describe ambos periodos 2022 y 2023 donde los recursos hidrobiológicos son destinados al procesamiento de congelado. Y se detalla los rendimientos donde varían de acuerdo al tipo de productos y el tratamiento que se le dé a los recursos hidrobiológicos antes del congelado. En el caso de las especies como bonito, caballa, jurel son congelados enteros, por ello su rendimiento es elevado en comparación con las demás especies que pasan por procesos de fileteo, lavado, eviscerado y cocción, que hace que el rendimiento varíe **(Produce,2023)**.

Graf.7. Desembarque de recursos hidrobiológicos para CHD según principales especies y por rubros, febrero 2023 (En TM)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual
Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Tabla.9. Evolución y variación del procesamiento pesquero Febrero 2022- Febrero 2023

Procesamiento	Volumen de Transformación (miles de TMB)		
	Feb 2022	Feb 2023	Var. (%) Feb 2023/22
Cons. Humano Directo	42.6	137.1	221.7%
Enlatado	9.1	13.2	44.7%
Congelado	31.8	122.6	286.0%
Curado	1.7	1.3	-23.1%
Cons. Humano Indirecto	10.5	11.8	12.3%
Harina	9.9	10.9	10.5%
Aceite Crudo	0.6	0.9	41.0%
Total	53.1	148.9	180.3%

Fuente: Estadística Pesquera Mensual

Asimismo, se refiere en cuanto al control de los residuos generados durante el procesamiento de los recursos hidrobiológicos en el periodo 2022 las plantas de procesamiento fiscalizadas no registraron incidencias de incumplimiento en cuanto a los requisitos técnicos y metrológicos de su sistema de pesaje al momento de realizar el pesaje de residuos. En cuanto a la verificación

de la documentación de envío de residuos las empresas presentaron la documentación conforme (hoja de liquidación de residuos y guía de remisión) y el envío de sus residuos fueron destinados a establecimientos autorizados por el Ministerio de la Producción.

En la tabla 10 se observa que los de residuos hidrobiológicos generados en las plantas de procesamiento en el periodo 2022 fueron enviados 131,349 toneladas a la empresa LA CHIMBOTANA S.A.C y 86,924 toneladas a la empresa Pesquera INVERSIONES QUIAZA S.A.C., asimismo señalar que la especie de mayor procesamiento es la anchoveta teniendo un 36.72 % mayor a las otras especies procesadas., En el periodo 2022 se tuvo un total de 531,558 Toneladas de residuos que en mayor cantidad corresponden a las especies Anchoveta, Caballa y Jurel y en menor cantidad a la especie Bonito . En comparación con la tabla 11 en el periodo 2023 se envió de residuos 495,315 toneladas, esta cantidad de residuos en comparación al periodo 2022.

Tabla. 10. Envío de residuo a plantas de harina residual CHD -PHR año 2022

ESPECIES	DON FERNANDO S.A.C.	PESQUERA JADA S. A.	VLACAR S.A.	LA CHIMBOTAN A S.A.C.	INVERSIONE S QUIAZA S.A.C	TOTAL	%
ANCHOVETA	23,789 TM	34,567 TM	45,897 TM	50,456 TM	40,456 TM	195,165 TM	36.72
CABALLA	40,210 TM	50,000 TM	29,567 TM	42,450 TM	19,345 TM	181,572 TM	34.16
JUREL	23,678 TM	12,856 TM	17,834 TM	22,876 TM	16,200 TM	93,444 TM	17,58
BONITO	12,900 TM	9,000 TM	12,987 TM	15,567 TM	10,923 TM	61,377 TM	11.55
TOTAL	100,577 TM	106,423 TM	106,285 TM	131,349TM	86,924 TM	531,558 TM	100

TABLA.11. Envío de residuo a plantas de harina residual CHD -PHR año 2023

ESPECIES	DON FERNANDO S.A.C.	PESQUERA JADA S.A.	VLACAR S.A.	LA CHIMBOTANA S.A.C.	INVERSIONES QUIAZA S.A.C	TOTAL	%
ANCHOVETA	20,456 TM	33,009 TM	41,800 TM	48,323 TM	40,000 TM	183,588 TM	37,06
CABALLA	34,456 TM	42,543TM	23,500TM	36,300 TM	15,210 TM	152,009TM	30,69
JUREL	25,890 TM	17,890 TM	15,500 TM	25,600 TM	11,600 TM	96,480 TM	19,48
BONITO	13,788 TM	5,000 TM	10,400 TM	18,600TM	15,450 TM	63,238 TM	12,77
TOTAL	94,590 TM	98,442 TM	91,200 TM	128,823 TM	82,260 TM	495,315 TM	100

En cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos metrológicos de los instrumentos de pesaje (balanza industrial de plataforma), se constató que todas las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo fiscalizadas, cuentan con certificado de calibración vigente de sus instrumentos de pesaje, así como también los requisitos en cuanto a funcionamiento y estructura. Conforme a lo dispuesto al marco del programa según Resolución Directoral N° 123- 2021-PRODUCE/DGSFS-PA(**Produce,2021**).

4.2.2 Aplicación de Infracciones Registradas

Durante el control y vigilancia de las actividades pesqueras en plantas pesqueras en Chimbote se registró un total de (6) infracciones durante el periodo 2022 y en periodo 2023 se tuvo (13) infracciones. Las infracciones fueron levantadas de acuerdo al cuadro de infracciones del reglamento de fiscalización y sanción de las actividades pesqueras y acuícolas establecidas en el Decreto supremo N° 017.2017-PRODUCE.

Tabla .12. Descripción de infracciones registradas en desembarques en el periodo 2022

Mes	Unidad fiscalizada	Especie	Código de infracción	Infracción	Determinación de la infracción
Marzo	E/P Artesana	Caballa	11	Reporta 21.63 % de ejemplares juveniles menores a 24 cm, superando la tolerancia del 10 % establecida	DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso
	E/P Artesanal	Caballa	11	Reporta 18.25 % de ejemplares juveniles menores a 24 cm, superando la tolerancia del 10 % establecida	DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso
agosto	Comerciante	Bonito	72	Reporta 11.6 % de ejemplares juveniles menores a 37 cm, superando la tolerancia del 10 % establecida	DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso
	Comerciante	choro	3	No cuenta con documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad del recurso hidrobiológico (no presenta DER)	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Noviembre	E/P Menor escala	Bonito	20	Equipo de seguimientos satelital no se encuentra registrado en el centro de control SISESAT	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Diciembre	E/P Menor escala	Caballa	20	Realizar actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo de seguimiento satelital - SISESAT	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.

Tabla .13. Descripción de infracciones registradas en desembarques en el periodo 2023

Mes	Unidad fiscalizada	Especie	Código de infracción	Infracción	Determinación de la infracción
febrero	E/P Artesanal	Caballa	11	Reporta 25 % de ejemplares juveniles menores a 24 cm, superando la tolerancia del 10 %	DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso
Abril	E/P Menor escala	Bonito	20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Mayo	Comerciante	Bonito	72	Se reportó la comercialización del 3.22 %, 54.5% y 47.5% respectivamente de ejemplares en tallas menores excediendo la tolerancia establecida.	DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso
	Comerciante				
	Comerciante				
Junio	E/P Menor escala	Jurel	20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
	E/P artesanal	Bonito	11	Reporta 55.7 % de ejemplares juveniles menores a 31 cm, superando la tolerancia del 30 %	DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso
	E/P Menor escala	Jurel	20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	DECOMISO total del recurso hidrobiológico.
Julio	E/P Menor escala	Jurel	20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	DECOMISO total del recurso hidrobiológico.
Agosto	E/P Menor escala	Jurel	20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	DECOMISO total del recurso hidrobiológico.
	E/P Menor escala	Jurel	20		
	E/P Menor escala	Jurel	20		
Setiembre	E/P Artesanal	Jurel	5	Realizaron la extracción de recursos hidrobiológicos con el permiso de pesca en estado no vigente.	DECOMISO total del recurso hidrobiológico.
	E/P Artesanal	Bonito	5		
	E/P Menor escala	Jurel	20		
Octubre	E/P Menor escala	Bonito	20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	DECOMISO total del recurso hidrobiológico.

CAPÍTULO V

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. RESULTADOS: EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PROGRAMA

5.1.1. EVALUACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS

En puesto al tipo de fiscalización establecido por el programa de control y vigilancia en los diferentes establecimientos pesqueros fiscalizados y la revisión de la documentación y base de datos de la misma, se constituyó un cuadro de información con los respectivos valores de cumplimiento calculados para cada establecimiento fiscalizado con rangos de 0-100% los cuales se exhiben en la siguiente tabla

Tabla. 14. Cumplimiento del control y vigilancia en los establecimientos pesqueros fiscalizados

Establecimiento pesquero	Control y vigilancia (días)	2022		2023	
		Cumple	%	Cumple	%
Desembarcadero pesquero artesanal de Chimbote	365	✓	100	✓	100
Plantas - CHD	365	✓	100	✓	100
Plantas - PHR	365	✓	100	✓	100
%TOTAL DE CUMPLIMIENTO		100		100	

Nota: Control y vigilancia en los establecimientos pesqueros fiscalizados 2022 - 2023.

La tabla 16 se muestra el 100% el cumplimiento del control y vigilancia en los establecimientos pesqueros según lo establecido por el programa de control y vigilancia. En el desembarcadero pesquero artesanal de Chimbote y plantas de consumo humano directo donde se fiscalizan los

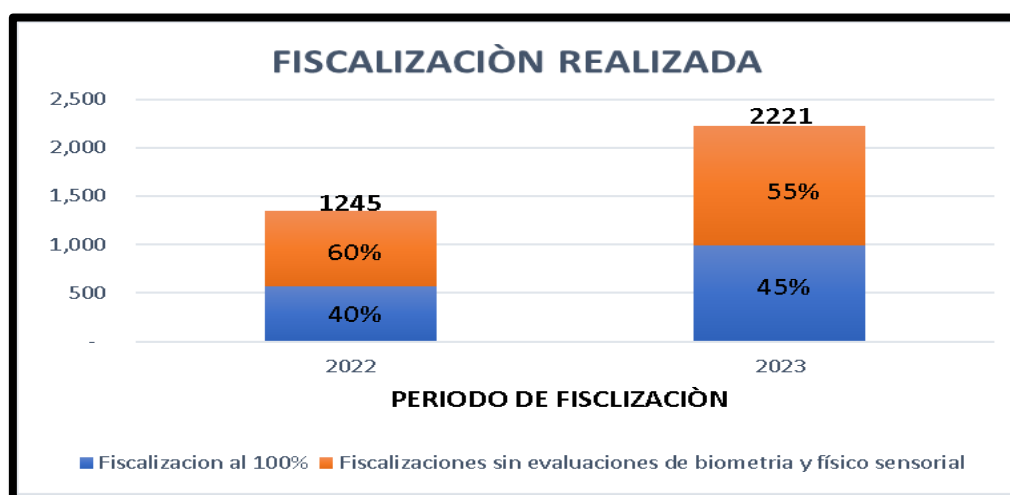
365 días del año en los periodos 2022 y 2023, así como también se tuvo días de veda, en el periodo 2022 se tuvo 45 días de veda y en el 2023 se tuvo 65 días,

5.1.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL DESEMBARCADERO DE PESCA ARTESANAL

El control y vigilancia en el establecimiento denominado “Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote” se realizó de manera permanente las 24 horas del día en dos turnos de 12 horas cada una, en la cual se tuvo la fiscalización del desembarque y comercialización de recursos hidrobiológicos, en la cual realizó comparaciones del número total de fiscalizaciones realizadas en ambos periodos 2022-2023. En el periodo 2023 se tuvo mayor número de fiscalizaciones realizadas (2221 fiscalizaciones) en comparación al periodo 2022 (1245 fiscalizaciones). Con el incremento porcentual de 44% de las fiscalizaciones en el periodo 2023.

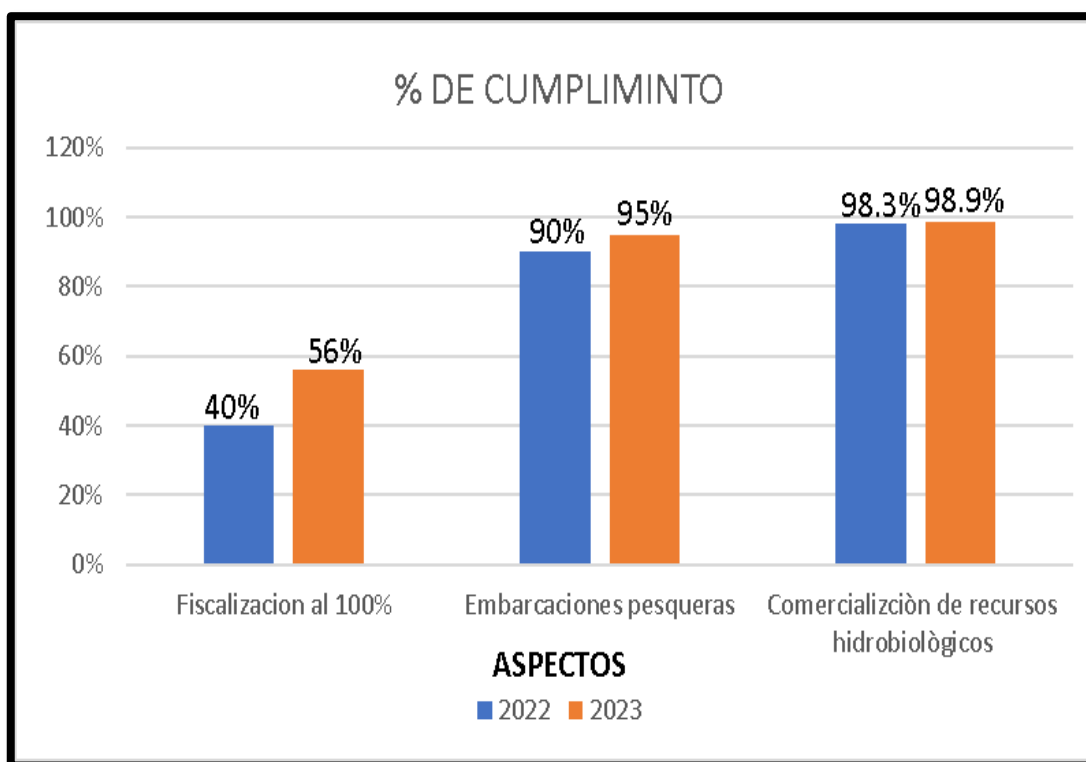
Si bien se tuvo un incremento de fiscalizaciones y con ello mejoró la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos. También se pudo observar que en ambos periodos 2022-2023, se tuvo fiscalizaciones en las cuales, no se realizó las evaluaciones de biometría y físico sensorial a todos los recursos hidrobiológicos. La figura 8 muestra la comparación de las fiscalizaciones realizadas en ambos periodos, detallando en porcentajes las fiscalizaciones sin las evaluaciones mencionadas.

Graf. 8. Comparación de fiscalizaciones realizadas en el desembarcadero pesquero artesanal



De igual manera las embarcaciones pesqueras mostraron en ambos períodos porcentajes de cumplimiento totales de 90% y 95% respectivamente. El incremento del 5% de cumplimiento en el periodo 2023 se debe a la disminución de la incidencia de la captura de ejemplares de pesca en tallas menores a lo permitido, y al cumplimiento de las embarcaciones pesqueras de menor escala as su vez por la instalación del equipo de seguimiento satelital (SISESAT) a bordo. También se comprobó una disminución de cumplimiento de embarcaciones con permiso de pesca vigente (79%) en comparación del periodo 2022 que se tuvo un cumplimiento del 85%, este resultado fue debido al incremento de embarcaciones en proceso de formalización. Respecto a la comercialización de recursos hidrobiológicos, de igual manera se ha mantenido el cumplimiento a la normativa pesquera al 98% en ambos periodos. Sin embargo, se observó incumplimientos de incidencia de comercialización de especies en tallas menores a lo permitido, y por no contar con documentos de procedencia de los recursos hidrobiológicos que comercializan. En la figura 9 se muestra la comparación porcentual de cumplimiento de los aspectos del control y vigilancia en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote.

Graf.9. Comparación porcentual de cumplimiento de los aspectos del control y vigilancia



Nota: Comparación porcentual de cumplimiento a la normativa pesquera vigente.

Asimismo, las causas principales por las cuales no se realizó las evaluaciones de biometría y físico sensorial fueron:

- Fiscalizaciones al 30 %: Cuando al momento de iniciar la fiscalización la embarcación pesquera ya ha descargado más del 30 % del peso que declara, y no se puede realizar el muestreo biométrico ni evaluación físico sensorial ya que la muestra no sería representativa.
- Desembarque de especies no normadas: Se refiere a especies que no tienen establecida una talla mínima de captura.
- Desembarque de especies que no tienen establecido un formato de criterios de evaluación físico sensorial.

A pesar de ello la actividad extractiva de los recursos hidrobiológicos está en relativo crecimiento, Sin embargo, esta diferencia o variación del desembarque depende de diversos factores. Como señala Hidalgo & Rojas (2011) la biomasa de las especies varía en función a los cambios climáticos, meteorológicos, oceanográficos (fenómeno del El Niño y La Niña)

En el periodo 2023, se logró mayor desembarque de recursos hidrobiológicos y mayor control de estos debido al incremento de fiscalizadores en el punto de control. Estos resultados son de importancia ya que aportan al Ministerio de la Producción en la toma de decisiones, para la aplicación de cuotas de pesca y otras normativas que aseguren la aplicación de los derechos de pesca apropiados, evitándose la sobrepesca en nuestro mar peruano.

En la tabla 17 se muestra que en ambos periodos se tuvo mayor reporte de infracciones de los códigos 11 y 20 referidos a la extracción de especies en tallas menores y a la extracción sin contar a bordo el equipo SISESAT. Así mismo se muestra mayor cantidad de infracciones reportadas en el periodo 2023 esto debido al incremento de la vigilancia y control de las actividades pesqueras. Sin embargo, en ambos períodos no se pudo realizar al 100 % los decomisos por infringir la normativa, debido a la obstaculización de los infractores.

Tabla .15. Infracciones registradas según periodos de fiscalización

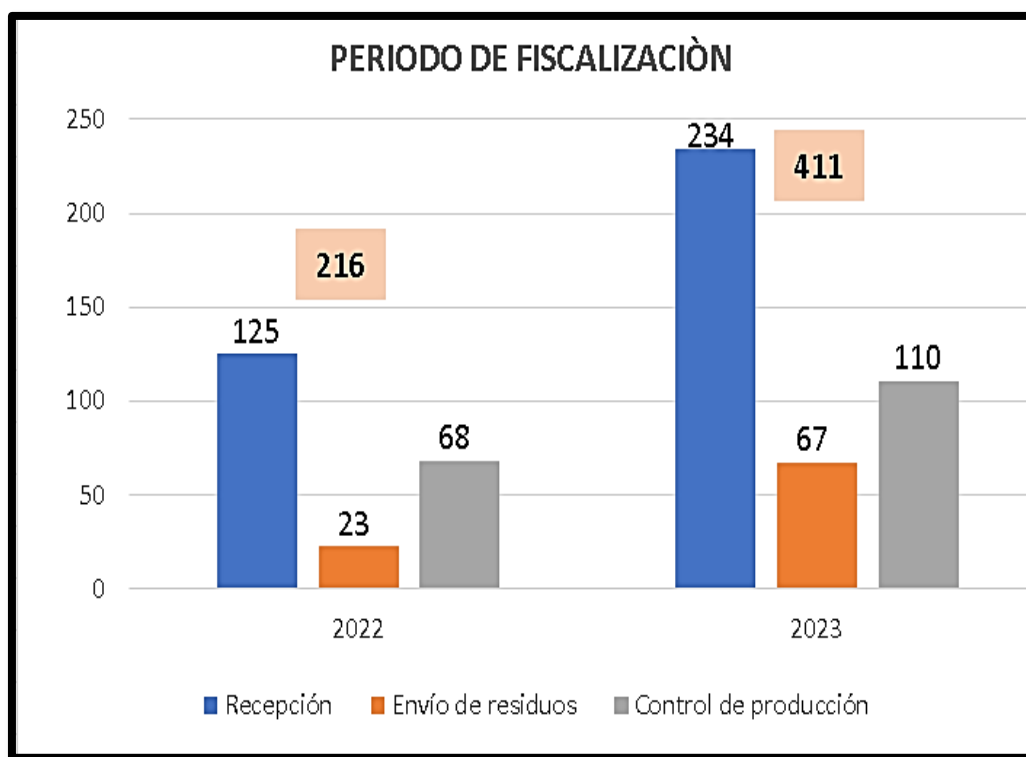
Código de infracción	Descripción de la infracción	2022	2023
3	No contar con documentos que acrediten el origen legal y trazabilidad del recurso hidrobiológico	1	3
5	Portar el permiso de pesca en estado no vigente.	3	-
11	Extraer recursos hidrobiológicos en tallas menores a lo establecido superando el porcentaje establecido.	5	4
20	Realiza actividades extractivas sin contar a bordo con el equipo SISESAT	8	12
72	Comercialización de recursos hidrobiológicos en tallas menores a lo establecido superando el porcentaje establecido.	-	6
TOTAL		17	25

Nota: Infracciones registradas según periodos de fiscalización 2022-2023.

5.1.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN PLANTAS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO

La fiscalización en las plantas de consumo humano directo (CHD) se realiza de manera permanente, se inspecciona las 24 horas del día en dos turnos relativos de 12 horas cada una los 365 días del año. Donde se fiscaliza la zona de recepción de recursos hidrobiológicos en plantas de procesamiento, envío de residuos y fiscalización del control de producción advirtiendo el cumplimiento de la capacidad de procesamiento y la comparación de lo recepcionado.

Graf.10. Comparación de fiscalizaciones realizadas en plantas de consumo humano directo



En la figura 10, se muestran las intervenciones realizadas durante la fiscalización permanente en los establecimientos pesqueros en los periodos 2022 y 2023. Asimismo, se muestra que en el año 2022 se tuvo una menor fiscalización en las plantas de procesamiento, debido a que algunos establecimientos por decreto del ministerio de la producción no se autorizó la fiscalización, de tal manera en el periodo 2023 se muestra una mayor fiscalización y control con un total de 411, divididos en 234 en recepción de recursos hidrobiológico ,67 inspecciones en envío de residuos y 110 en fiscalización de control de producción.

De modo que en ambos periodos 2022 y 2023 se fiscalizó en su totalidad la recepción de recursos hidrobiológicos, sin embargo, mientras no se tuvo actividad pesquera se continuó realizando la fiscalización al establecimiento, verificando los requisitos técnicos metrológicos de los sistemas de pesaje, así como también la vigilancia del envío de residuos o el cambio de precintos de seguridad de instrumentos de pesaje.

Tabla.16. Evaluación del control y vigilancia en plantas de consumo humano directo

ÍTEM	ASPECTOS	REQUISITOS	2022 % CUMPLIMIENTO	2023 % CUMPLIMIE	EXPLICACIÓN
1	Fiscalización	Fiscalizaciones del total de recepciones de recursos	100%	100%	En ambos períodos se fiscalizó el total de recepciones de recursos hidrobiológicos, iniciándose con la prueba de pesaje antes de realizar la primera recepción del día.
		Fiscalización del total de envíos de residuos	100%	100%	En ambos períodos se realizó en su totalidad la fiscalización del envío de residuos a plantas de aprovechamiento de residuos hidrobiológicos autorizadas.
		Fiscalización del control de producción	100%	100%	En ambos períodos se realizó en su totalidad las fiscalizaciones de producción mediante la verificación de la capacidad operativa de la planta.
		Fiscalización de biometría y evaluación físico sensorial del total de recepciones	78%	98%	En ambos períodos se realiza el muestro biométrico, En el periodo 2022 con 78% recepcionado corresponde a las especies Anchoveta, caballa, jurel, bonito y Asimismo se muestra ese año un bajo porcentaje de cumplimiento de 78%a lo recepcionado. Y en el periodo 2023 se ve el aumento de fiscalización de biometría y evaluación físico sensorial del total de recepciones de un 98%
2	Fiscalización	Licencia de operación vigente	100%	100%	Todas las plantas de procesamiento fiscalizadas cumplen con presentar licencia de operación vigente, así como también los permisos de procesamiento otorgados por la Autoridad Sanitaria Pesquera (SANIPES) para cada especie procesada.

3	Fiscalización	Certificado de calibración del instrumento de pesaje vigente y visible	100%	100%	Todas plantas fiscalizadas presentaron certificado de calibración vigente, renovado cada caño según lo establecido en la normativa vigente.
		Certificado de calibración de pesas patrón (vigente y visible)	100%	100%	En su totalidad las plantas fiscalizadas presentaron certificado de pesas patrón vigentes y visibles para su revisión.
		Requisitos técnicos metrológicos	100%	100%	Todas las plantas fiscalizadas al inicio de la recepción y pesado de residuos realizaron la prueba de pesaje, así mismo en cuanto la estructura y funcionamiento del instrumento cumplen con lo establecido en la normativa vigente.
		Prueba de pesaje conformes	100%	100%	Todas las pruebas de pesaje fueron conformes, sin embargo, durante las fiscalizaciones realizadas se observó incidencias al momento de realizar la prueba de pesaje como: descalibración de la balanza de plataforma, debido a la falla del sistema eléctrico del tablero de control de peso, fallas mecánicas de la plataforma (celdas gastadas, desconectadas, acumulación de residuos), como medida correctiva se anuló el reporte de prueba y la planta realizó el mantenimiento a sus equipos hasta presentar pruebas de pesaje conformes
		Documentos de procedencia de recursos hidrobiológicos	100%	100%	Las plantas fiscalizadas presentaron como documentos de procedencia: guías de remisión de los recursos hidrobiológicos, formatos de desembarque de pesca exploratoria, certificados de desembarque
4	Planta de consumo humano directo	Talla mínima de captura de especies conformes	100%	100%	De acuerdo a las fiscalizaciones realizadas con muestreo biométrico, en ambos períodos se cumple al 100 % de recepción de especies con tallas mínimas de captura conformes a lo establecido en la normativa.
		Recursos hidrobiológicos aptos para consumo humano	100%	100%	Todas las especies fiscalizadas al momento de la recepción se encontraron aptas para consumo humano.
		Capacidad de producción conforme	100%	100%	Todas las plantas de procesamiento fiscalizadas no sobrepasaron la capacidad máxima de producción establecida en sus licencias de operación.
		Documentación del envío de residuos conforme	100%	100%	Todas las plantas cumplieron con la presentación de las hojas de liquidación y guías de remisión para el envío de sus residuos hidrobiológicos a plantas de aprovechamiento, así mismo como medida de seguridad se colocó el precinto de seguridad a la cámara isotérmica que los transporta
		Envío de residuos a lugares autorizados	100%	100%	Todos los residuos generados por las plantas de procesamiento fiscalizadas enviaron a lugares autorizados por el Ministerio de la Producción y Ministerio de Medio Ambiente.

En la tabla 18, se muestra un resumen de la evaluación de cumplimiento de aplicación de la normativa por parte de la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A. Así como el cumplimiento a la normativa pesquera vigente por parte de las plantas de procesamiento. En cuanto al aspecto del cumplimiento de los requisitos de procesamiento por parte de las plantas de consumo humano directo, su cumplimiento fue constante manteniéndose al 100 %. Así mismo no se reportó incidencias de infracción ni recepción de especies protegidas ni en estado de veda.

5.2. DISCUSIÓN: EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PROGRAMA.

El control y vigilancia de las actividades pesqueras que se desarrollan en la provincia del Santa (Chimbote) se ha desarrollado de forma permanentemente cumpliendo lo establecido en el programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional. No obstante, al realizar el análisis situacional de la aplicación de la normativa vigente en los establecimientos pesqueros fiscalizados en los periodos 2022 – 2023 se tuvo como resultado que, el incremento de fiscalizadores en el desembarcadero pesquero artesanal de Chimbote ha logrado un incremento del 55% de la aplicación de la normativa en comparación con el periodo 2022 que solo se aplicó en un 45%. El incremento del número de fiscalizaciones realizadas en el periodo 2023 involucra una mayor trazabilidad de la procedencia y desembarque de los recursos hidrobiológicos. A pesar de este 10 % de mejora se observa que aún no se aplica la normativa en su totalidad. De igual manera en las plantas de consumo humano directo se tuvo inconvenientes en la aplicación de la normativa con respecto a la evaluación físico sensorial y biométrico, obteniendo como resultados una aplicación de la normativa de 80 % y 71% según periodos de fiscalización. Mediante la evaluación de la aplicación del programa se han detectado causas que dificultaron el desarrollo de la fiscalización de las actividades pesqueras. En lo siguiente se detalla:

- Menor cantidad de personal fiscalizador en el Desembarcadero Pesquero Artesanal durante las temporadas con mayor actividad pesquera.
- Insuficiencia de formatos de evaluación físico sensorial para todos los recursos hidrobiológicos.
- Obstaculización de la fiscalización debido al desconocimiento de normativa vigente por parte de los pescadores.

CAPÍTULO VI

6. APORTES PROFESIONALES

6.1. PROPUESTA DE MEJORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Durante los servicios profesionales desarrollados en los años 2022 y 2023 en la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A. se han encontrado ciertos sesgos al momento de emplear la normativa pesquera durante las fiscalizaciones en los establecimientos. De acuerdo a la evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación del programa, presento algunas propuestas de mejora para los puntos de control: Desembarcadero pesquero artesanal y plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo

6.1.1. MEJORAS EN CONTROL Y VIGILANCIA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE

Se propone:

Incremento del número de fiscalizadores:

- Para tener mayor vigilancia, control y seguimiento de las actividades pesqueras (desembarque y comercialización),
- Para obtener mayor trazabilidad de la procedencia de los recursos hidrobiológicos, se propone contar con más fiscalizadores permanentes
- Realizar una correcta distribución del personal fiscalizador, principalmente en temporadas de pesca exploratoria ya que se tiene mayor concurrencia de embarcaciones pesqueras.

Implementación de formatos de evaluación físico sensorial:

Se propone la realización de formatos de evaluación de criterios de aceptación o rechazo de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo para las especies de moluscos Bivalvos y gasterópodos.

Establecer sistemas de ordenamiento pesquero (ROP): según las especies de los recursos hidrobiológicos que se explotan. Con el fin de regular la extracción estableciendo cuotas de

captura, vedas, talla mínima de captura, artes y métodos de pesca, entre otros. Con finalidad de combatir la pesca ilegal y sobre pesca de los recursos hidrobiológicos.

Establecer en el programa criterios de inclusión y capacitación: implementar programas de inclusión y capacitación que sean dirigidos a los pescadores, personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades pesqueras, con la finalidad de difundir constantemente la normativa pesquera vigente. Asimismo, orientar al pescador con afiches con alertas de vedas programadas, inicio de las temporadas de pesca y normativas vigentes que se establezcan. Cabe mencionar que de esta forma se quiere llegar a que los pescadores realicen una pesca responsable teniendo conocimiento de la normativa vigente.

Implementar módulo de fiscalización:

- Se propone que en el desembarcadero pesquero artesanal de Chimbote se implemente un módulo adecuado para el almacenamiento de los instrumentos de medición, material documentario.
- Implementar con mobiliario suficiente para que los fiscalizadores realicen sus actividades de fiscalización adecuadamente. De tal modo no se cuenta con un módulo adecuado, ya que en tiempo de lluvia se ha tenido problemas al momento del llenado con actas mojadas por no tener una buena estructura que proteja de los climas lluviosos, así como también del aforo reducido.

6.2. MEJORAS EN CONTROL Y VIGILANCIA EN PLANTAS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO

De acuerdo a la evaluación realizada de la aplicación de la normativa pesquera vigente para el control de las actividades pesqueras en las plantas de consumo humano directo, en mi experiencia de rotación a los distintos lugares donde se desarrolla el programa de vigilancia y control , tales como Piura, Paita, tumbes, Tacna y Ilo En lo general se ha identificado deficiencia al momento de ejecutar la fiscalización, ya que no se cuenta con un talla o peso mínimo de captura establecido para la especie pota y pulpo ya que viene siendo la especie de mayor recepción y procesamiento en la zona sur y norte del Perú , Para ello se propone.

Establecer un formato de evaluación físico sensorial para especies cefalópodos:

Para las especies pota y pulpo desarrollar un formato de evaluación de criterios de aceptación o rechazo para consumo humano directo.

Implementar formatos de evaluación físico sensorial: Para los subproductos de peces tales como las ovas, y moluscos bivalvos desvalvados como el chanque.

Establecer talla o peso mínimo de captura para la especie pota: recurso que viene siendo de mayor producción, y también realizar estudios de stock de biomasa de esta especie.

CAPÍTULO VII

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES.

- Se describieron los procedimientos de fiscalización aplicados en los diferentes establecimientos pesqueros fiscalizados por la empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A. usando como instrumento de control la normativa pesquera vigente establecida por el Ministerio de la Producción.
- Se vigiló el cumplimiento de la normativa pesquera vigente en los diferentes establecimientos pesqueros fiscalizados por la Empresa INTERTEK Testing Services Perú S.A durante el período de fiscalización 2022 – 2023. Obteniéndose un cumplimiento promedio a la normativa del 98% en los establecimientos de desembarque de recursos hidrobiológicos y plantas de procesamiento de consumo humano indirecto, y un cumplimiento del 100% a la normativa en las plantas de consumo humano directo.
- Se desarrollo el programa de vigilancia y control en las actividades pesqueras en la provincia de Santa (Chimbote) en los períodos 2022– 2023 donde se registró el incremento al 46% la trazabilidad del desembarque de los recursos hidrobiológicos para el procesamiento del consumo humano directo. De tal modo se disminuyó la pesca ilegal de los recursos pesqueros, Asimismo, se ha logrado el aprovechamiento responsable al 100% de los recursos destinados al consumo humano directo, cumpliendo la normativa pesquera vigente por parte de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo.

7.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las empresas ejecutoras del programa de vigilancia y control, realizar capacitaciones constantes sobre temas legales, técnicos y de actitudes (conducta) a los fiscalizadores
- Capacitar en temas de Seguridad y Salud en Trabajo para poder prevenir posibles accidentes en zonas de trabajo.
- recomienda que los titulares de las embarcaciones pesqueras artesanales especifiquen en el permiso de pesca el tipo de arte o aparejo de pesca utilizados.
- Gestionar para que entreguen un lugar adecuado y seguro donde el inspector de turno pueda generar sus actas de inspección de una manera tranquila y ordenada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Antonietti, Emira (2014) “Publicaciones y biblioteca”. En Imarpe. 50 años de mar y ciencia. Lima: Instituto del Mar del Perú, pp. 140-145.
- Cotrina, K. (2016). Cambios físico-químicos, microbiológicos y sensoriales de la anchoveta (*Engraulis ringens*) fresca en corte hgt a diferentes condiciones de envasado”. Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima-Perú. <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2767/Q04-V546-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE. (2017, 14 de abril). Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para consumo Humano Directo. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE. (2013, 29 de octubre). Aprueba el reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. (2017, 10 de noviembre). Aprobación del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. Diario Oficial El Peruano.
- Delgado, R. J. P. (2021). La pesca industrial y su incidencia en la generación de empleo en la Parroquia Salango del Cantón Puerto López. Tesis de Licenciatura. Universidad Estatal del Sur de Manabí. Disponible en: <https://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/3296>.
- De La Cruz et al, (2020), Sinopsis Biológica de anchoveta *Engraulis ringens*, Artículo de revisión, diciembre 2020.
- FAO. (2010), El Estado Mundial De La Pesca y La Acuicultura. Oficina de Intercambio de Conocimientos, Investigación y Extensión Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación Viale delle Terme di Caracalla 00153 Roma, Italia ,2010. https://www.fao.org/fishery/docs/DOCUMENT/fcp/es/FI_CP_PE.pdf

- FAO. (2016). El estado mundial de la pesca y la acuicultura. ROMA: FAO. Disponible en: <http://naval582.com/pesca/pdf/informe.pesca.fao.pdf>.
- FAO. (2016). Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. <http://www.fao.org/iuu-fishing/es/>
- FAO. (2020). El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura. La Sostenibilidad en Acción. Roma. <https://doi.org/10.4060/ca9229es>
- FAO. (2022). El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. Hacia la transformación azul. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0461es>.
- Fiestas, A. (2019). Verificación de la norma sanitaria DS-040-2001-PE aplicadas en las embarcaciones pesqueras artesanales de la zona de Puerto Nuevo-Paita. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2811/IPES-FIE-PIN2019.pdf?sequence=1&isAllowed=>
- Grillo, J.; Gozzer, R.; Sueiro, J. C.; Riveros, J.C. 2018. Producción ilegal de harina de pescado en Perú a partir de anchoveta extraída por la flota artesanal y de menor escala. Reporte preparado para OCEANA.
- Oceana, 2023. Informe | Evaluación De La Segunda Temporada De Pesca De Anchoveta: Stock Norte-Centro December 19, 2023.
- Oceana. (2016). peru.oceana.org. Obtenido de <https://peru.oceana.org/blog/la-pesca-ilegal-un-crimen-millonario-en-altamar/>
https://peru.oceana.org/wpcontent/uploads/sites/22/infografia_pesca_ilegal.pdf
- ONU. 2010. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Visión General Del Sector Pesquero Nacional Perú. Mayo de 2010. Pg1.
- ORTIZ, Jorge 2014 “Antecedentes”. En IMARPE. 50 años de mar y ciencia. Lima: Instituto del Mar del Perú, pp. 14 – 25.
- ORTIZ, Jorge 2014b “La creación”. En IMARPE. 50 años de mar y ciencia. Lima: Instituto del Mar del Perú, pp. 26 – 33.
- Pradeepkiran, J. A. (2019). Aquaculture role in global food security with nutritional value: a review. Translational Animal Science, 3(2), 903-910. <https://doi.org/10.1093/tas/txz012>.

- Ministerio de la Producción. (2021). Avances en el proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales. En V. d. Chempen. Obtenido de 145 https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/ppt/formalizacion_para_comision_congreso_set_2021_vf.pdf.
- Imarpe, (1969), informe nº6, la anchoveta, crecimiento actual sobre su biología, ecología pesquería, la punta callao 1969. Pg.6.
http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesquerias/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf.
- Imarpe, (2019, julio). Informe sobre la biología y pesquería del recurso bonito (Sarda chiliensis chiliensis) R.M. 132-2019-PRODUCE.
http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/descarga_informe.php?archivo=6.
- ITP (Instituto Tecnológico Pesquero del Perú); IMARE (Instituto del Mar Peruano). (1996). Compendio Biológico Tecnológico de las Principales Especies Hidrobiológicas Comerciales del Perú. Callao, Perú.
- Ministerio de la Producción. (2021). Avances en el proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales. En V. d. Chempen.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/ppt/formalizacion_para_comision_congreso_set_2021_vf.pdf.
- Ministerio de la Producción. (2015, 20 de febrero). Capacitación tallas mínimas de captura de los principales peces e invertebrados marinos y veda en el marco normativo del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2015/02/2.5.-PRODUCE-tallas-de-pesca.pdf>.
- Ministerio de la Produce, (2023), Desenvolvimiento Productivo De La Actividad Pesquera, Boletín Del Sector Pesquero. Febrero 2023.
- Reporte Sectorial. Diario. (2023) Evolución de precios de los principales recursos pesqueros en los mercados mayoristas Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos Lima, agosto 2023.

- Rifofrío, C. J. A. (2020). Impacto de la pandemia del covid-19 en las descargas y precios de especies hidrobiológicas de mayor consumo nacional durante los meses de abril–agosto 2020. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de Piura. Disponible en:<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3009>.
- Resolución Directoral N° 002-2017-PRODUCE/DGSFS-PA. (2017, 17 de febrero). Lineamientos para la generación de documentos de inspección. Obtenido de <http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/dgsf/rd002-2017-produce-dgsfs-pa.pdf>.
- Rivas, M. M. (2023). Cambio climático y pesca, relación insostenible: Una mirada hacia la gobernanza climática para la sostenibilidad pesquera en Latinoamérica. *Internaciones*, (24), 121-140. <https://doi.org/10.32870/in.vi24.7238>.
- Sanipes, (2019), plan de trabajo del sistema de vigilancia de enfermedades de los recursos hidrobiológicos, 2019. Edición abril 2019, .41pg.
- Sueiro, J. 2008. La actividad pesquera peruana. Características y retos para su sostenibilidad. Cooperación. pp 53.
- SNP- Sociedad Nacional de Pesquería. (2018). Sostenibilidad de la Anchoveta, sistemas de control y vigilancia. Obtenido de <https://www.snp.org.pe/investigacioncientifica/sostenibilidad-de-la-anchoveta/>
- SNP, (2018), Reporte De Sostenibilidad, Reporte GRI del sector de pesca industrial para ingredientes marinos. Periodo 2018. <https://www.snp.org.pe/wp-content/uploads/2022/04/Reporte-GRI-SNP-2018.pdf>
- Tapia, R. M. C. (2022). La afectación de la soberanía marítima del ecuador a causa de la pesca ilegal en el límite de su zona económica exclusiva. Caso de Estudio: Pesca con Buques Chinos en las islas Galápagos durante el año 2020. Tesis de Licenciatura. Universidad del Azuay. Disponible en: <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11879>
- Varela González, C. (2023). Situación actual y perspectivas de desarrollo de la actividad pesquera, marisquera y acuícola de Cantabria en un contexto de Crecimiento Azul. Disponible en: https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/30318/2023_VarelaGonz%C3%A1lezC.pdf?sequence=1

- <https://www.gob.pe/institucion/produce/institucional>.
- <https://www.gob.pe/institucion/fondepes/noticias/323620-desembarcadero-pesquero-artesanal-san-jose-descarga-mas-de-8-toneladas-de-recursos-hidrologicos-en-primeros-dias-de-operaciones>.
- https://www.sanipes.gob.pe/documentos/10_PLANTAS_VIGILANCIA_CHIMBOT E_101214.pdf.
- <https://www.iNTERTEK.com.pe/aseguramiento-de-calidad/protek/>
- <https://www.iNTERTEK.com.pe/acerca/nuestra-historia/>
- <https://www.iNTERTEK.com.pe/acerca/mision-vision-y-valores/>
- <https://www.iNTERTEK.com.pe/contacto/>
- <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1092577/ppt-oficial-del-informe-de-inocuidad-2017-2019.pdf>.
- <https://intranet2.produce.gob.pe/wp-login.php>.
- <https://intranet2.produce.gob.pe/wp-login.php>.
- <https://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2015/02/2.5>
- Mensualfile:///C:/Users/HP/Downloads/Sector_Pesca_y_Acuicola-Marzo_2023_rev%20(4).pdf.
- file:///C:/Users/HP/Downloads/Feb_23%20(1).pdf
- RM N° 209-2001-PE.
- D.S.0005-2011-PRODUCE.
- R.D.N° 123-2021-PRODUCE-DGSFS-PA.
- Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE.
- R.D. N°002-2017-PRODUCE/DGSFS-PA, 2017.
- R.D. N° 038-2016-PRODUCE, 2016.
- R.M. N°353-2015-PRODUCE.
- R.D N° 014-2016-PRODUCE-DGSF.
- R.M.257-2002-PE.
- R.D.012-2014-PRODUCE/DGSF.
- DS N° 024-2016-PRODUCE.
- DS N°017- 2017-PRODUCE/R.D. N° 123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA

ANEXOS

ANEXO 1: ACREDITACIÓN DE FISCALIZADOR – PERIODO 2022-2023
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00035-2022-PRODUCE/DGSFS-PA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00035-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

01/04/2022

VISTOS: El Memorando N° 00000095-2022-PRODUCE/DVC y el Informe N° 000009-2022-PRODUCE/DVC-wiozano, ambos de la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesquería, constituye el marco normativo que otorga la Facultad o Potestad Sancionadora al ex Ministerio de Pesquería, ahora de la Producción, bajo el cual se promulgó el Decreto Supremo N°012-2001-PE, que aprueba su Reglamento y en el Art. 107 dispone que las labores de inspección serán objeto de fiscalización por supervisores profesionales;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprueba el reglamento del "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional" - PVCAPANN, cuyo artículo 15 establece que el personal designado por las empresas supervisoras, para la ejecución de las actividades contratadas, deberá ser acreditado, previa evaluación, por esta Dirección General durante el plazo máximo de un (01) año;

Que, con la Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para el periodo 2022 - 2025; para tal efecto la empresa supervisora deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de categorías y perfil del personal;

Que, el mencionado proceso concluyó con la selección del Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A., y se formalizó el 31 de enero de 2022, con la suscripción del Convenio para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional" (Zona I), con el Ministerio de la Producción, vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2025;

Que, el artículo 85 literal i) del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, acredita inspectores, ahora denominados Fiscalizadores, quienes están facultados por el Art. 240 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para realizar la actividad de fiscalización, en ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de la actividad pesquera y acuícola, que incluye a los fiscalizadores encargados de la vigilancia y control de las referidas actividades;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico emitido por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 35 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: <https://documentotramite.produce.gob.pe/verificar/> e ingresar clave: 57F15786



Ministerio de la Producción - Calle Uno Oeste N° 040 – Urbanización Cópac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222 - www.gob.pe/produce

Que, en ese contexto, el Consorcio Intertek Finance PLC – Intertek Testing Services Perú S.A., en su condición de ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, mediante Carta ITS-PVC N° 22-03-035, presenta la nómina de profesionales para ser acreditados como fiscalizadores, asignados a la Zona I, para la ejecución del referido programa;

Que, la Dirección de Vigilancia y Control en el Informe N° 000009-2022-PRODUCE/DVC-wlozano, ha determinado que corresponde acreditar al personal fiscalizador presentada por la empresa ejecutora asignada a la Zona I del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, Consorcio Intertek Finance PLC – Intertek Testing Services Perú S.A., por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Control y Vigilancia, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR como Fiscalizadores del Consorcio Intertek Finance PLC – Intertek Testing Services Perú S.A., ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022, a los profesionales cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por SAAVEDRA
MONCADA Santos Eladio FAU 20504794637
peru
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autores del documento
Fecha: 2022/04/01 10:38:55 -0500

SANTOS ELADIO SAAVEDRA MONCADA

Director General

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00035-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

ANEXO

**RELACIÓN DE PROFESIONALES DEL CONSORCIO INTERTEK FINANCE PLC -
 INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A. ACREDITADOS COMO FISCALIZADORES
 PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES
 PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL - PERÍODO 2022-2025**

Acreditados desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
60	CORREA AREVALO EVELYN MARELLA	42319417
61	CORTEZ ESTRADA LITMAN CONCEPCION	45525004
62	CRISANTO MADRID GISELA BEATRIZ	40984688
63	CRISANTO ROQUE DORIS MARISOL	44126147
64	CRUZ JIMENEZ GIOBANA	43110241
65	CRUZ VASQUEZ VIRGINIA ROSARIO	46744283
66	DAGA SUYON MARCO ANTONIO	45581658
67	DIAZ CARLOS JOSE LUIS	43110260
68	DIAZ CHUNQUE EDILBERTO LUCIO	18896532
69	DURAND LLAURI MARLYN CARMINIA	32543031
70	ECHEVERRER HUAMAN EDWIN ALEJANDRO	45824222
71	EGUZOZUA RUIZ ROSA ISABEL	44796828
72	ESTRADA TALEXIO JORGE ROBINSSON	45790165
73	EULOGIO MARCHENA JORGE LUIS	41238828
74	FALERO LOMAS ANDY LIONEL	43573213
75	FERRER OCHOA JONATHAN MIGUEL	43924614
76	FLORES BERNARDO YARELA NELIDA	44632801
77	FLORES IPANAQUE DARWIN MANUEL	47757379
78	FLORES LOPEZ FRANKLIN DEYVIS	44489990
79	FUENTES FUENTES JUAN RAMON	29619469
80	GALINDEZ YANCE DANIEL LUIS	25634570
81	GAMBOA FLORES LUZ ANGELICA	32739381
82	GAMBOA MALCA ELMER OMAR	43383561
83	GAMES ARELLANO JOYCE ESTHER	40854850
84	GARAY HIDALGO RAUL DAVID	40013585
85	GARCIA BELTRAN SUSANA ESTHER	32134856
86	GONZALES MAXIMO JOSE JHOEL	72800047
87	GONZALES SOLANO ALEX FERNANDO	70120724
88	GONZALES SOLORZANO YESSICA KARIN	40855475
89	GONZALEZ MORILLAS ENRIQUE JUNIOR	46196201
90	GUINOCCHIO SARANGO WILLIAM ALEXANDER	80472851
91	HARO LINCH ELVIS ENRIQUE	32949327
92	HEREDIA ASENSIO KARINA LIZBETH	43961432
93	HERRERA TIBURCIO YOSELYN CECILIA	70142119
94	HUARCA RIMAC EDWIN ALFREDO	45366078

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://e.documentosrmita.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 57F15T88



ACTA DE PRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA PARA - CHD

pppp:

Tipo de PPP

CMB / HR CHD / Residual ☐

Información de Producción de Productos para Consumo Humano Directo (CHD):

1111

STOCK ANTERIOR

	RECEPCIONADO
--	--------------

ADO	SALDO SIN PROCESAR
-----	--------------------

SALDO SIN PROCESAR[illegible]

Datos obtenidos del Parte de Producción de la PPP N°:

de fecha: / /

Observaciones del Fiscalizador :

Observaciones del Representante:

Firma del Fiscalizador INTERTEK

Nombre: _____

N.º DNI: _____
N.º Código: _____

Acreditado por RD N°:

Firma del Representante de la PPPP

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº 0218-086- 000086

ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE

REGIÓN:
PROVINCIA:
FECHA:

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____ y encontrándonos en la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP) _____

Ubicado en _____ y en presencia del (los) señor(es) _____

y del suscrito, en representación de _____ empresa ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ambito Nacional, se procedió a remover los precintos del instrumento de pesaje _____ Nº _____

Correspondiente(s) a:

Tablero de Control Eléctrico
Caja de Conexión de Celdas
Caja de Conexión de Celdas
Caja de Unión de Celdas
Caja de Electroválvulas

Nº _____ /
Nº _____ /
Nº _____ /
Nº _____ /
Nº _____ /

por lo siguiente:

Colocándose en su lugar, de acuerdo a la normativa vigente, el (los) Precinto(s):

Nº _____ / _____ en el Tablero de Control Eléctrico.
Nº _____ / _____ en la caja de conexión de celdas.
Nº _____ / _____ en la caja de conexión de celdas.
Nº _____ / _____ en la caja de unión de celdas.
Nº _____ / _____ en la caja de electroválvulas.

En señal de conformidad, firman la presente acta:

Firma del Fiscalizador

Nombre:

Nº DNI:

Nº Código:

Acreditado por RD Nº:

Firma del Representante de la PPPP

Nombre:

Nº DNI:

Cargo:

Firma del Representante de Empresa de Calibración (*)

Nombre:

Nº DNI:

Cargo:

* solo cuando el caso lo amerite

DON FERNANDO S.A.C. 0218-86

PARTE DE VERIFICACIÓN DE STOCKS DE HARINA / ACEITE

0000072

PPPP-

FECHA:

No.

TIPO DE PPP:

CHN

1

REAPPRO

CHD-CH1

CHD-HR

REGION :

PROVINCIA:[illegible]

[7] Último Certificado de Procedencia emitido por la PPP, declaración de saldo de Harina (Tm)

(**) Último Certificado de Proveniencia emitido por la PPP, declaración de estado de Activa [7m]

OBSERVACIONES:

Firma del Fiscalizador

Nombre

Nº DNI:

Mr. Colding

Acrodinus

Firma del Fiscalizador

Nombre

Nº DNI: _____

№ 66d1

Acroditi

Firma del representante del PPPF

Number

M. D. NIELSEN

11

Nº 0218-086- 000005

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Región: _____ Provincia: _____ Fecha: ____/____/____

Señor Director de Supervisión y Fiscalización
Pte.

ASUNTO: Acta de Fiscalización Nº _____ levantado a la _____

ANEXO: 1) _____ 6) _____
2) _____ 7) _____
3) _____ 8) _____
4) _____ 9) _____
5) _____ 10) _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle a su despacho el Informe relacionado con el Acta de Fiscalización levantado a la _____

I. HECHOS:

Siendo las _____ horas, del día _____ se constató que _____
ubicado en _____

II. RECOMENDACIONES:

III. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Firma del Fiscalizador DGSFS-PA
Nombre: _____
Nº DNI: _____
Nº Credencial: _____

Firma del Fiscalizador DGSFS-PA
Nombre: _____
Nº DNI: _____
Nº Credencial: _____

Nº 0218-086-000211

ACTA DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD FISCALIZADA:

REGIÓN:

PROVINCIA:

FECHA:

HORA DE INICIO:

HORA FINAL:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FISCALIZADA:

DIRECCIÓN:

DNI / RUC Nº:

NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE:

DNI / CÉDULA Nº:

CARGO:

NOMBRE E/P:

MATRÍCULA Nº:

CAP. BOD. M3 / ARQUEO:

PERMISO DE PESCA / LICENCIA DE PROCESAMIENTO:

NOMBRE DEL PATRÓN:

DNI / CÉDULA Nº:

DESCRIPCIÓN DE LA E/P (COLORES U OTROS DISTINTIVOS):

TIPO DE VEHÍCULO:

PLACA Nº:

Nº PRECINTO:

Encontrándonos en

ubicado en

los suscritos en representación de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción

DETALLE RECURSOS FISCALIZADOS:

Matrícula Vehículo	Nº Guía Remisión	Destino (PPPP, Establecimiento de Comercialización, otros)	Recurso Hidrobiológico	Nº Cubetas	Peso Registrado (kg)

NORMA(S) INFRINGIDA(S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que fiscaliza: Ministerio de la Producción - DGSFS - PA

Domicilio de la entidad: Calle uno oeste Nº 060 Urb. Córpac - San Isidro - Lima

Norma que atribuye competencia: Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

Firma del Fiscalizador DGSFS-PA

Nombre:

Nº DNI:

Nº Credencial:

Firma del Intervenido / Representante

Nombre:

Nº DNI:

☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo

Nombre:

Nº DNI:

Firma del Fiscalizador DGSFS-PA

Nombre:

Nº DNI:

Nº Credencial:

Firma del Fiscalizador DGSFS-PA

Nombre:

Nº DNI:

Nº Credencial:

DOM FERNANDO S.A.C. 0218-86

PARTE DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN DIARIA DE HARINA

000017

EIP: TIPO DE EIP: ☐ CHI ☐ REAPRO ☐ CHD-CHI ☐ CHD-HR

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Fecha:

ENSAQUE DE HARINA

Hora de Inicio:		Hora de Término:		Tiempo Total Empleado:	
-----------------	--	------------------	--	------------------------	--

CONTROL DE PRODUCCIÓN DE HARINA DE PESCADO

Nº	Turno de Producción	Peso de Vehículo	Hora de Inicio (Cargue)	Hora de Término (Cargue)	Nº de Sacos Cargados	Peso Promedio de Sacos (Kg)	Peso de Harina (Tm) (En Vehículo)	Ruta de Destino (Codigo)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
TOTAL								

PROCESO DE MATERIA PRIMA CHI

Día de producción (7:00am a 7:00pm)	Saldo Anterior en Pesca (Tm)	Pesca Total Declarada (Tm)	Pesca Total Descargada (Tm)	Materia Prima Procesada (Tm)	Saldo Final en Pesca (Tm)
Total de Pesca					

PROCESO DE MATERIA PRIMA HR

Saldo Anterior en Pesca (Tm)	Total Descartes (Tm)	Total Residuos (Tm)	Total Selección (Tm)	Materia Prima Procesada (Tm)	Saldo Final en Pesca (Tm)

INGRESO DE MATERIA PRIMA A COCINADOR(ES)

Hora de Inicio:		Hora de Término:		Tiempo Total Empleado:	
-----------------	--	------------------	--	------------------------	--

PRODUCCIÓN DIARIA DE HARINA ACP / HR

Producción Neta de Harina	Nº Sacos	Peso (Tm)	Harina Total (Día)
Total Harina (Día)			
Total Harina Reprocesada (Día)			
Total Harina Producida (Día)			

Observaciones:

Firma del Fiscalizador

Firma del Fiscalizador

Nombre:

Nombre:

Nº DNI:

Nº DNI:

Nº Credencial:

Nº Credencial:

Firma del Representante

Nombre:

Nº DNI:

Nº Credencial:



DON FERNANDO S.A.C. 0218 - 86

000294

TABLA DE EVALUACIÓN FÍSICO - SENSORIAL DE PESCADO

Lugar: _____ Región: _____
 Embarcación: _____ Matricula: _____ Provincia: _____
 Vehículo: _____ N° Placa: _____ Fecha: _____
 Especie: _____ Hora: _____
 Procedencia: _____ Temperatura Interior: _____ MAX: _____ MIN: _____

Conservación	Con hielo		Tipo de PPPP	CHD ()	CHI ()
	Sin hielo			CHD ()	Residual ()
	Otros			CHD ()	Reaprovechamiento ()

			Apto para CHD (*)	No apto para CHD (*)
Aspecto Exterior	Piel	Brillante e iridiscente		
		Poco Brillo		
		Opaco		
	Opérculos	Plateados		
Lig. Tehidos de Rojo (<50%)				
Sanguinolento (>50%)				
Branquias	Olor	Fresco, Algas Marinas		
		Neutro		
		Lig. Ácido y/o Rancio		
	Color	Descompuesto		
		Rojo Oscuro Brillante		
		Rojo Decolorado		
		Pardo / Gris Blanquecino		
		Marrón / Amarillento		
	Mucus	Ausente		
		Transparente, ligeros trazos de mucus		
Ojos (Forma, Córnea y Pupila)	Opaco, lechoso			
	Convexos / Córnea transparente / Pupila negra y brillante			
	Lig. hundidos / Lig. opalescente / Pupila negra y apagada			
	Planos/Córnea opalescente / Pupila opaca			
Escamas	Cóncavo en el centro / Córnea lechosa / Pupila gris			
	Firmemente Adheridas			
	Sueltas			
Textura	Sin escamas			
	Elástica Flexible / Superficie uniforme			
	Menos elástica			
	Algo Blanda / Recupera Forma			
Ventre	Muy Blanda			
	Firme al tacto			
	Ligero blando al tacto			
		Muy blando, rotura ventral		

* Características más frecuentes de la muestra evaluada

Peso Guía / Declarado (t)		N° ejemplares	
Peso Registrado (t)		(%) ejemplares	
N° Reporte de Pesaje		% de exceso a la tolerancia de no aptos para CHD	
N° Acta de Recep./Insp.		Decomiso aplicado sobre el Peso Registrado (t)	

Observaciones del Fiscalizador: _____

 Observaciones del Representante: _____

Firma del Fiscalizador

 Nombre: _____
 N° DNI: _____
 N° Credencial: _____

Firma del Representante EIP

 Nombre: _____
 N° DNI: _____
 Cargo: _____

Nº 0218-086- 000019

**ACTA DE RETENCIÓN DE PAGO DEL DECOMISO PROVISIONAL DE
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

REGIÓN:
PROVINCIA:
FECHA:

Siendo las _____ horas, encontrándonos en _____
_____ en presencia de _____

y del suscrito, en representación de la empresa _____
ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y acuícolas en el Ambito Nacional (D.S. 027-2003-PRODUCE / D.S. 008-2013-PRODUCE), en
cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-
PRODUCE, se procedió a realizar la entrega de el(los) recurso(s) hidrobiológico(s) _____
al establecimiento pesquero _____
como resultado del decomiso provisional del mencionado recurso a _____
por una cantidad de _____ de acuerdo al acta de decomiso Nº _____

El titular de la planta de procesamiento de productos pesqueros está obligado a depositar el valor del decomiso provisional en la cuenta del Ministerio de la Producción
(cuenta Banco de la Nación Nº 0000 - 867470) dentro de los quince días calendarios siguientes de realizada la descarga y remitir el original del comprobante del
depósito bancario a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como copia del Acta de Retención de pago del decomiso provisional de recursos
hidrobiológicos, el valor mencionado se determinará de acuerdo a lo contemplado en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades
Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-PRODUCE.

Observaciones:

Firma del fiscalizador

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº Código: _____

Acreditado por RD Nº: _____

Firma del representante de la PPPP

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Cargo: _____

Nº 0218-086- 000004

ACTA DE DECOMISO PROVISIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

REGIÓN:

PROVINCIA:

FECHA:

Siendo las _____ horas, encontrándonos en _____
_____ en presencia de _____

y del suscrito, en representación de la empresa _____
ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades pesqueras y acuícolas en el Ámbito Nacional (D.S. 027-2003-PRODUCE / D.S. 008-2013-PRODUCE), en
cumplimiento de lo establecido en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-
PRODUCE, se procedió a realizar el decomiso provisional de el(los) recurso(s) hidrobiológico(s) _____

_____ en una cantidad de _____ a _____
_____ por infringir _____

tal como se indica en el Acta de Fiscalización Nº _____

Observaciones:

Firma del Fiscalizador
Nombre: _____
Nº DNI: _____
Nº Código: _____
Acreditado por RD Nº: _____

Firma del Intervenido / Representante
Nombre: _____
Nº DNI: _____
Cargo: _____
Dirección: _____

Firma del Fiscalizador
Nombre: _____
Nº DNI: _____
Nº Código: _____
Acreditado por RD Nº: _____

Firma del testigo
Nombre: _____
Nº DNI: _____

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 0218-086- 000678
RECEPCIÓN DE DESCARTES, RESIDUOS Y SELECCIÓN - PPPP

UNIDAD FISCALIZADA:	REGIÓN:	PROVINCIA:	DISTRITO:
	FECHA/HORA DE INICIO:	/ /	FECHA/HORA FINAL: / /

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA FISCALIZADA:		DNI / RUC / CE Nº:	
DIRECCIÓN:			
LICENCIA DE OPERACIÓN:			
NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE:		DNI / CE CÉDULA Nº:	CARGO:

Los suscritos en representación de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA del Ministerio de la Producción, procedimos a constatar la recepción de de acuerdo a los siguientes detalles:

☐ Recepción de vehículo Tipo de vehículo: Placa: ¿Cuenta con precinto? Nº Precinto:

☐ Sistema de transporte interno Tipo:

Tipo de procedencia (*)	Tipo Materia Prima (**)	Estado (Residuos) (***)	Especie	Nº RP	Cantidad TM	Procedencia	Nº Guía
				TOTAL			

Asimismo, se constató

NORMA(S) INFRINGIDA(S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que fiscaliza: Ministerio de la Producción - DGSFS-PA
Domicilio de la entidad: Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro - Lima
Norma que atribuye competencia: Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

Firma del Fiscalizador Nombre: Nº DNI: Nº Credencial:	Firma del Intervenido / Representante Nombre: Nº DNI: ☐ Se negó a firmar la presente	Firma del testigo Nombre: Nº DNI:
---	---	--

☐ Se negó a firmar la presente

Firma del Fiscalizador	Firma del Fiscalizador
Nombre:	Nombre:
Nº DNI:	Nº DNI:
Nº Credencial:	Nº Credencial:

(*) Tipo de destino: Propio, tercero.

(**) Tipo Materia Prima: Descarte (No apto), Selección, Residuo

(***) Estado (Residuos): Crudo, Cocido

Nº 0218-289- 000157

**ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE
SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE**

REGIÓN:

PROVINCIA:

FECHA:

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____ y encontrándonos en la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP) _____

Ubicado en _____ y en presencia del (los) señor(es) _____

y del suscrito, en representación de _____ empresa ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ambito Nacional, se procedió a remover los precintos del instrumento de pesaje _____ Nº _____

Correspondiente(s) a:

Tablero de Control Eléctrico

Caja de Conexión de Celdas

Caja de Conexión de Celdas

Caja de Unión de Celdas

Caja de Electroválvulas

Nº _____ /

Nº _____ /

Nº _____ /

Nº _____ /

Nº _____ /

por lo siguiente:

Colocándose en su lugar, de acuerdo a la normativa vigente, el (los) Precinto(s):

Nº _____ / en el Tablero de Control Eléctrico.

Nº _____ / en la caja de conexión de celdas.

Nº _____ / en la caja de conexión de celdas.

Nº _____ / en la caja de unión de celdas.

Nº _____ / en la caja de electroválvulas.

En señal de conformidad, firman la presente acta:

Firma del Fiscalizador

Nombre:

Nº DNI:

Nº Código:

Acreditado por RD Nº:

Firma del Representante de la PPPP

Nombre:

Nº DNI:

Cargo:

Firma del Representante de Empresa de Calibración (*)

Nombre:

Nº DNI:

Cargo:

* solo cuando el caso lo amerite

Nº 0218-289-000254

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Región: _____ Provincia: _____ Fecha: ____/____/____

Señor Director de Supervisión y Fiscalización
Pte.

ASUNTO: Acta de Fiscalización Nº _____ levantado a la _____

ANEXO:	1) _____	6) _____
	2) _____	7) _____
	3) _____	8) _____
	4) _____	9) _____
	5) _____	10) _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle a su despacho el Informe relacionado con el Acta de Fiscalización levantado a la _____

I. HECHOS:

Siendo las _____ horas, del día _____ se constató que
ubicado en _____

II. RECOMENDACIONES:

III. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Firma del Fiscalizador DGSFS PA

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº Credencial: _____

Firma del Fiscalizador DGSFS PA

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº Credencial: _____

Nº 0218-289- 0000004

ACTA DE DECOMISO PROVISIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS

REGIÓN:

PROVINCIA:

FECHA:

Siendo las _____ horas, encontrándonos en _____
_____ en presencia de _____

y del suscrito, en representación de la empresa _____
ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades pesqueras y acuícolas en el Ámbito Nacional (D.S. 027-2003-PRODUCE / D.S. 008-2013-PRODUCE), en
cumplimiento de lo establecido en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-
PRODUCE, se procedió a realizar el decomiso provisional de el(los) recurso(s) hidrobiológico(s) _____

_____ en una cantidad de _____ a _____
_____ por infringir _____

tal como se indica en el Acta de Fiscalización Nº _____

Observaciones:

Firma del Fiscalizador

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº Código: _____

Acreditado por RD Nº: _____

Firma del Intervenido / Representante

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Cargo: _____

Dirección: _____

Firma del Fiscalizador

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº Código: _____

Acreditado por RD Nº: _____

Firma del testigo

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº 0218-289- 000015

**ACTA DE RETENCIÓN DE PAGO DEL DECOMISO PROVISIONAL DE
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

REGIÓN:
PROVINCIA:
FECHA:

Siendo las _____ horas, encontrándonos en _____

_____ en presencia de _____

y del suscrito, en representación de la empresa _____

ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y acuícolas en el Ambito Nacional (D.S. 027-2003-PRODUCE / D.S. 008-2013-PRODUCE), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-PRODUCE, se procedió a realizar la entrega de el(los) recurso(s) hidrobiológico(s) _____

al establecimiento pesquero _____

como resultado del decomiso provisional del mencionado recurso a _____

por una cantidad de _____ de acuerdo al acta de decomiso Nº _____

El titular de la planta de procesamiento de productos pesqueros está obligado a depositar el valor del decomiso provisional en la cuenta del Ministerio de la Producción (cuenta Banco de la Nación Nº 0000 - 867470) dentro de los quince días calendarios siguientes de realizada la descarga y remitir el original del comprobante del depósito bancario a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como copia del Acta de Retención de pago del decomiso provisional de recursos hidrobiológicos, el valor mencionado se determinará de acuerdo a lo contemplado en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-PRODUCE.

Observaciones:

Firma del Fiscalizador

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Nº Código: _____

Acreditado por RD Nº: _____

Firma del representante de la PPPP

Nombre: _____

Nº DNI: _____

Cargo: _____

0218 - 289

Nº 001170

TABLA DE EVALUACIÓN FÍSICO - SENSORIAL DE PESCADO

Lugar: _____ Región: _____
Embarcación: _____ Matrícula: _____ Provincia: _____
Vehículo: _____ Nº Placa: _____ Fecha: _____
Especie: _____ Hora: _____
Procedencia: _____ Temperatura interior: MAX: _____ MIN: _____

Conservación	Con hielo		Tipo de PPPP	CHD ()	CHI ()
	Sin hielo			CHD ()	Residual ()
	Otros			CHD ()	Reaprovechamiento ()

		Apto para CHD (*)	No apto para CHD (*)
Aspecto Exterior	Piel	Brillante e iridiscente	
		Poco Brillo	
		Opaco	
	Opérculos	Plateados	
Lig. Teñidos de Rojo (<50%) Sanguinolento (>50%)			
Branquias	Olor	Fresco, Algas Marinas	
		Neutro	
		Lig. Ácido y/o Rancio	
	Color	Descompuesto	
		Rojo Oscuro Brillante	
		Rojo Decolorado	
		Pardo / Gris Blanquecino	
	Mucus	Marrón / Amarillento	
		Ausente	
		Transparente, ligeros trazos de mucus	
Ojos (Forma, Córnea y Pupila)	Opaco, lechoso		
	Convexos / Córnea transparente / Pupila negra y brillante		
	Lig. hundidos / Lig. opalescente / Pupila negra y apagada		
	Planos/Córnea opalescente / Pupila opaca		
Escamas	Cóncavo en el centro / Córnea lechosa / Pupila gris		
	Firmemente Adheridas		
Textura	Sueltas		
	Sin escamas		
	Elástica Flexible / Superficie uniforme		
	Menos elástica		
Ventre	Algo Blanda / Recupera Forma		
	Muy Blanda		
	Firme al tacto		
	Ligero blando al tacto		
	Muy blando, rotura ventral		

* Características más frecuentes de la muestra evaluada

Peso Guía / Declarado (t)		Nº ejemplares	
Peso Registrado (t)		(%) ejemplares	
Nº Reporte de Pesaje		% de exceso a la tolerancia de no aptos para CHD	
Nº Acta de Recep./Insp.		Decomiso aplicado sobre el Peso Registrado (t)	

Observaciones del Fiscalizador: _____

 Observaciones del Representante: _____

Firma del Fiscalizador INTERTEK
 Nombre: _____
 N° DNI: _____
 N° Credencial: _____

Firma del Representante EIP
 Nombre: _____
 N° DNI: _____
 Cargo: _____

Nº 001256

REGIÓN: _____ PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____
FECHA/HORA INICIO: ____ / ____ : ____ FECHA/HORA FINAL: ____ / ____ : ____

NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE:	DNI/CE CÉDULA N°:	CARGO:
---------------------------------------	-------------------	--------

☐ Recepción de Vehículo Tipo de vehículo: _____ Placa: _____ ¿Cuenta con precinto? _____ N° Precinto: _____

N° Acta de Fiscalización en Muelle: ☐ PRODUCE ☐ PVC

☐ PRODUCE ☐ PVC

Asimismo, se constató

NORMA (S) INFRINGIDA (S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que fiscaliza: Ministerio de la Producción - DGSFS-PA

Domicilio de la entidad: Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro - Lima

Norma que atribuye competencia: Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Firma del Fiscalizador INTERTEK

Nombre: _____

Nº DNI:

N° Credencial:

Firma del Intervenido/Representante

Nombre: _____

Nº DNI:

☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo

Nombre: _____

DNI N° : _____

DNIN :

Firma del Fiscalizador INTERTEK

Nombre: _____

Nº DNI:

N° Credencial:

Firma del Fiscalizador INTERTEK

Nombre: _____

Nº DNI:

N° Credencial:

(*) Presentación: Fresco, Corte HGT, Salarón, Congelado con corte HGT, Congelado entero, Curado, Surimi, Etc.

(**) Destino: Congelado, Curado, Enlatado, Procesamiento primario, Concentrado proteico, venta, etc.

PARTE DE MUESTREO

DATOS GENERALES

UNIDAD FISCALIZADA		LUGAR DE MUESTREO		METODOLOGIA DE MUESTREO		TOMA DE MUESTRAS (en la descarga)		COMPOSICION DE LA MUESTRA	
Nombre o Razón Social		Ppp:		En la descarga		Descarga acumulada (t) a:		Especie	
Número E/p		Toma N°		()		1ra Toma Muestra:		Peso (kg)	
Matricula		()		()		Por cuanto:			
Capacidad de Bodega m ³ / Anqueo		Zona de Recepcion		()		3da Toma Muestra:			
Peso Declarado (t)		Terminal Pesquero		()		5ta. Toma Muestra:			
D/A		()		()					
N° Reporte de Pesaje:		García de Pesaje		()					
Peso según Guía (t)		()		()				Total	
N° Pizarra		Otros		()				100%	

COMPOSICIÓN POR TALLAS/PESOS

CUMULACIÓN POR FRECUENCIA		FRECUENCIA	
cm	kg	cm	kg
Espeque		Espeque	
Total		Total	

[illegible]

OBSERVACIONES:

Firma del Fiscalizador INTERTEK

Nombre	
Nº DNI	
Nº Credencial	

Firma del Fiscalizador INTERTEK

Nombre: _____
N° DNI: _____
N° Credencial: _____

Firma del Intervenido/Representante

Nombre:
Nº DNI:
☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo

Nombre: _____
N° DNI: _____

ANEXO 3: NORMATIVA PESQUERA APLICADA EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

La normativa pesquera vigente establecida por el Ministerio de la Producción, se usa como instrumento de control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas que se desarrollan en el ámbito nacional.

Esta normativa se encuentra vigente y actualizada en la plataforma digital única del Estado Peruano-PRODUCE.

- <https://www.produce.gob.pe/index.php/dgchi/direccion-de-extraccion-yproduccion-pesquera-consumo-humano-indirecto/normativa-pesquera-deextraccion>
- <https://www.produce.gob.pe/index.php/dgchi/direccion-de-extraccion-yproduccion-pesquera-consumo-humano-indirecto> A continuación, se detalla las principales normativas pesqueras aplicadas en el programa de vigilancia y control.

se detalla las principales normativas pesqueras aplicadas en el programa de vigilancia y control.

Normativa de procedimientos de fiscalización

– Resolución Directoral N° 025-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N° 011-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento para el control de la descarga y Recepción de recursos hidrobiológicos o productos pesqueros durante las actividades pesqueras”.

– Resolución Ministerial N°002-2011-PRODUCE

Aprueban Tablas de Análisis Físico Sensorial.

– Decreto Supremo N.º 017-2017-PRODUCE

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

– Decreto Supremo N°009-2013-PRODUCE

Modifican el TUO del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras (RISPAC) y el Reglamento General de Pesca.

– Resolución Directoral N° 013-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N°002-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento para el control de transporte de recursos hidrobiológicos, descarte y residuos y productos pesqueros terminados”.

– **Resolución Directoral N° 026-2016-PRODUCE/DGSF**

Aprueba la Directiva N° 012-2016-PRODUCE/DGSF; “Lineamientos para emitir reportes de ocurrencias por impedimento u obstaculización antes y durante las labores de fiscalización de las actividades pesqueras y/o acuícolas”.

– **Resolución Directoral N° 002-2017-PRODUCE/DGSFS-PA.**

Derogar la resolución directoral N°038-2016-PRODUCE/DGSF, que aprueba la directiva N° 016-2016-PRODUCE/DGSF, aprobar la directiva N°001-2017-PRODUCE/DGSFSPA, lineamientos para la generación de documentos de inspección.

– **Resolución Directoral N° 086-2017-PRODUCE/DGSFS-PA**

Aprobar los formatos de evaluación de fiscalizadores y lo procedimientos para el uso de los mismos

Normativa de procedimientos de evaluación de biometría y físico sensorial de recursos hidrobiológicos

– **Resolución Ministerial N° 353-2015-PRODUCE**

Disposiciones para Realizar el Muestreo de Recursos Hidrobiológicos

– **Resolución Ministerial N° 209-2001-PE**

Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados.

– **Resolución Directoral N° 014-2016-PRODUCE/DGSF**

Aprueba la Directiva 003-2016-PRODUCE Procedimiento para realizar el muestreo y la evaluación físico sensorial de los recursos hidrobiológicos en las actividades pesqueras.

– **Resolución Ministerial N° 002-2011-PRODUCE**

Aprueban tablas de evaluación físico - sensorial de pescado y pota a ser utilizadas en las labores de vigilancia y control previstas en el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”.

– Manual de Indicadores o criterios de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesqueros y acuícolas, abril 2010 (Ítem 5.2.2. Examen Físico Organoléptico).

Normativa para la extracción de recursos hidrobiológicos

– Decreto ley N° 25977

Ley general de pesca

– Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084

Ley sobre límites máximos de captura por embarcación.

– Resolución Directoral N° 275-2004-DCG

Establecen normas para marcado y pintado de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera.

– Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE

Establecen disposiciones para la adecuada instalación de los equipos del SISESAT a bordo de las embarcaciones pesqueras y dictan medidas de control relativas a los precintos de seguridad.

– Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE

Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT).

– Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE

Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta.

– Resolución Directoral N° 022-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N° 008-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento para el control de artes y aparejos de pesca (redes de cerco, arrastre y cortinas) utilizados en las actividades de extracción de recursos hidrobiológicos”

– Resolución Directoral N° 023-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N°009-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento de inspección a bordo de las embarcaciones pesqueras artesanales de mayor, menor escala y artesanales.

Normativa para el control y vigilancia de plantas de procesamiento para consumo humano indirecto

– Resolución Ministerial N° 223-2001-PRODUCE

Aprueban requisitos técnicos y metrológicos generales para los instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos.

– Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE

Dictan medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos.

– Resolución Ministerial N°585-2008-PRODUCE

Modifican la R.M. N° 358-2004-PRODUCE, por la cual se dictaron medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de harina y aceite de pescado.

– Resolución Ministerial N° 768-2008-PRODUCE

Modifican literales del Art. 1° de la R.M. N° 358-2004-PRODUCE, adicionados por R.M. N° 585- 2008- PRODUCE, sobre medidas complementarias para instalación de instrumentos de pesaje utilizados en plantas de harina y aceite de pescado.

– Resolución Ministerial N° 502-2009-PRODUCE

Dictan medidas de control para el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuos de las plantas de harina y aceite de pescado.

– Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE

Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta.

– Resolución Directoral N° 021-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N° 007-2016-PRODUCE/DGSF,” Procedimiento de verificación de rendimientos y control de la producción en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, de harina residual y de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos”.

Normativa para el control y vigilancia de plantas de procesamiento para consumo humano directo

– Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE

Requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos.

– Resolución Directoral N° 067-2015-PRODUCE/DGSF

Aprobar el modelo de convenio de abastecimiento de descartes y residuos, aprobar los formatos de declaraciones juradas y las hojas de liquidación de procedencias

– Resolución Directoral N° 019-2016-PRODUCE/DGSF

Aprueba la directiva N° 005-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento para el control de los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos”.

– Resolución Directoral N° 020-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N° 006-2016-PRODUCE/DGSF,” Procedimiento de verificación de rendimientos y control de la producción en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo de enlatados, congelados, curados, y tratamiento primario”.

– Resolución Directoral N° 028-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar Directiva N° 014-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento para el control de los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, así como de aquella materia prima no considerada para el proceso por selección de talla, peso o calidad (caso recurso anchoveta y anchoveta blanca).”

– Resolución Directoral N° 039-2016-PRODUCE/DGSF

Aprobar la Directiva N° 017-2016-PRODUCE/DGSF; “Procedimiento para el control de los instrumentos de pesaje gravimétricos de precisión continuos y discontinuos instalados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto (CHI), consumo humano directo (CHD), para consumo humano directo con harina residual (CHD+RH) y planta de reaprovechamiento.

ANEXO 4: DISPOSICIONES PARA REALIZAR EL MUESTREO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Normas Legales del 28.10.2015

37

para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora NADIME MARITZA ÁLVAREZ DEL VILLAR REINOSO, profesional que presta servicios en la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por 3 días) US\$ 1 110,00

TOTAL US\$ 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1304737-6

Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada mediante R.S. N° 232-2015-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 238-2015-MIMP**

Lima, 27 de octubre de 2015

Vistos, el Oficio N° 887-2015-PCM/OS-TD de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Nota N° 228-2015-MIMP/DM-GA de la Jefatura del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 232-2015-PCM del 2 de octubre de 2015, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano;

Que, el artículo 3 de la mencionada Resolución Suprema, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante titular y un alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, asimismo, el artículo 4 de la referida norma, establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán ser designados mediante resolución de la titular de la entidad a la que pertenecen; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el que se designe a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, la Resolución Suprema N° 232-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante Resolución Suprema N° 232-2015-PCM, a los siguientes funcionarios:

• El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de titular.

• El/La Director/a II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno/a.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los representantes indicados en el artículo precedente de la presente Resolución, así como a la Secretaría Técnica de la citada Comisión Multisectorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1304263-1

PRODUCE

Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2015-PRODUCE**

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 04903-2015-PRODUCE/DVP, el Informe Técnico N° 00012-2015-PRODUCE/DFI-jallegos de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 002-2015-PRODUCE/DGP-malayza de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 097-2015-PRODUCE-OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, el Ministerio de la Producción cumple la función rectora de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción y fiscalización; asimismo, conforme el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, el Ministerio

de la Producción ejecuta la función específica de hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de las dependencias regionales con competencia pesquera y otros organismos a los que se delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo a los artículos 4, 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, el inspector fiscalizador está facultado a realizar medición, pesaje, muestreo y otras pruebas para la obtención de los medios probatorios que permitan determinar la comisión de la infracción, estando los titulares de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones obligados durante la inspección a designar un representante o encargado quien debe facilitar y observar las actuaciones que lleva a cabo el inspector en dicha diligencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2002-PE se aprobó la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos, la cual establece los procedimientos técnicos para la realización del muestreo de recursos hidrobiológicos con fines de vigilancia de la composición de las capturas, el tamaño y peso mínimos de captura y los porcentajes de tolerancia de las actividades extractivas, de procesamiento y comercialización de los principales recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE, de acuerdo a los formatos de los Anexos 3 y 4 que forman parte de la citada Resolución Ministerial, se modificaron los formatos del Reporte de Ocurrencias, su correspondiente Notificación, de las Actas de Inspección, de Decomiso, de Donación, de Incineración y de Devolución de Recursos Hidrobiológicos al Mar, consignados en la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos aprobada por Resolución Ministerial N° 257-2002-PE;

Que, el literal c) del numeral 2 de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará mediante Resolución Directoral, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, los formatos de inspección para el desarrollo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, de conformidad con lo establecido en la precitada disposición, mediante la Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGSF, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobó los formatos de inspección de las actividades pesqueras y acuícolas, entre los que se encuentra el formato denominado "Parte de Muestreo (Evaluación: Biometría/Gravimetría)";

Que, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización mediante el Informe de Vistos señala que considerando el incremento de las actividades pesqueras y acuícolas, las constantes y permanentes acciones de supervisión de los inspectores de la mencionada Dirección General y la modernización del sector pesquero en la extracción, descarga, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto y el consumo humano directo, resulta necesario aprobar las nuevas disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización así como la evolución de los procesos productivos que incluye la modernización de la infraestructura pesquera y de la tecnología para la extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos, recomienda aprobar las disposiciones

para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos y que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización modifique el "PARTE DE MUESTREO (EVALUACIÓN: BIOMETRÍA/GRAVIMETRÍA)" del Anexo 03 de la Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGSF, de acuerdo a las disposiciones que se aprueban mediante la presente Resolución Ministerial.

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE.

Artículo 3.- La Dirección General de Supervisión y Fiscalización deberá modificar el "PARTE DE MUESTREO (EVALUACIÓN: BIOMETRÍA/GRAVIMETRÍA)" del Anexo 03 de la Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGSF, de acuerdo a las disposiciones que se aprueban mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Los procedimientos administrativos sancionadores iniciados bajo el amparo de la Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, modificada por la Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE, continuarán rigiéndose por sus disposiciones.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

DISPOSICIONES PARA REALIZAR EL MUESTREO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento técnico para la realización del muestreo de recursos hidrobiológicos con la finalidad de verificar y efectuar el control de la composición de las capturas, el tamaño y peso mínimo, así como los porcentajes de tolerancia establecidos para los recursos hidrobiológicos.

2. ALCANCE

Las disposiciones serán de aplicación a las actividades extractivas de mayor escala, menor escala y artesanales. También será de aplicación a las actividades de descarga, transporte, almacenaje, procesamiento, comercialización y otras donde se haya establecido una talla o peso mínimo para los recursos hidrobiológicos.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA TOMA DE MUESTRA Y MEDICIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

3.1. Toma de muestra

La toma de muestra de recursos hidrobiológicos será aleatoria o al azar. Para este propósito el inspector realizará las acciones que sean necesarias para que la

muestra sea representativa del lote en estudio y mantenga el carácter aleatorio.

Los ejemplares a ser muestreados se colocarán en envases cuya capacidad pudiera abarcar el tamaño total de la muestra requerida o en su defecto se empleará la cantidad de envases que resulten necesarios para su colección o se efectuará mediante la colección en números de veces necesarios hasta alcanzar el tamaño de la muestra; salvo que el recurso hidrobiológico por sus características bioecológicas requiera de la evaluación del total del lote.

3.2. Medición de los ejemplares

La medición deberá efectuarse sobre ejemplares no dañados ni fragmentados y respetando los criterios establecidos según la norma legal que dispone la talla mínima de captura de los recursos hidrobiológicos en cuanto al tipo de longitud normada, como por ejemplo: longitud total, longitud estándar, longitud a la horquilla para el caso de peces, así como otras medidas de longitud o peso previstas para los moluscos, crustáceos y equinodermos.

4. LUGAR Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRA

4.1. Descargas con destino al consumo humano indirecto

a) Plantas con sistema de descarga

El momento y lugar para realizar la toma de muestra durante la descarga de las embarcaciones pesqueras en la planta es a la caída del recurso hidrobiológico del desagüador al transportador de malla que conduce dicho recurso a las tolvas gravimétricas, o en su defecto a la caída del recurso a dichas tolvas.

Para la toma de muestra se utilizará un recipiente adecuado; en ningún caso se deberá tomar ejemplares en forma manual ni de las pozas de recepción.

El inspector tomará tres (03) muestras teniendo en cuenta la pesca declarada para efectuar la evaluación biométrica; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante.

b) Muelles y desembarcaderos

Durante la descarga de recursos hidrobiológicos proveniente de las embarcaciones pesqueras en desembarcaderos o muelles cuando el recurso es almacenado en cajas, contenedores isotérmicos u otros para ser transportados por cámaras isotérmicas a la planta de procesamiento, el inspector solicitará al representante o patrón de la embarcación la información de la pesca declarada, luego de lo cual realizará la toma de tres (03) muestras; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante, para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas.

c) Plantas mediterráneas

En lugares de almacenamiento y recepción del recurso hidrobiológico en cajas, contenedores isotérmicos u otros, el inspector tendrá en cuenta: el número de recipientes que contiene el citado recurso, el peso registrado en el reporte de pesaje o la guía de remisión, o en su defecto el inspector verificará el número de cajas o contenedores isotérmicos y determinará el peso del recurso. Para la toma de muestras dividirá el grupo de cajas o contenedores isotérmicos que contienen el recurso a muestrear en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y escogerá al azar las cajas o contenedores isotérmicos de cada cuadrante de donde se tomará cada muestra.

En pozas de recepción, la muestra se tomará dividiendo la poza en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y tomando al azar una muestra de cada cuadrante, introduciendo el balde u otro instrumento idóneo en cada uno de los puntos escogidos.

4.2. Descargas, recepción, transporte, almacenamiento y comercialización con destino al consumo humano directo en:

a) Plantas, muelles y lugares con sistemas de descarga

El momento y lugar para realizar la toma de muestra durante la descarga de las embarcaciones pesqueras es a la caída del recurso hidrobiológico al transportador de fajas, contenedor isotérmico o antes que ingrese a la fase de selección manual o automática.

Para la toma de muestra se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener la muestra requerida; en ningún caso se deberá tomar ejemplares en forma manual ni de las mesas o máquinas de selección.

El inspector tomará tres (03) muestras teniendo en cuenta la pesca declarada; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante.

b) Muelles, plantas y lugares sin sistemas de descarga

Muelles y desembarcaderos pesqueros

Para el muestreo de los recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras que los transportan en bodega a granel, en agua y hielo que descarguen en el muelle o desembarcadero pesquero en cajas, contenedores isotérmicos, para ser estibados en cámaras isotérmicas y su posterior transporte, el inspector tendrá en cuenta la pesca declarada por el patrón de la embarcación; luego de ello tomará tres (03) muestras; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante, para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas.

Para el muestreo de los recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras que los transportan en la bodega estibados en cajas o contenedores isotérmicos a descargarse en el muelle o desembarcadero pesquero, se tendrá en cuenta la pesca declarada por el patrón de la embarcación y el número de cajas, contenedores isotérmicos u otros recipientes con hielo en los que viene el recurso hidrobiológico a descargar. El inspector tomará tres (03) muestras teniendo en consideración el número de recipientes a descargar; la primera muestra será tomada dentro del 30% de iniciada la descarga de los recipientes con el recurso y hielo, las otras dos (02) tomas se efectuarán dentro del 70% restante para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas.

Poza de recepción de plantas

La muestra se tomará dividiendo la poza de recepción de materia prima en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y tomando al azar una muestra de cada cuadrante, introduciendo el balde u otro instrumento idóneo, en cada uno de los puntos escogidos.

Vehículos de transporte, almacenes y zonas de recepción en plantas

El inspector a efectos de verificar el peso del recurso hidrobiológicos solicitará la Guía de Remisión o Reporte de Pesaje, o en su defecto, verificará el número de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel y determinará el peso del citado recurso.

La muestra se tomará dividiendo el grupo de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y se escogerá al azar, de cada cuadrante, las cajas que conformarán su muestra.

c) Centros de comercialización, lugares de almacenamiento y vehículos de transporte que no se encuentren en planta

El inspector a efectos de verificar el peso del recurso hidrobiológicos solicitará la Guía de Remisión o Reporte

de Pesaje, o en su defecto, verificará el número de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel y determinará el peso del citado recurso.

La muestra se tomará dividiendo el grupo de cajas, contenedores isotérmicos o el recurso estibado a granel en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y se escogerá al azar, de cada cuadrante, las cajas que conformarán su muestra.

En el caso de la descarga, transporte, almacenamiento y comercialización de moluscos, crustáceos y equinodermos que se realicen en sacos, mallas, cajas o a granel el inspector dividirá la totalidad del recurso en cuatro (04) partes mediante una cruz imaginaria (cuarteo) y tomará al azar, de cada cuadrante, treinta (30) ejemplares como mínimo. Si el número de ejemplares del lote intervenido es menor al marco muestral, el tamaño de la muestra no será inferior al 30% del número de ejemplares del lote.

En el caso del recurso hidrobiológico pulpo se realizará el pesaje individual del total de ejemplares hallados durante la intervención.

5. TAMAÑO DE MUESTRA

El tamaño de la muestra se determinará teniendo en cuenta lo establecido para cada especie:

ESPECIE	Nº MÍNIMO DE EJEMPLARES
Anchoveta	180
Sardina	120
Jurel	120
Caballa	120
Merluza	120
Moluscos, crustáceos y equinodermos	120 (30 por cuadrante)
Pulpo	100%

El tamaño de la muestra para las especies distintas a las consignadas en el cuadro precedente, no será inferior a 120 ejemplares; si el número de ejemplares del lote intervenido es menor al marco muestral, el tamaño de la muestra no será inferior al 30% del número de ejemplares del lote.

6. DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAPTURA

6.1. Muestreo de la fauna acompañante

Cuando en el muestreo se observen especies acompañantes sujetas a control, (como sardina – jurel – caballa, entre otros) se procederá de la siguiente manera:

- La muestra tomada no será menor de 30 kilogramos.
- Si el porcentaje en peso de cada una de las especies acompañantes no es mayor del 20% del total de la muestra, deberá determinarse la frecuencia de longitudes únicamente de la especie objetivo (especie mayoritaria), obviando la medición de la fauna acompañante.
- Si el porcentaje en peso de cada una de las especies acompañantes es mayor del 20% del total de la muestra, deberá determinarse la frecuencia de longitudes para cada especie y se contabilizarán los resultados en forma independiente, de acuerdo a lo que disponen las normas para cada pesquería.

6.2. Muestreo de la pesca incidental

El procedimiento a seguir para la determinación de la composición de la muestra será el siguiente:

- La muestra tomada no será menor de 30 kilogramos.
- Luego se determinará el porcentaje en peso que corresponde a la especie materia de captura incidental y se inferirá dicho porcentaje al total de la captura.
- De excederse el porcentaje de tolerancia dispuesto en la norma correspondiente o de no existir el mismo, se procederá a levantar el reporte de ocurrencias según lo establecido en los dispositivos legales vigentes.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LOS EJEMPLARES MUESTREADOS

Para la medición de recursos hidrobiológicos se utilizará un ictiómetro, colocándose al ejemplar sobre el mismo, de modo tal que la cabeza toque el tope, juntándose ligeramente los lóbulos de la aleta caudal (cola); la lectura se hará registrando la última línea del ictiómetro que es tocada o cubierta por la aleta caudal en el caso que corresponda la longitud total, y cuando corresponda, la longitud a la horquilla deberá coincidir el ángulo interno que forman los lóbulos de la aleta caudal con la línea del ictiómetro que pase o se visualice en dicho ángulo.

Debe tomarse en cuenta que la longitud total para la anchoveta se toma al medio centímetro y para los peces de mayor tamaño como la sardina, jurel, caballa, merluza u otros recursos al centímetro; los resultados en tallas de cada muestra por especie se inferirá al total de la descarga expresado en porcentaje del número de ejemplares muestreados.

Para el caso de recursos hidrobiológicos con longitudes mayores a 70 cm el inspector utilizará el instrumento de medición adecuado (ictiómetro, wincha o cinta métrica).

Para la medición de moluscos, crustáceos y equinodermos el inspector utilizará el instrumento de medición adecuado (balanza, vemier, o malacómetro).

8. PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ARMADORES Y EMPRESAS

Durante las acciones de inspección debe solicitarse la presencia de un representante o encargado de la embarcación, planta/establecimiento, unidad de transporte o lugar de comercialización; quien debe firmar el parte de muestreo y de ser el caso el reporte de ocurrencias.

La ausencia del representante o encargado de la unidad inspeccionada no constituye impedimento para realizar el muestreo.

9. INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS DURANTE EL MUESTREO BIOMÉTRICO

- Ictiómetro
- Vernier
- Malacómetro
- Balanza
- Winchas
- Cintas métricas
- Baldes y/o cajas sanitarias
- Linternas
- Teléfonos celulares
- Cámaras fotográficas
- Equipos de audio y video

1304462-1

Autorizan viaje de profesional y asesora del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 355-2015-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 06620-2015-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Informe Nº 159-2015-PRODUCE/OGPP-OCDE de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 2224-2015-PRODUCE/OGA y el Memorando Nº 2244-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 6117-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 076-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

ANEXO5: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL MUESTREO Y LA EVALUACIÓN FÍSICO SENSORIAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 168-2022-PRODUCE/DS-PA

Lima, 27 de enero del 2022



VISTO: El expediente N° 627-2019-PRODUCE/DSF-PA que contiene: el escrito de Registro N° 00034962-2018, el Informe Final de Instrucción N° 00008-2022-PRODUCE/DSF-PA-jchani, el Informe Legal N° 00164-2022-PRODUCE/DS-PA-hilda.levano, de fecha 27/01/2022; y,

CONSIDERANDO:



El 14/03/2018, encontrándose en la localidad de Chíncha – región Ica, los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, constataron que la Planta de Procesamiento para la Producción de Congelado¹ de propiedad de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.** (en adelante, **la administrada**), los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, constataron haber detectado infracción por derivar para el consumo humano indirecto productos hidrobiológicos pota y pescado reservados exclusivamente para el consumo humano directo, los mismos que fueron transportados en el camión de plataforma con placa **X1C-844/DOR-985**, con destino a la planta de procesamiento de productos pesqueros Corporación Frutos del Mar S.A.C., para la elaboración de haría residual en cantidades de 10132 kg. y 990 kg. según reportes de pesaje N° 2139 y 2140, respectivamente, presentando además información incorrecta al mencionar como descripción de los recursos en la Guía de Remisión Remitente N° 016-0002456 de fecha 14/03/2018 de razón social PESQUERA EXALMAR S.A.A. lo siguiente: Cantidad de: 10132.0 kg./ Descarte de pota/varios/van:19 dinos; y cantidad de 999.0 kg./descarte de pescado/varios/van 21 dinos; motivo por el cual se le informo al representante que se procedería al decomiso de los recursos hidrobiológicos pota y pescado, obteniendo una respuesta negativa, por lo cual no se puso realizar dicha medida. Ante los hechos constatados se procedió a levantar las **Acta de Fiscalización 0218-552 N° 000023**.

Con escrito de Registro N° 00034962-2018 de fecha 17/04/2018, la administrada presentó sus descargos contra el Acta de Fiscalización 0218-552 N° 000023.

Con Notificación de Cargos N° 01888-2021-PRODUCE/DSF-PA, notificada el 17/09/2021, la Dirección de Supervisión y Fiscalización - PA (en adelante, DSF-PA) le imputó a **la administrada** las infracciones² contenidas en:

Numeral 1) del Art. 134° del RLGP³: Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización e investigación que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción, la Dirección o Gerencia Regional de la Producción, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los observadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente (...).

¹ Ubicada en Zona Industrial S/N Canchamana, Tambo de Mora – Chíncha

² Números modificados por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

³ Numeral modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE



Numeral 3) del Art. 134° de la RLGP⁴: "Presentar información o documentación incorrecta al momento de la fiscalización o cuando sea exigible por la autoridad administrativa de acuerdo a la normatividad sobre la materia, o no contar con documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos o productos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización o entregar deliberadamente información falsa u ocultar, destruir o alterar libros, registros, documentos que hayan sido requeridos por el Ministerio de la Producción, o por las empresas Certificadoras/Supervisoras, designadas por el Ministerio".

Numeral 42) del Art. 134° del RLGP⁵: "Procesar o derivar para el consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo o productos que provengan de plantas de procesamiento de consumo humano directo".

De la revisión del expediente, se verificó que **la administrada**, no ha presentado descargos contra las imputaciones de cargos que antecede.



A través de la Cédula de Notificación de informe Final de Instrucción N° 0000208-2022-PRODUCE/DS-PA⁶, notificada el 18/01/2022, la Dirección de Sanciones-PA (en adelante, DS-PA) cumplió con correr traslado a **la administrada**, del Informe Final de Instrucción N° 00008-2022-PRODUCE/DSF-PA-jchani (en adelante, IFI), otorgándosele el plazo de 5 días hábiles para la formulación de sus alegatos.

Sin embargo, **la administrada**, no ha presentado sus alegatos con relación al IFI.

ANÁLISIS. -

Respecto a la imputación de la infracción tipificada en el numeral 42) del artículo 134° del RLGP, atribuida a la administrada:

La conducta que se le imputa a **la administrada** consiste en: **"Procesar o derivar para el consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo o productos que provengan de plantas de procesamiento de consumo humano directo"**; en ese sentido, se advierte que para incurrir en una infracción de este tipo deben concurrir tres elementos esenciales. En primer lugar, que la administrada opere una planta - en este caso es, de congelado -, que posteriormente se verifique que luego del desarrollo de su actividad pesquera, la administrada haya derivado para el consumo humano indirecto recursos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.

El artículo 8° del Programa de Vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, señala que las Actividades del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional disponiendo en su literal d) Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo (también denominadas establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas para consumo humano directo) lo siguiente:

"(...)

4.- Realizar la evolución físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos recibidos.

Ahora bien, la evaluación Físico Sensorial, regulada por la Directiva N° 03-2016-PRODUCE/DGSF. Aprobado por Resolución Directoral N° 014-2016-PRODUCE/DGSF de fecha 19/02/2016, tiene como finalidad, entre otros, "determinar si los recursos hidrobiológicos se encuentran aptos o no para el consumo humano directo, mediante el empleo de los órganos de los sentidos para determinar su calidad en base a la apariencia, olor, sabor, color y textura"⁷.

⁴ Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

⁵ Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

⁶ Según Acta de Notificación y Aviso N° 018520, la administrada se negó a firmar la notificación, por lo que los documentos correspondientes fueron dejados en el domicilio, cabe agregar que, la notificación fue debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

⁷ Inciso 2.2 "FINALIDAD" - de la Directiva N° 03-2016-PRODUCE/DGSF - Procedimiento para realizar el muestreo y la Evaluación Físico Sensorial de los Recursos Hidrobiológicos en las Actividades Pesqueras.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 168-2022-PRODUCE/DS-PA

Lima, 27 de enero del 2022



De la misma manera, de acuerdo al numeral 6.17 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 04-2016-PRODUCE/DGSF⁸, el Acta de evaluación físico – sensorial consiste en el formato donde se evalúa si un recurso hidrobiológico cuenta con sus características organolépticas y se encuentra apto para el consumo humano directo.



Las directivas expuestas nos permiten colegir que la evaluación físico sensorial constituye el medio probatorio idóneo para que la administración conozca el verdadero estado del recurso hidrobiológico objeto de inspección; más aún si conforme al numeral 5.3 de las disposiciones generales de la Directiva N° 04-2016-PRODUCE/DGSF, *"Los documentos de inspección son considerados pruebas de la comisión de una presunta infracción o de la verificación efectuada en las inspecciones, por tanto deben ser redactados de forma clara y precisa."*

Ahora, para el desarrollo de la evaluación físico sensorial, de acuerdo al numeral 6.6.5 de la Directiva expuesta anteriormente, el inspector deberá tomar la muestra, procediendo a medir la temperatura interior, inspeccionándolo en base a sus características externas e internas, como son las características visuales, al tacto y olfativas; lo cual, será registrado en el Acta de Inspección de Evaluación Físico Sensorial precisándose el número de ejemplares aptos y no aptos, así como el porcentaje correspondiente.

En ese contexto, al analizar los presupuestos del tipo infractor, y considerando los actuados en el presente procedimiento administrativo sancionador, específicamente lo detallado en el Acta de Fiscalización 1102-635 N° 000023 e Informe de Fiscalización 1102-635 N° 000004, se dejó constancia durante la fiscalización llevado a cabo el día 14/03/2018 en la planta de congelado de propiedad de la administrada, que el personal de la misma habría derivado los recursos hidrobiológicos pota y pescado en cantidades de 10132 kg. y 990 kg. según reportes de pesaje N° 2139 y 2140 a la planta de harina de Corporación Frutos del Mar S.A.C., para la elaboración de harina de pescado residual, los mismos que fueron transportados en el camión de plataforma con placa X1C-844/DOR-985, siendo estos reservados exclusivamente para el consumo humano directo, consignándose en la Guía de Remisión Remitente N° 016-0002456 de fecha 14/03/2018 lo siguiente: Cantidad de: 10132.0 kg./ Descarte de pota/varios/van:19 dinos; y cantidad de 999.0 kg./descarte de pescado/varios/van 21 dinos,

En ese sentido, si bien el fiscalizador señala que el recurso pota y de pescado se encontraban reservados exclusivamente para el consumo humano directo, sin embargo, de la revisión de los actuados, no se evidencia que el fiscalizador haya realizado la evaluación físico sensorial a los recursos hidrobiológicos mencionados precedentemente, y si estos cuentan con sus características

⁸ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-PRODUCE/DGSF de fecha 23.03.2015. En la Directiva en mención se establecen los Lineamientos para la generación de documentos de inspección, cuya finalidad, entre otros, consiste en "generar documentos de inspección que produzcan certeza o convicción sobre los hechos o acciones que se verifican o sobre las infracciones que se constatan".

organolépticas a través del Acta de Evaluación Físico - Sensorial de Pescado, el cual permite acreditar si los recursos hidrobiológicos se encontraban aptos o no para el consumo humano directo.



En ese contexto, al no haberse acreditado si los recursos hidrobiológicos se encontraban aptos o no para el consumo humano directo, la Administración no estaría en condición de acreditar objetivamente la comisión de la infracción, por tanto, aplicación de los Principios de Debido Procedimiento y Presunción de Licitud, previstos en los numerales 2) y 9) del artículo 248° del TUO de la LPAG, los cuales señalan que **"No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas"**, y, **"Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario"**, en ese sentido, corresponde declarar el ARCHIVO del procedimiento administrativo sancionador seguido contra la administrada, en el extremo referido a la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral 42) del artículo 134° del RLGP, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre los descargos presentados en este extremo.



Respecto a la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP atribuida a la administrada. -

De los actuados, se advierte que la conducta que se le imputa a la administrada consiste, específicamente, en: **"Presentar información o documentación incorrecta al momento de la fiscalización o cuando sea exigible por la autoridad administrativa de acuerdo a la normatividad sobre la materia (...) "**. En ese sentido, para incurrir en una infracción de este tipo, la administrada debe tener primero el deber a nivel legal de brindar determinada información en virtud de una norma jurídica preexistente; pero ahí no se agota el tipo, este exige además que dicha información sea requerida por la autoridad, y que sea brindada de manera incorrecta.

El primer elemento es la existencia de la obligatoriedad de brindar la información requerida⁹, para esto, es menester citar el numeral 8 del artículo 6° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE (en adelante, RFSAPA) que establece como facultad de los fiscalizadores: **"Exigir a los administrados sujetos a fiscalización la exhibición o presentación de documentos**, los cuales pueden incluir de manera enunciativa y no limitativa: El parte de producción, guías de emisión y recepción, registro de pesajes, facturas, boletas, recibos, registros magnéticos/electrónicos **y en general toda información o documentación necesaria para el ejercicio de su labor fiscalizadora(...)"**, dicho dispositivo normativo guarda relación con el numeral 9.7 del artículo 9° del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, que establece como obligaciones de los titulares de permisos de pesca, licencias de operación de plantas de procesamiento y de las concesiones y autorizaciones acuícolas las de:

"Proporcionar toda la información o documentación que les sea requerida por los inspectores del Ministerio de la Producción o de las Empresas Supervisoras contratadas para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en la forma, modo tiempo y lugar en que les sea requerido o según las disposiciones legales vigentes".

De igual forma, en la Directiva N° 005-2016-PRODUCE/DGSF denominada procedimiento general para la realización de inspecciones en las actividades pesqueras y acuícolas, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 019-2016-PRODUCE/DGSF de fecha 23.03.2016, se dispone lo siguiente:

"5.10 Son obligaciones de los titulares del permiso de pesca, licencias de operación, autorizaciones o concesiones:

(...) 5.10.5 Entregar la documentación requerida por el inspector, al momento de la inspección".

Así también, es pertinente señalar que, conforme al literal b, del inciso 1.12 del numeral 2) del artículo 19° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT, la Guía de Remisión debe consignar el peso y cantidad total de los bienes; por tanto, la presentación de la

⁹ El numeral 1 del inciso 2 del artículo 240° del TUO de la LPAG, señala que: "La Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad (...)"

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 168-2022-PRODUCE/DS-PA

Lima, 27 de enero del 2022



misma obedece a un mandato legal, que tiene como finalidad verificar la procedencia y cantidad del bien transportado. (El resaltado, es nuestro).

De las normas glosadas se verifica el cumplimiento o la concurrencia del primer elemento; siendo que el segundo de ellos está conformado por el requerimiento de la autoridad, lo cual ocurrió el **14/03/2018**, tal como se desprende de la revisión del Acta de Fiscalización 1102-635 N° 000023 y el Informe de Fiscalización 1102-635 N° 000004 que obran en el expediente; por lo cual, se verifica el cumplimiento o la concurrencia del segundo elemento del tipo infractor. Así, solo faltaría verificar la concurrencia del tercer y último elemento del tipo para concluir que la conducta desplegada por **la administrada** se subsume dentro del tipo infractor establecido en la norma.



El tercer elemento se materializa en dos situaciones simultáneas, consistentes en entregar información a la autoridad, y que la misma sea entregada de manera incorrecta; en ese orden de ideas, es preciso indicar que, de la lectura del Acta de Fiscalización 1102-635 N° 000023 se advierte que, se dejó constancia que el personal de la planta de propiedad de la administrada habría proporcionado información incorrecta al mencionar en la Guía de Remisión Remitente N° 016-0002456 de fecha 14/03/2018 lo siguiente: Cantidad de: 10132.0 kg./Descarte de pota/variantes/van:19 dinos; y cantidad de 999.0 kg./descarte de pescado/variantes/van 21 dinos, declarándose dicha información en el Acta de Generación/Recepción de Descartes y Residuos en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros 1102-635 N° 000010, sin embargo al tratarse de recursos hidrobiológicos exclusivos para el consumo humano directo, la administrada habría incurrido en lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, al haber suministrado información incorrecta al momento de la fiscalización a través de la guía de remisión remitente.

En ese contexto, si bien el fiscalizador señala que los recursos pota y pescado se encontraban reservados exclusivamente para el consumo humano directo consignándose en la guía de remisión como descarte, sin embargo, de la verificación de los documentos adjuntos al expediente, no se cuenta con la evaluación físico sensorial el cual constituye el medio probatorio idóneo para que la Administración conozca el verdadero estado del recurso hidrobiológico objeto de inspección. Por tanto, al no haberse realizado la evaluación físico – sensorial de pescado, no existe medio probatorio objetivo válido que acredite la infracción imputada a la administrada en el presente extremo.

En consecuencia, en virtud al Principio de Presunción de Licitud, previsto en el numeral 9) del artículo 248° del TUO de la LPAG, el cual señala que **“Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario”**, en ese sentido, corresponde declarar el ARCHIVO del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **la administrada**, en el extremo referido a la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre los descargos presentados en este extremo.

Respecto a la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del RLGP, imputada a la administrada:

La conducta que se le imputa a la **administrada** consiste en: ***Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción.*** En ese sentido, se advierte que, para incurrir en una infracción de este tipo, es necesario que el personal de la autoridad se encuentre en cualquiera de estos dos momentos: a punto de iniciar la inspección, o, realizando la inspección; oportunidad en la cual el administrado debe, ya sea por comisión u omisión, realizar alguna conducta que obstaculice o impida el desarrollo de la inspección, afectándose el resultado de la misma.

Ahora bien, del artículo citado, se aprecia que la finalidad de la norma es garantizar que los inspectores del Ministerio de la Producción desempeñen de manera efectiva las funciones de supervisión sobre las actividades pesqueras, realizando para ello, todos los actos que sean necesarios: muestreo de recursos hidrobiológicos, recopilación de información, levantamiento de actas, **decomiso**, etc.

En ese sentido, de lo consignado en el Acta de Fiscalización 1102-635 N° 000023, se advierte que el día 14/03/2018, el fiscalizador, acreditado por el Ministerio de la Producción, al haber detectado la comisión de una presunta infracción a la normativa pesquera, comunicó al representante de la planta de congelado de propiedad de la administrada que se procedería al decomiso del recurso hidrobiológico; sin embargo, éste **hizo caso omiso al requerimiento del fiscalizador**, impidiendo u obstaculizando de esta manera las labores de fiscalización.



Al respecto, es necesario señalar que la tipificación como infracción de la conducta consistente en **impedir u obstaculizar las labores de fiscalización**, encuentra su justificación en que, a efectos de llevar un control sobre las actividades pesqueras, y detectar cualquier supuesto que pudiera significar una contravención a las normas y **un atentado contra el bien jurídico de aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos**, tiene como finalidad garantizar que los fiscalizadores del Ministerio de la Producción desempeñen de manera efectiva las funciones de fiscalización sobre las actividades pesqueras, es por ello que los fiscalizadores tienen la atribución y posibilidad de efectuar un control adecuado, a través de fiscalizaciones en cualquier momento, de manera inopinada.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico pesquero, la **administrada** tiene el deber de facilitar la actuación de los fiscalizadores con la finalidad de que puedan cumplir con sus funciones, en salvaguarda de los recursos hidrobiológicos y en estricto cumplimiento de las normas señaladas; en el presente caso, se advierte que la función del fiscalizador era efectuar el decomiso del recurso hidrobiológico; sin embargo el comportamiento del representante de la planta de congelado de la administrada no lo permitió; incumpliendo de esa manera con lo establecido en el ordenamiento al obstaculizar de esa manera las labores del fiscalizador, con lo cual tenemos que los elementos exigidos por el tipo infractor sí concurrieron en el presente extremo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, de la revisión del expediente se ha dejado constancia que la planta de la **administrada** recibió 10132 kg. y 990 kg. descartes de pota y de pescado, acreditándose dicha condición a través de la Guía de Remisión Remitente 016- N° 0002456, Acta de Generación / Recepción de Descartes y Residuos en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros 1102-635 N° 000010, por tanto, durante el desarrollo del presente PAS no ha sido posible determinar responsabilidad de la **administrada** por la infracción al numeral 42) del artículo 134° del RLGP, en ese sentido, teniéndose en cuenta que la infracción imputada por el numeral 1) del artículo 134° del RLGP, en el presente PAS, sigue la suerte del 42), toda vez que, el decomiso a aplicar al momento de la inspección, iba a ser adoptado por presunta infracción al referido numeral, corresponde en virtud del Principio de Tipicidad previsto en el numeral 4 del artículo 248° del TUO de la LPAG, que establece que ***“Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía (...)”***, en ese sentido, se debe declarar en este extremo el ARCHIVO del PAS seguido contra la **administrada**

En mérito a lo dispuesto en el artículo 81° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, demás normas conexas, corresponde a la DS-PA resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 168-2022-PRODUCE/DS-PA

Lima, 27 de enero del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra PESQUERA EXALMAR S.A.A. con RUC N° 20380336384, respecto a las infracciones tipificadas en los numerales 1), 3) y 42) del artículo 134° del RLGP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.



ARTÍCULO 2°: COMUNICAR el presente acto a quienes corresponda, PUBLICAR el mismo en el portal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe); y, NOTIFICAR conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MIRELLA IRMA ALEMAN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA (s)

ANEXO 6: REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL

Normas Legales del 29.10.2013

16

PRODUCE

Aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

DECRETO SUPREMO N° 008-2013-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales por su condición de patrimonio de la Nación, entre ellos, los recursos hidrobiológicos; asimismo promueve el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales;

Que, los recursos hidrobiológicos son administrados por el Estado, correspondiéndole al Ministerio de la Producción regular su manejo integral y explotación racional, mediante la realización de acciones de monitoreo, control y vigilancia de las actividades pesqueras, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los artículos 2, 9 y 12 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, toda persona natural o jurídica debe asumir el costo de los riesgos que genere sobre el ambiente, incluyendo el costo de las acciones de prevención y vigilancia relacionadas a la protección del ambiente y de sus componentes, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, señala en su artículo 33, que el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional, y que mediante reglamento se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece en el numeral 3.2 de su artículo 3, que los gastos que el Estado efectúa para garantizar la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, incluidos los costos de investigación, vigilancia, control y planeamiento del desarrollo de las

pesquerías, constituyen parte de los costos de explotación de los recursos renovables y, consecuentemente, son cubiertos con el pago de los derechos de pesca y de los derechos por el aprovechamiento de concesiones acuícolas y mediante otros mecanismos de financiamiento, los que pueden incluir recursos provenientes del sector privado;

Que, el citado Reglamento de la Ley General de Pesca, en sus artículos 100 y 101, también prevé disposiciones sobre el Sistema de Vigilancia de las Actividades Pesqueras, señalando entre otros aspectos, que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, y que está facultado a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos, precisando para tal efecto, que podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se crea el Programa de Vigilancia y Control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo, el cual tiene como objeto general combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, con el uso de embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que descargan un volumen mayor al autorizado; y, como uno de sus objetivos específicos, fortalecer las actividades de vigilancia y control en los lugares de descarga de la pesca destinada a la industria de harina y aceite de pescado;

Que, el referido Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, fue modificado por los Decretos Supremos N° 027-2005-PRODUCE, N° 029-2005-PRODUCE, N° 007-2009-PRODUCE, N° 013-2009-PRODUCE, N° 002-2010-PRODUCE y N° 008-2010-PRODUCE, principalmente en cuanto a las obligaciones de las empresas supervisoras y de los titulares de las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos y de descartes y residuos de éstos;

Que, mediante Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establecen las competencias y funciones del Poder Ejecutivo, disponiendo en su artículo 22 numeral 22.2, que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas, siendo competentes para aprobar las disposiciones normativas que les correspondan y cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los literales b) y c) del numeral 23.1 del artículo 23 del citado texto normativo;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se establece la competencia exclusiva del Ministerio de la Producción en materia de ordenamiento pesquero, pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, estableciendo la nueva estructura orgánica del Ministerio;

Que, la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Quinta Disposición Complementaria Final, dispuso que a partir de su vigencia, los ingresos percibidos en el marco del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, creado mediante el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas complementarias, son recursos directamente recaudados del pliego Ministerio de la Producción, se incorporan conforme a la normativa vigente, y son destinados a las acciones de seguimiento, control y vigilancia a cargo de dicho Ministerio. Asimismo, señala que se disponga la adecuación de las normas sectoriales pertinentes a lo establecido en la citada norma;

Que, para fortalecer y garantizar la ejecución y continuidad del Programa de Vigilancia y Control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo, se requiere aprobar el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, el que deberá comprender las actividades de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas, acorde a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción, entre otros aspectos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

DECRETA:

Artículo 1.- Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo

El Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo creado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, comprende las actividades de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional.

En tal sentido, denominase al Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo como Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Cualquier referencia al Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE u otra disposición legal vigente, deberá entenderse referida al Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Artículo 2.- Aprobación del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Apruébese el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, cuyo texto se adjunta en calidad de anexo y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- De la contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución.

En los Términos de Referencia y/o bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las Empresas Supervisoras en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección.

La contratación de las Empresas Supervisoras no genera relación alguna de carácter laboral con el Ministerio de la Producción, y los servicios prestados están enmarcados en las disposiciones del presente Decreto Supremo, del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y de las disposiciones legales vigentes.

Cada fin de año y al concluir el periodo de contratación, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción realizará una evaluación integral del desempeño de las Empresas Supervisoras. Dicha evaluación servirá de antecedente para las futuras contrataciones que se puedan realizar. De determinarse algún incumplimiento en las actividades contratadas se procederá a resolver el contrato, de ser el caso, o a la aplicación de las penalidades que correspondan, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

La evaluación integral es independiente de la verificación del cumplimiento de las prestaciones que debe efectuar la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción durante la vigencia del contrato, y que de determinar algún incumplimiento también puede generar la resolución del contrato o la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 4.- De las Auditorías a las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras deberán contratar auditorías contables y operacionales, dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes al término del año calendario, sobre la ejecución del contrato de supervisión, cuyo informe deberán entregar al Ministerio de la Producción. Esta obligación es sin perjuicio de la supervisión que el Ministerio pueda realizar directamente.

Los costos que implique dicha contratación serán asumidos íntegramente por las Empresas Supervisoras.

El Ministerio de la Producción determinará los aspectos que contendrán las auditorías así como la lista de empresas auditoras que podrán realizarlas.

Artículo 5.- De las prohibiciones a las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras contratadas para realizar las actividades del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional no podrán prestar algún tipo de servicio, asesoría, consultoría ni realizar labores directas para los sujetos que supervisen, que generen algún conflicto de intereses, durante el plazo que dure el contrato. Detectado un hecho de esta naturaleza, el Ministerio de la Producción procederá a la resolución de los contratos, y ejecutará las garantías correspondientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Artículo 6.- Costos del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

El financiamiento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional estará a cargo de los sujetos supervisados, conforme a lo establecido en el Reglamento del citado Programa.

El financiamiento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional comprende los costos en los que se incurran para su ejecución más una utilidad razonable.

El Ministerio de la Producción tendrá a su cargo, la modelación de los costos del Programa y su supervisión. Para tal efecto, simulará cuál es el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, que sea eficiente técnica y económicamente y genere los incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos de Control y Vigilancia.

Artículo 7.- Facultades del Ministerio de la Producción de dictar disposiciones complementarias.

El Ministerio de la Producción se encuentra facultado para emitir los dispositivos legales que resulten necesarios para el adecuado desarrollo y aplicación del presente Decreto Supremo y el reglamento que éste aprueba.

Artículo 8.- Adecuación de las referencias a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI.

Toda mención o referencia realizada a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) en las normas vigentes que regulen materias de supervisión, fiscalización y sanción, deberá entenderse referida a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización o a la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción, según corresponda al ejercicio de la función de supervisión y fiscalización o a la función sancionadora, respectivamente; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

Artículo 9.- Vigencia del Programa

El Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional es de naturaleza permanente.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de las Disposiciones Transitorias y Finales Quinta, Sexta, Séptima y Octava que entrarán en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, se respetarán los términos o condiciones de los convenios

suscritos con las Empresas Supervisoras que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo, se encuentren en ejecución, hasta el vencimiento de su plazo de vigencia.

Asimismo, excepcionalmente y en tanto se concluya el nuevo proceso de selección del Concurso Público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, a que se refiere la siguiente Disposición; fáltese al Ministerio de la Producción a efectuar las acciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las acciones de supervisión y fiscalización que deban ejecutarse en el marco del citado Programa.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de la Producción publicará para comentarios, los términos de referencia del Concurso Público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el que se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto Supremo y el reglamento que aprueba, en lo que resulte aplicable.

En el marco del citado proceso de selección, los sujetos obligados al financiamiento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional suscribirán con las Empresas Supervisoras seleccionadas, los respectivos Contratos de Supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Portal Institucional, de los convenios firmados entre el Ministerio de la Producción y las Empresas Supervisoras seleccionadas. En caso de incumplimiento, se procederá

al inicio del procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Sin perjuicio de lo expuesto, las acciones de seguimiento, control y vigilancia a ser realizadas a través de las Empresas Supervisoras seleccionadas, en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, no está sujeta ni condicionada a la previa suscripción de los mencionados Contratos de Supervisión.

TERCERA.- Modifíquese el numeral 1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en los siguientes términos:

"Artículo 134.- Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en las actividades pesqueras y acuícolas, las siguientes:

1. Realizar actividades pesqueras o acuícolas sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente o si éstos se encuentran suspendidos, o sin la suscripción del convenio correspondiente, o encontrándose éste suspendido, o sin la suscripción del contrato de supervisión respectivo, o sin tener asignado un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE)."

CUARTA.- Modifíquese el Código 1 y su Sub Código 1.4 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, de acuerdo al siguiente texto:

Código	Infracción	Sub Código de la Infracción	Medida Cautelar y Medidas Correctivas o Reparadoras	Determinación de la Sanción	
				Tipo	Sanción
1	Realizar actividades pesqueras o acuícolas sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente o si éstos se encuentran suspendidos, o sin la suscripción del convenio correspondiente, o encontrándose éste suspendido, o sin la suscripción del contrato de supervisión respectivo, o sin tener asignado un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE).	(...)	Suspensión de actividades pesqueras hasta que regularice su situación. Decomiso.	Grave	Decomiso
		1.4		Multa	Embarcaciones pesqueras: 8 x (cantidad del recurso en t. x factor del recurso) en UIT. Tratándose de Establecimientos Industriales Pesqueros o Acuícolas: 8 x (cantidad del recurso en t. x factor del recurso) en UIT.
		(...)		Suspensión	Embarcaciones pesqueras: Del permiso de pesca hasta que regularice su situación. Tratándose de Establecimientos Industriales Pesqueros o Acuícolas: De la licencia de operación hasta que regularice su situación.

QUINTA.- Incorpórese el numeral 124 al artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en los siguientes términos:

"Artículo 134.- Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en las actividades pesqueras y acuícolas, las siguientes:

(...)

124. Transportar vía terrestre harina residual de recursos hidrobiológicos, harina y/o aceite de pescado sin el correspondiente certificado de procedencia."

SEXTA.- Incorpórese el código 124 al Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Código	Infracción	Sub Código de la Infracción	Medida Cautelar y Medidas Correctivas o Reparadoras	Determinación de la Sanción	
				Tipo	Sanción
124	Transportar vía terrestre harina residual de recursos hidrobiológicos, harina y aceite de pescado sin el correspondiente certificado de procedencia.	124.1	Decomiso	Grave	Decomiso
				Multa	2 x cantidad del producto en t. en UIT.

SÉTIMA.- Modifíquese el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, con el siguiente texto:

"Artículo 10.- El decomiso

El decomiso de los recursos hidrobiológicos, harina residual de recursos hidrobiológicos, harina y aceite de pescado, como medida precautoria, se lleva a cabo en forma inmediata al momento de la intervención, conforme a los siguientes criterios:

(...)

10.3 El total de los recursos hidrobiológicos, harina residual de recursos hidrobiológicos, harina y aceite de pescado:

10.3.1 Cuando el transportista de harina residual de recursos hidrobiológicos, harina y aceite de pescado no cuente con certificado de procedencia."

OCTAVA.- Incorpórese un sexto párrafo al artículo 12 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, con el siguiente texto:

"Artículo 12.- Procedimiento para el decomiso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto

(...)

Quando se trate del decomiso de harina residual de recursos hidrobiológicos, harina y aceite de pescado, transportados vía terrestre sin acreditar su procedencia con el correspondiente "certificado de procedencia" emitido por las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos o plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, con autorización vigente del Ministerio de la Producción; los inspectores verificarán la recepción de lo decomisado por el destinatario según la guía de remisión, levantando la respectiva acta de decomiso provisional del producto ilegalmente transportado. En estos casos, el destinatario deberá depositar provisionalmente el valor del producto decomisado según el procedimiento establecido en el segundo y tercer párrafo del presente artículo."

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA.- Deróguense los artículos 2, 3, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y el numeral IX de su Anexo, y demás normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA
Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS
Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos del Reglamento

Son objetivos del presente Reglamento:

1.1. Establecer los principios, obligaciones y procedimientos de las actividades de supervisión de competencia del Ministerio de la Producción respecto de las actividades pesqueras y acuícolas.

1.2. Establecer los criterios y procedimientos generales aplicables a la selección de las Empresas Supervisoras

que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Artículo 2.- Función Supervisora

2.1. El Ministerio de la Producción es competente para ejercer la función supervisora conforme a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción -Decreto Legislativo N° 1047-, la Ley General de Pesca -Decreto Ley N° 25977- y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación - Decreto Legislativo N° 1084, y demás disposiciones que regulen la función supervisora.

2.2. El Ministerio de la Producción podrá contratar con personas jurídicas, la ejecución de la función supervisora. La titularidad de la función supervisora del Ministerio de la Producción no se enerva con la selección de empresas supervisoras, pudiendo, también, ejercerla directa, indirecta o complementariamente.

CAPÍTULO II

**PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS
EN EL ÁMBITO NACIONAL**

Artículo 3.- Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

El Ministerio de la Producción realiza las acciones de supervisión a través del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, que tiene naturaleza permanente y se regula conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

El Ministerio de la Producción podrá ejecutar el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, directamente o a través de empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional, de acuerdo a los términos establecidos en las bases del proceso de selección de tales empresas.

Artículo 5.- Objetivos del Programa

El Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional tiene los siguientes objetivos:

a) Objetivo general: Combatir las actividades ilegales de extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, de sus descartes y residuos, así como las actividades ilegales en el ámbito acuícola.

b) Objetivo Específico: Fortalecer el ejercicio de la función de supervisión del Ministerio de la Producción, durante la extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos en el ámbito del Programa:

a) Los titulares de permisos de pesca de las embarcaciones artesanales, embarcaciones de menor escala y embarcaciones de mayor escala.

b) Los titulares de licencias de operación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos y plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos. Las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo comprenden a las plantas industriales de procesamiento y las plantas de procesamiento pesquero artesanal.

c) Los titulares de concesiones y autorizaciones de derechos otorgados para el desarrollo de la actividad acuícola de mayor escala y de menor escala, cuando corresponda.

d) Las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades de transporte y comercialización de recursos o productos hidrobiológicos destinados tanto al consumo humano directo como al consumo humano indirecto.

e) Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras sin contar con títulos habilitantes emitidos por el Ministerio de la Producción o los Gobiernos Regionales.

f) Las empresas supervisoras seleccionadas y su personal acreditado para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional. La relación de las empresas supervisoras seleccionadas y la lista de sujetos supervisados a través de dichas empresas será publicada y actualizada periódicamente en el portal institucional del Ministerio de la Producción, según corresponda.

g) Los funcionarios públicos, servidores públicos y en general empleados públicos del Ministerio de la Producción, que tienen a su cargo la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

El Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional, conforme al ámbito de competencias del Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- Características de las actividades de seguimiento, control y vigilancia desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

Las actividades de seguimiento, control y vigilancia a ser desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, tienen las siguientes características:

a) **Naturaleza permanente:** Las actividades de seguimiento, control y vigilancia a ser desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional tienen el carácter de permanentes. El Ministerio de la Producción establece las condiciones y procedimientos que garanticen el normal desarrollo de las actividades de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, sin obstaculizar el funcionamiento regular de tales actividades.

b) **Dirección en las actividades:** Las actividades de seguimiento, control y vigilancia se desarrollan con sujeción a las normas vigentes, procedimientos y condiciones que establezca el Ministerio de la Producción.

c) **Primacía del Interés público:** Las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa tienen como finalidad coadyuvar a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y privilegian el interés público.

d) **Optimización de actividades:** Las actividades de seguimiento, control y vigilancia se realizan utilizando medios tecnológicos y logísticos modernos que permitan el mejor desarrollo del Programa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) **Profesionalización:** Las actividades de seguimiento, control y vigilancia son realizadas por personal calificado que permitan garantizar la ejecución óptima del Programa.

Artículo 8.- Actividades del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

8.1. Las actividades de seguimiento, control y vigilancia comprendidas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional se realizan en:

a) Embarcaciones pesqueras que extraigan o transporten recursos hidrobiológicos.

b) Lugares de extracción y descarga de los recursos hidrobiológicos.

c) Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano directo o indirecto, que procesen o realicen cualquier actividad utilizando como materia prima los recursos hidrobiológicos o sus residuos o descartes.

d) Los vehículos de transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos destinados tanto a Consumo Humano Indirecto como a Consumo Humano Directo.

e) En los lugares donde se comercialicen recursos hidrobiológicos destinados al Consumo Humano Directo, al por mayor y menor.

f) Los puntos de vigilancia y control permanentes o móviles establecidos por el Ministerio de la Producción o las empresas supervisoras.

8.2. Las actividades específicas comprendidas en la ejecución del Programa son:

a) **En los lugares de extracción y en las embarcaciones pesqueras**

1. Verificar en el ámbito marítimo el correcto desarrollo de las actividades extractivas, en particular, la correcta identificación de la embarcación pesquera y la vigencia del permiso de pesca.

2. Supervisar el cumplimiento de las normas que establecen las zonas de pesca para la extracción de los recursos hidrobiológicos, conforme a las disposiciones legales vigentes.

3. Verificar los sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, que se emplean en las embarcaciones pesqueras.

4. Verificar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos de recursos hidrobiológicos, así como impedir la realización de descartes en alta mar.

5. Verificar en las embarcaciones pesqueras, la operatividad y correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y constatar su código de identificación, así como proveer los precintos de seguridad a las empresas prestadoras del servicio del SISESAT, supervisando su correcta instalación, remoción y sustitución, levantando el acta correspondiente que será remitida al Ministerio de la Producción. Asimismo, supervisar en general, el correcto funcionamiento e instalación de otros equipos o dispositivos electrónicos exigidos por las normas vigentes.

6. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones pesqueras en general.

b) **En los lugares de descarga**

1. Verificar durante el desembarque de recursos hidrobiológicos, la correcta identificación de la embarcación pesquera, la vigencia de su permiso de pesca, la validez de los convenios suscritos y activados, y su nominación para realizar actividades extractivas, de corresponder.

2. Verificar los sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo que se emplean en las embarcaciones pesqueras; así como el estado de conservación y demás condiciones de los recursos hidrobiológicos capturados.

3. Vigilar en forma permanente la legalidad de la recepción de materia prima destinada a las plantas de harina y aceite de pescado, mediante la supervisión en las zonas de descarga, las "chatas", los muelles o los desembarcaderos pesqueros.

4. Verificar en las embarcaciones pesqueras la operatividad y correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y constatar su código de identificación, supervisando la correcta instalación de los precintos de seguridad, su remoción y sustitución, y levantando el acta correspondiente. Asimismo, proveer los citados precintos de seguridad a las empresas prestadoras del servicio SISESAT.

5. Supervisar en general, el correcto funcionamiento e instalación de equipos o dispositivos electrónicos exigidos por las normas vigentes.

6. Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones que establecen los límites máximos de extracción de los recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, de la pesca incidental y de la captura de especies dependientes y asociadas; así como de las disposiciones legales que regulan las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo.

7. Informar al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y demás autoridades competentes sobre la presencia de embarcaciones ilegales detectadas en lugares de descargas y coordinar las actividades de control y vigilancia de la pesca ilegal, previstas en las disposiciones legales vigentes.

8. Verificar otras actividades adicionales que pudieran ser determinadas por las disposiciones que dicte el Ministerio de la Producción.

c) **En las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto (también denominados establecimientos de producción industrial pesquera para consumo humano indirecto):**

1. Verificar el cumplimiento de la normativa que regula los sistemas, requisitos y procedimientos de pesaje de los recursos hidrobiológicos y de los descartes y residuos de dichos recursos.

2. Vigilar y controlar el correcto funcionamiento de las tolvas electrónicas u otro sistema de pesaje autorizado y de la vigencia del Certificado de Calibración de dichos equipos, emitida por la autoridad competente.

3. Vigilar el correcto llenado de los reportes de registro de las descargas procedentes de las tolvas electrónicas u otro sistema de pesaje autorizado, respecto al nombre de las embarcaciones, matrícula, especies y volúmenes de descarga consignados por la planta de procesamiento.

4. Vigilar que los precintos de seguridad de los instrumentos de pesaje de las plantas de procesamiento, sean colocados, manipulados e inutilizados conforme a las disposiciones legales vigentes.

5. Controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental, en las descargas de la especie objetivo.

6. Realizar la evaluación físico - sensorial de los recursos hidrobiológicos.

7. Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos conforme a las disposiciones legales vigentes.

8. Realizar el control de la producción de harina y aceite de pescado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Tratándose del control de la producción de harina, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE y modificatoria.

9. Verificar otras actividades adicionales que pudieran ser determinadas por las disposiciones que dicte el Ministerio de la Producción.

d) En las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo (también denominados establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas para consumo humano directo):

1. Verificar el cumplimiento de las normas que establecen requisitos y procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos y de los descartes y residuos de dichos recursos, así como el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje y de los dispositivos exigidos para la supervisión de esta actividad.

2. Supervisar la vigencia del Certificado de Calibración de los instrumentos de pesaje emitido por la autoridad competente.

3. Controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que se generen.

4. Controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental, en las descargas de la especie objetivo.

5. Realizar la evaluación físico - sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos recibidos.

6. Verificar el cumplimiento de las normas que establecen límites de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, realizando, cuando corresponda, la evaluación físico - sensorial de los descartes y residuos.

7. Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos así como el destino de los descartes y residuos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

8. Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.

9. Verificar el control de la producción de productos pesqueros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

10. Verificar otras actividades adicionales que pudieran ser determinadas por las disposiciones que dicte el Ministerio de la Producción.

e) En las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos:

1. Verificar el cumplimiento de las normas que establecen requisitos y procedimientos para el pesaje de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje y de los dispositivos exigidos para la supervisión de esta actividad.

2. Supervisar la vigencia del Certificado de Calibración de los instrumentos de pesajes emitido por la autoridad competente.

3. Controlar la recepción de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos debidamente pesados, verificando a través de las guías de remisión correspondientes, que dichos descartes y/o residuos procedan únicamente de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales.

4. Controlar que las plantas de reaprovechamiento solo puedan recibir descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos debidamente pesados, provenientes de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, en las localidades donde no existan plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos, sin excepción.

5. Realizar la evaluación físico - sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos.

6. Efectuar el control de la producción de harina residual y aceite, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7. Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos, de corresponder.

8. Verificar otras actividades adicionales que pudieran ser determinadas por las disposiciones que dicte el Ministerio de la Producción.

f) En las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos:

1. Verificar el cumplimiento de las normas que establecen requisitos y procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos y de los descartes y residuos de dichos recursos, así como el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje y de los dispositivos exigidos para la supervisión de esta actividad.

2. Supervisar la vigencia del Certificado de Calibración de los instrumentos de pesajes emitido por la autoridad competente.

3. Controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que se generen para la elaboración de harina residual.

4. Controlar los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos que se reciban de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo (o establecimientos industriales pesqueros con plantas para consumo humano directo) que no cuentan con plantas de harina residual, sobre la base de las guías de remisión y los convenios de abastecimiento.

5. Controlar los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos que se reciban provenientes de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros, verificando su procedencia a través de las guías de remisión correspondientes.

6. Controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental.

7. Realizar la evaluación físico - sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos.

8. Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivas.

9. Controlar la producción de harina residual y aceite, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Tratándose del control de la producción de harina, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE y modificatoria.

10. Verificar otras actividades adicionales que pudieran ser determinadas por las disposiciones que dicte el Ministerio de la Producción.

g) En las zonas donde se desarrollan las actividades acuícolas

1. Coadyuvar con la supervisión de la procedencia de semillas o alevinos en coordinación con los órganos competentes.

2. Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los compromisos establecidos en las resoluciones autoritativas para el desarrollo de la actividad de acuicultura, en coordinación con los órganos competentes.

3. Verificar otras actividades adicionales que pudieran ser determinadas por las disposiciones que dicte el Ministerio de la Producción.

8.3. El Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, puede establecer nuevas actividades específicas que conlleven al funcionamiento óptimo del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, así como regular las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.- Obligaciones de los titulares de permisos de pesca, licencias de operación de plantas de procesamiento y de las concesiones y autorizaciones acuícolas

Los titulares de permisos de pesca, los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros y los titulares de las concesiones y autorizaciones acuícolas comprendidas en el ámbito del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, tienen las siguientes obligaciones:

9.1. Permitir y facilitar el ejercicio de las acciones de supervisión prestando el apoyo necesario a los inspectores del Ministerio de la Producción y de las Empresas Supervisoras, de forma que se realice el normal desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia.

9.2. Permitir el uso de cámaras fotográficas y videograbadoras, así como el acceso a los instrumentos logísticos e informáticos que se requieran, de acuerdo a las disposiciones legales que lo regulen; sin perjuicio de la obligación de envío de la información al Ministerio de la Producción conforme a las disposiciones establecidas. Las cámaras fotográficas y videograbadoras solo serán utilizadas a efectos de registrar el presunto incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

9.3. Permitir y facilitar la ejecución de las actividades de las Empresas Supervisoras correspondientes al Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

9.4. Suscribir los contratos de supervisión con las Empresas Supervisoras que ejecutan el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, según las disposiciones legales vigentes.

9.5. Financiar el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, según se establezca en las bases del proceso de selección de las Empresas Supervisoras y las disposiciones legales vigentes.

9.6. Verificar y acreditar la procedencia legal de los recursos hidrobiológicos y de los descartes y residuos, que tengan en posesión; según corresponda. La falta de acreditación de la procedencia legal de los recursos hidrobiológicos y de los descartes y residuos que tengan en posesión, ocasionará el decomiso, sin perjuicio de la sanción aplicable.

9.7. Proporcionar toda la información o documentación que les sea requerida por los inspectores del Ministerio de la Producción o de las Empresas Supervisoras contratadas para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en la forma, modo, tiempo y lugar en que les sea requerido o según las disposiciones legales vigentes.

9.8. Las demás obligaciones establecidas por el Ministerio de la Producción.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN APLICABLE A LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

Artículo 10.- Facultades de las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras que ejecuten el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional están facultadas a ejercer las acciones de seguimiento, control y vigilancia conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los Términos de Referencia, las bases del Concurso Público que regulen el proceso de selección respectivo y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 11.- Actividades específicas a realizar por las Empresas Supervisoras

Las actividades específicas a ser realizadas por las Empresas Supervisoras, se determinan en los Términos de

Referencia o bases que regulan el proceso de selección; en función de lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.- Contratación de las Empresas Supervisoras

12.1 Las bases del respectivo proceso de selección fijarán las condiciones mínimas, factores de evaluación, descripción de los servicios a ser prestados, obligaciones, penalidades, condiciones económicas, causales de resolución del contrato y demás aspectos.

12.2 Las Empresas Supervisoras contratadas deberán entregar a favor del Ministerio de la Producción, las garantías que se encuentren establecidas en las Bases del proceso de selección.

Artículo 13.- Obligaciones de las Empresas Supervisoras

13.1 Son obligaciones de las Empresas Supervisoras:

a) Prestar el servicio de supervisión según lo dispuesto en los términos de referencia, las bases del proceso de selección, el contrato que se suscriba y en las disposiciones legales vigentes.

b) Permitir y facilitar las inspecciones que realice el Ministerio de la Producción para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

c) Contratar las auditorías a las que se refiere el artículo 4 del Decreto que aprueba el presente Reglamento.

d) Supervisar los informes, reportes de ocurrencia, partes y notificaciones respectivas, elaborados por el personal a su cargo, una vez concluida su labor; información que deberá ser remitida a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción en la forma, modo y tiempo establecidos.

e) Entregar a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, un informe de supervisión trimestral con los documentos sustentatorios pertinentes; un informe anual, al vencimiento del año calendario, y un informe final al concluir el contrato.

f) Remitir diariamente a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, los originales de las Actas de Inspección, las que se elaborarán por cada actividad del programa.

g) Entregar a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, la información que le fuera solicitada, relacionada al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, salvo que en la solicitud se señale un plazo distinto.

h) Remitir información y documentación a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, sobre cualquier hecho que conociera contrario al ordenamiento pesquero o acuícola en forma oportuna, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

i) Poner en conocimiento de la Autoridad Marítima y de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, información sobre cualquier hecho que pueda ser materia de supervisión y sanción por dichas autoridades, en particular, sobre la presencia de embarcaciones ilegales detectadas en los lugares de descarga, conforme al Decreto Supremo N° 006-2002-PE y demás normas aplicables.

j) Coordinar con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y los Gobiernos Regionales, según sea el caso, para garantizar el adecuado cumplimiento de las acciones de supervisión; debiendo poner en conocimiento inmediato de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización la presunta comisión de ilícitos penales que tuviere conocimiento en la ejecución del programa.

k) Garantizar el correcto ejercicio de las atribuciones otorgadas a sus inspectores acreditados y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

l) Realizar las actividades de supervisión con el perfil del personal establecido en las bases del proceso de selección.

m) Guardar absoluta reserva sobre la información obtenida en el programa.

n) Absolver o atender, dentro del plazo que establezca el Ministerio de la Producción, las observaciones y requerimientos que la autoridad encargada le formule

sobre los informes de supervisión. Esta obligación será exigible inclusive durante los veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de conclusión del contrato.

o) Identificarse ante quien lo solicite, presentando la credencial correspondiente.

p) Entregar a los sujetos comprendidos dentro del ámbito del programa, bajo responsabilidad, copia de las Actas de Inspección respectivas, debiendo ser suscritas por el inspector y el representante del establecimiento industrial pesquero, el armador, el representante legal o patrón de la embarcación pesquera. El Reporte de Ocurrencias y otras actas levantadas por los inspectores constituyen medios de prueba.

q) Conservar los documentos, informes, material audiovisual y notas relacionadas al programa, por lo menos durante cuatro (4) años contados a partir de la fecha de conclusión del contrato. En el caso que el Ministerio de la Producción proceda a la suspensión o resolución del contrato, las empresas supervisoras deberán entregar dicha documentación a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la suspensión o resolución, para su custodia.

r) Disponer de equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de las acciones del programa.

s) Desarrollar estrategias y establecer las acciones del caso para garantizar la correcta actuación del personal a su cargo y el cabal cumplimiento de las actividades del programa. Las empresas deben contar con manuales y documentos metodológicos.

t) Contrastar a través de las inspecciones realizadas, la información reportada por los sujetos supervisados al Ministerio de la Producción.

u) Las demás establecidas en las bases del proceso de selección y las que se establezcan por el Ministerio de la Producción.

13.2 Las obligaciones mencionadas en los literales anteriores se mantendrán vigentes durante el plazo del contrato, a excepción de las consignadas en los literales d), e), g) y m) que se mantendrán vigentes hasta doce (12) meses después de haber vencido el plazo del contrato; y de las consignadas en los literales n) y q), que estarán vigentes por el plazo establecido en los mismos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los literales a), b) y l), el Ministerio de la Producción procederá a resolver el contrato y a ejecutar las garantías correspondientes, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes; y sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 14.- Del pago a las Empresas Supervisoras por la prestación del servicio

14.1 El pago por el servicio prestado por las labores de vigilancia y control que realicen las Empresas Supervisoras conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento serán asumidos, según corresponda, por los siguientes sujetos supervisados, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento:

a) Los titulares de permisos de pesca de las embarcaciones de menor escala y embarcaciones de mayor escala.

b) Los titulares de licencias de operación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo (plantas industriales de procesamiento), plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos y plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.

c) Los titulares de concesiones y autorizaciones de derechos otorgados para el desarrollo de la actividad acuícola de mayor escala.

14.2 En las bases del proceso de selección que el Ministerio de la Producción apruebe, se establecerán los criterios de facturación aplicables a los sujetos supervisados que asumirán los costos del programa.

Artículo 15.- Acreditación de los inspectores de las Empresas Supervisoras

El personal designado por las Empresas Supervisoras para la ejecución de las actividades contratadas, deberá estar acreditado por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción.

La acreditación tendrá vigencia por un plazo no mayor a un (01) año, previa evaluación realizada por la citada Dirección General.

Artículo 16.- Obligaciones de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción con relación al Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

Según lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, son obligaciones de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, con relación al Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, las siguientes:

16.1 Supervisar la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, realizando las acciones preventivas, concurrentes o posteriores que fueran necesarias para su ejecución.

16.2 Difundir lineamientos sobre la aplicación de la normativa pesquera vigente a efectos de una adecuada ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

16.3 Informar oportunamente a las Empresas Supervisoras y a la Autoridad Marítima, la relación de embarcaciones que se encuentran impedidas de efectuar faenas de pesca; coordinando y supervisando su cumplimiento, de acuerdo a la información que proporcione la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción.

16.4 Informar oportunamente a las Empresas Supervisoras, la relación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros, impedidas de operar, supervisando su cumplimiento, de acuerdo a la información que proporcione la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción.

16.5 Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que fueran suscritos por el Ministerio de la Producción para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

16.6 Las demás acciones que contemplen las disposiciones legales vigentes sobre el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Artículo 17.- Actividades a cargo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y de la Procuraduría Pública con relación al Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional

17.1 Según lo dispuesto en los artículos 64 y 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, realizarán las siguientes actividades, para coadyuvar en la mejor ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, las siguientes:

a) Mantener actualizado el listado de embarcaciones y plantas de procesamiento, señalando su(s) giro(s) industrial(es), capacidades, matrícula, permiso de pesca y otras de interés para las acciones del programa.

b) Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, la capacidad de procesamiento de los establecimientos industriales pesqueros, sobre la base de los permisos y/o licencias de funcionamiento otorgados.

c) Informar a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización el listado de embarcaciones pesqueras o establecimientos industriales pesqueros, cuyas actividades hubieran sido afectadas por mandato de una resolución judicial.

17.2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Procuraduría Pública del Ministerio de

la Producción desarrollará las siguientes actividades para coadyuvar en la mejor ejecución del Programa:

a) Informar sobre las resoluciones judiciales que afectan la eficacia de los permisos de pesca y las licencias de operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros, así como de otros títulos habilitantes necesarios para realizar actividades pesqueras y acuícolas.

b) Cautelar los intereses del Estado en los procesos judiciales seguidos a propósito de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Artículo 18.- Confidencialidad

Las Empresas Supervisoras y los funcionarios públicos, servidores públicos y en general empleados públicos del Ministerio de la Producción, que tienen a su cargo la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en el cumplimiento de su función, deberán actuar guardando absoluta confidencialidad y objetividad, respecto a cualquier información o documentación de propiedad o en relación a los supervisados o del Ministerio de la Producción. Esta obligación permanece vigente aún después del vencimiento de sus contratos.

El incumplimiento de esta obligación, en el caso de las Empresas Supervisoras, conlleva a la ejecución de las garantías establecidas y la imposición de la penalidad correspondiente; sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

1006765-3